



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL TRABAJO
INFANTIL DE MENORES TRABAJADORES EN EL
CENTRO POBLADO DE -SALCEDO PUNO-2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

**Bach. PACOMPIA FLORES, DONATO RAMON
DNI 01229331**

LIMA – PERÚ

2022

ASESOR DE TESIS

Dr. YRENEO EUGENIO CRUZ TELADA
DNI 09946516 <https://orcid.org/0000-0002-3770-1287>

JURADO EXAMINADOR

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
DNI 41803014 <https://orcid.org/0000-0002-8702-8051>
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis familiares, quienes fueron mi ejemplo de vida y de lucha para salir adelante, y quienes me acompañaron durante mi época de estudiante.

AGRADECIMIENTO

Debo en primer lugar, agradecer a Dios, por darme la vida y mantenerme con bien. A mis seres queridos, por prepararme para afrontar los retos de la vida. A mis docentes,, por enseñarme los conocimientos que ahora servirán para ejercer mi profesión.

RESUMEN

Esta investigación cualitativa de tipo explicativo estuvo dirigida al análisis de las vivencias que tiene el trabajo infantil en un grupo de niños, niñas y adolescentes trabajadores del centro poblado de Salcedo en el 2021. teniendo como objetivo general identificar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021, el significado que tiene el trabajo para los niños permite abrir el debate a las posturas tradicionales que existen sobre el trabajo infantil, que lo señalan como perjudicial para el normal desarrollo de la infancia. Se logró comprender que el trabajo constituye para los niños un medio de subsistencia y solidaridad familiar, a través del cual hacen una comprensión de la realidad social y toman postura crítica ante la misma, desde su valoración como sujetos sociales. La retribución del trabajo infantil se aprecia desde la división del trabajo familiar, donde los niños asumen de manera compartida responsabilidades y tareas tanto en el contexto del hogar como en la actividad económica. El trabajo infantil facilita la interacción de los menores y la adquisición de habilidades para su proyecto de vida, es así cómo los niños le otorgan sentido positivo al trabajo en tanto que este, se convierte en insumo para la construcción de su identidad, su autoconcepto y en la forma cómo se proyecta hacia los demás y la sociedad. Y se llegó a la conclusión que, tiene un valor de 0.476 que es menor al valor de 0.785 lo cual nos indica que, el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021. Asimismo, que, a partir de las encuestas realizadas a niños y abogados se pudo concluir: que la gran mayoría de los niños no conoce la existencia del Código del Niño y Adolescente, entre los abogados el 86.7% de los abogados encuestados considera que la Ley 27337 está desprotegiendo al niño y adolescente, así como a sus derechos, libertades e incumplen obligaciones consagradas en la Ley 27337, sobre todo, respecto al trabajo infantil.

Palabras clave: trabajo infantil, solidaridad familiar, sujeto social, identidad.

ABSTRACT

This qualitative explanatory research was aimed at the analysis of the experiences that child labor has in a group of working children and adolescents from the Salcedo town center in 2021. The meaning that work has for children allows to open the debate to the traditional positions that exist on child labor that point to it as detrimental to the normal development of childhood. It was possible to understand that work constitutes for children a means of subsistence and family solidarity, through which they make an understanding of social reality and take a critical stance towards it, from their assessment as social subjects. The payment of child labor is appreciated from the division of family work, where children assume shared responsibilities and tasks both in the context of the home and in economic activity. Child labor facilitates the interaction of minors and the acquisition of skills for their life project, this is how children give positive meaning to work as it becomes an input for the construction of their identity, their self-concept and in the way it is projected towards others and society. And it was concluded that, it has a value of 0.476, which is less than the value of 0.785, which indicates that the Code of Children and Adolescents does not positively influence child labor in minor workers in the Salcedo Populated Center Puno-2021. And also that, from the surveys carried out on children and lawyers, it was possible to conclude: that the vast majority of children do not know the existence of the Child and Adolescent Code among the lawyers surveyed, 86.7% of the lawyers surveyed consider that the Law 27337 is failing to protect children and adolescents as well as their rights, freedoms and they fail to comply with the obligations enshrined in Law 27337, especially with regard to child labor.

Keywords: Child labor, family solidarity, social subject, identity.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiv
INTRODUCCIÓN	xvii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	19
1.1. Planteamiento de problema.....	19
1.2. Formulación del problema.....	22
1.2.1. Problema general.....	22
1.2.2. Problemas específicos.....	22
1.3. Objetivos de la investigación.....	23
1.3.1. Objetivo general.....	23
1.3.2. Objetivos específicos.....	23
1.4. Justificación del estudio.....	23
1.4.1. Justificación teórica.....	23
1.4.2. Justificación social.....	24
1.4.3. Justificación práctica.....	24
1.4.4. Justificación metodológica.....	25
II. MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes de la investigación.....	26
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	26
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	31
2.2. Bases teóricas de las variables.....	36
2.2.1. El Código del Niño y del Adolescente.....	36
2.2.2. Trabajo infantil.....	48

2.3. Definición de términos básicos	73
III. MÉTODOS Y MATERIALES	76
3.1. Hipótesis de la investigación	76
3.1.1. Hipótesis general	76
3.1.2. Hipótesis específicas	76
3.2. Variables de estudio	77
3.2.1. Definición conceptual	77
3.2.2. Definición operacional.....	77
3.3. Tipo y nivel de la investigación	77
3.4. Diseño de la investigación	77
3.5. Población y muestra de estudio.....	78
3.5.1. Población.....	78
3.5.2. Muestra.....	78
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	79
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	79
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	79
3.7. Métodos de análisis de datos	80
3.8. Aspectos éticos	80
IV. RESULTADOS.....	83
4.1. Descripción de los resultados.....	83
4.2. Comprobación de hipótesis.....	119
V. DISCUSIÓN.....	131
5.1. Análisis de discusión de resultados,	131
VI. CONCLUSIONES.....	142
VII. RECOMENDACIONES.....	144
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	146
ANEXOS.....	148
Anexo 1. Matriz de consistencia	149
Anexo 2. Matriz de operacionalización.....	150
Anexo 3. Instrumentos	151
Anexo 4. Validación de instrumentos	159
Anexo 5. Matriz de datos	169
Anexo 6. Propuesta de valor.....	171

Anexo 7. Reporte antiplagio menor a 30%.....	176
Anexo 8. Autorización del depósito de tesis al repositorio.....	177

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Considera Ud. ¿qué se está cumpliendo irrestrictamente esa obligatoriedad de la ejecución del código?	83
Tabla 2.	Considera ud. ¿en que no se esta aplicando correctamente la ley n° 27337-código del niño y adolescente?	84
Tabla 3.	Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y Adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?	85
Tabla 4.	Considera usted ¿Qué, la Ley 27337-Codigo de los niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil?	86
Tabla 5.	Considera usted. ¿Qué, la Ley No 27337 – ¿Código del Niño y del Adolescente, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?	87
Tabla 6.	Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores?	88
Tabla 7.	Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes?	89
Tabla 8.	Considera usted ¿Qué, el Código y del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas?	90
Tabla 9.	Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligros deterioran su salud?	91

Tabla 10. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?	92
Tabla 11. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico?	93
Tabla 12. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental?.....	94
Tabla 13. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral?	95
Tabla 14. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?.....	96
Tabla 15. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?	97
Tabla 16. Considera usted ¿Qué el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y Adolescente?	98
Tabla 17. Sexo.....	99
Tabla 18. ¿tu familia está de acuerdo que trabajes?.....	100
Tabla 19. ¿El Familiar Que Autorizo Para Que Trabajas Ha Registrado En El Municipio O En La Dirección Regional De Trabajo?	101
Tabla 20. Realizas La Actividad	102
Tabla 21. ¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?.....	103
Tabla 22. ¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador?	104
Tabla 23. ¿Alguna institución del Estado continuamente supervisa el trabajo que realiza?.....	105

Tabla 24. ¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?	106
Tabla 25. ¿La actividad que realizas en los talleres, fábricas, y otros te han ocasionado alguna enfermedad?	107
Tabla 26. ¿Recibe algún tratamiento?.....	108
Tabla 27. ¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?	109
Tabla 28. ¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?	110
Tabla 29. ¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?	111
Tabla 30. ¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?	112
Tabla 31. ¿Crees que las personas respeten tus derechos?.....	113
Tabla 32. ¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?	114
Tabla 33. Respetan a su derechos de identidad	115
Tabla 34. Respetan a su derecho de salud	116
Tabla 35. Respetan a su derecho de educación	117
Tabla 36. Respetan a su derecho de recreación	118
Tabla 37. Pruebas de chi-cuadrado para hipótesis general.....	119
Tabla 38. Pruebas de chi-cuadrado para hipótesis general.....	120
Tabla 39. Pruebas de chi-cuadrado para hipótesis general.....	120
Tabla 40. Pruebas de chi-cuadrado para hipótesis general.....	121
Tabla 41. Resumen de procesamiento de casos.....	122
Tabla 42. Estadística de fiabilidad.....	122
Tabla 43. Estadísticas de elemento	122
Tabla 44. Estadísticas de total de elemento	124
Tabla 45. Estadísticas de escala.....	126
Tabla 46. Resumen de procesamiento de casos.....	126
Tabla 47. Estadísticas de fiabilidad	126
Tabla 48. Estadísticas de elemento	127
Tabla 49. Estadísticas de total de elemento	128
Tabla 50. Estadísticas de escala.....	130

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Considera Ud. ¿qué se está cumpliendo irrestrictamente esa obligatoriedad de la ejecución del código?	83
Figura 2. Considera ud. ¿en que no se esta aplicando correctamente la ley N° 27337-código del niño y adolescente?	84
Figura 3. Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y Adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?	85
Figura 4. Considera usted ¿Qué, la Ley 27337-Codigo de los niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil?	86
Figura 5. Considera usted. ¿Qué, la Ley No 27337 – ¿Código del Niño y del Adolescente, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?.....	87
Figura 6. Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores?	88
Figura 7. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes?	89
Figura 8. Considera usted ¿Qué, el Código y del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas?	90
Figura 9. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligros deterioran su salud?	91

Figura 10. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?	92
Figura 11. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico?	93
Figura 12. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental?.....	94
Figura 13. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral?	95
Figura 14. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?.....	96
Figura 15. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?	97
Figura 16. Considera usted ¿Qué el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y Adolescente?	98
Figura 17. Sexo.....	99
Figura 18. ¿tu familia está de acuerdo que trabajes?.....	100
Figura 19. ¿El familiar que autorizo para que trabajas ha registrado en el municipio o en la direccion regional de trabajo?	101
Figura 20. Realizas La Actividad	102
Figura 21. ¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?.....	103
Figura 22. ¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador?	104
Figura 23. ¿Alguna institución del Estado continuamente supervisa el trabajo que realiza?.....	105

Figura 24. ¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?	106
Figura 25. ¿La actividad que realizas en los talleres, fábricas, y otros te han ocasionado alguna enfermedad?	107
Figura 26. ¿Recibe algún tratamiento?.....	108
Figura 27. ¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?	109
Figura 28. ¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?	110
Figura 29. ¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?	111
Figura 30. ¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?	112
Figura 31. ¿Crees que las personas respeten tus derechos?.....	113
Figura 32. ¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?	114
Figura 33. Respetan a su derechos de identidad	115
Figura 34. Respetan a su derecho de salud	116
Figura 35. Respetan a su derecho de educación	117
Figura 36. Respetan a su derecho de recreación	118

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil en el Perú, se ve reflejado a causa de la pobreza que se vive, durante muchos años el infante y los adolescentes han desempeñado trabajos en algunos casos de riesgo que no se debería permitir a mi juicio, pero a pesar de ello existe el permiso de los padres hacia los hijos para que puedan trabajar a pesar que esto afecta a su libre desenvolvimiento en su educación.

Se considera trabajo infantil a toda actividad laboral que involucra a niñas o niños menores de 14 años, y que viola sus derechos, perjudicando su salud, integridad física o moral e impidiéndole asistir a la escuela. ¿Cuántos niños y niñas trabajan en el Perú? Es decir, 1 de cada 3 niños peruanos tienen que trabajar.

Puno, ocupa el segundo lugar en índices de trabajo infantil en Perú siendo esto una cifra alarmante.

El Código del Niño y Adolescente en el Perú, dice que todo niño y adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y desarrollo físico o mental.

Así es que la presente investigación, pretende a la vez de analizar la situación de trabajo infantil concientizar a las autoridades a tomar políticas públicas y crear leyes que mejoren la calidad de vida de los niños y adolescentes.

Empezamos la investigación citando un comentario hecho por la organización (importancia.org,2013) donde resaltan la importancia y trascendencia del cumplimiento obligatorio e irrestricto de los Derechos de los Niños y Adolescentes; pero como veremos en el presente informe en nuestra realidad nacional y local, este aspecto está muy descuidado; sobre todo por el lado de los niños y adolescentes trabajadores, cuyos derechos son vulnerados a la vista de autoridades, organizaciones públicas y privadas y de toda la colectividad, quienes demuestran su desinterés por solucionar esta problemática que agobia a una parte de la población, sobre todo a los niños y adolescentes, cuyas familias se encuentran sumidas en la pobreza.

Por lo tanto, hemos tomado interés de esta problemática y a través de esta investigación la hemos analizado y, producto de la recopilación de la información y su procesamiento hemos arribado a formular propuestas de solución; por lo que hemos estudiado el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil en trabajadores menores en el centro poblado de Salcedo-Puno, 2021?; el objetivo es identificar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil de trabajadores menores en el centro poblado de Salcedo-Puno, 2021

Asimismo la hipótesis comprobada fue del Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el trabajo infantil en trabajadores menores en el centro poblado de Salcedo-Puno, 2021; porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes. La investigación está dividida en cuatro capítulos:

Capítulo I. Problema de investigación; en el que realizamos la formulación del problema, la justificación, los objetivos.

Capítulo II. Marco teórico de la investigación; que comprende los antecedentes, las bases teóricas, y la definición de términos básicos.

Capítulo III. Métodos y materiales; que comprenden los aspectos metodológicos de la investigación, tales como: hipótesis de investigación; variables de estudio; tipo, nivel y nivel de investigación; la población y muestra; y las técnicas e instrumentos de recolección de datos; métodos de análisis de datos y aspectos éticos, y el capítulo IV, resultados de la Investigación; donde se presentan los resultados de la encuesta realizada a los señores abogados y de las entrevistas realizadas a niños trabajadores menores del centro poblado de Salcedo; estos fueron presentados mediante tablas de frecuencias y sus respectivos gráficos; asimismo se ha realizado la comprobación estadística de las hipótesis y la discusión de las mismas. En el capítulo V se realizó la discusión de resultados. El capítulo VI, abarcó las conclusiones. En el capítulo VII, se presentaron las recomendaciones. También señalamos las referencias bibliográficas y finalmente, los respectivos anexos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento de problema

El presente estudio de investigación, es un problema de mayor magnitud con respecto al trabajo infantil y que atañe a todos los niños pobres, que existen como producto del sistema neoliberal. Mientras tanto, las condiciones en las que trabajan los niños atentan contra sus derechos económicos, sociales y culturales. Las condiciones económicas del hogar obligan al niño y al adolescente a insertarse en el mercado laboral o realizar actividades de producción en el hogar, aunque la consecuencia de ese hecho, en la formación de capital humano puede ser negativa. El trabajo infantil es un tema complejo, no solo porque es producto de numerosos factores sino por sus diversas consecuencias en la salud y la educación. No es extraño encontrar que el trabajo infantil afecta con mayor intensidad a los niños más pobres. Asimismo, se conoce que en nuestro país se ha incrementado la explotación, lo que genera un campo laboral abusivo en contra de los menores, esclavizándolos en el campo de trabajos forzosos y peligrosos, causando consecuencias de salud a corto y largo plazo, considerando de acuerdo al Código del Niño y Adolescente encargado de proteger, y sin obtener la fiscalización por entes del Estado a niños y jóvenes menores de 17 años abandonados por el Estado. considerado de suma importancia que el trabajo de menores perjudica el desarrollo psicológico de los menores, porque genera un desarrollo precoz de la personalidad, y que afectara su proceso de socialización al percibir en muchas oportunidades cómo niños, niñas y adolescentes que oscilan entre los 12 años y menores de 18 años, realizando actividades económicas informales, o sea se encuentran trabajando en fábricas ladrilleras, talleres metal-mecánicos, carpinterías; en las calles, en los mercados, zonas agrícolas, y con el único objetivo de ganarse la vida y así poder sustentarse. Asimismo, estas actividades realizadas por los menores trabajadores han afectado a su desarrollo físico, laboral, emocional, y sobre todo, dejar de estudiar. Considerando la Constitución Política actual contempla la educación como un derecho fundamental de la persona. Estas actividades que realizan los menores generan un ambiente de riesgos y peligros en su salud física, psicológica y social, lo que conlleva que se genere explotación de menores,

tráfico de menores y trata de personas. Siendo la causa principal es el factor económico de extrema pobreza en que encuentran las familias en estos menores. Asimismo, la Ley No 27337 que ampara a estos menores que trabajan es el Código de los Niños y Adolescentes el cual señala que por excepción el menor puede trabajar con autorización judicial al cumplir los 12 años de edad, siempre y cuando no exista explotación económica o que se ponga en riesgo la vida, salud, educación del menor, problemática que se puede identificar con las técnicas de observación y encuesta porque se pudo identificar indicadores de trabajo infantil en el centro poblado de Salcedo, tales situación problemática que le da relevancia e importancia al presente estudio, porque los resultados del presente estudio servirán de beneficio a la sociedad porque se podrán conocer y formalizar el trabajo de estos menores, conforme a los dispositivos legales vigentes. Siendo necesario plantearse la siguiente interrogante: ¿Existe relación entre el Código del Niño y Adolescente y el trabajo infantil en menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo?. Una problemática frente a esta investigación ¿Quiénes controlan o fiscalizan el trabajo que realizan los menores en las distintas actividades informales? en Puno, el ente fiscalizador conocido como SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) durante estos últimos años no realizó ningún operativo de fiscalización a las fábricas y/o empresas informales ni mucho menos actividades de sensibilización. Este proyecto de investigación es de importancia ya que el propósito es demostrar la importancia de reincorporar el Código del Niño y Adolescente en las distintas actividades económicas que realizan los niños y niñas como menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo; y la misma forma que las autoridades encargadas de controlar los trabajos realizados por menores de edad no están cumpliendo con sus funciones de apoyar, fiscalizar e intervenir en las distintas actividades laborales que realizan estos menores trabajadores.

En conclusión, el trabajo infantil es preocupante desde la óptica de las políticas sociales por sus potenciales efectos negativos sobre la situación actual y futura tanto de los niños como de sus familias. El trabajo infantil reduce la posibilidad de que los niños puedan beneficiarse de la educación, ya sea porque el trabajar les impide ir a la escuela completamente, los lleva a reducir las horas para el estudio en la escuela o en casa, o porque afecta su capacidad de

aprendizaje. Llevar a cabo actividades laborales extenuantes o riesgosas pueden afectar la capacidad de aprendizaje y, en general, la salud de los niños. Esta pérdida de acumulación de capital humano tiene efectos directos sobre el bienestar presente y futuro de los niños y de sus hogares, y sobre la productividad y crecimiento de los países en el largo plazo. La probabilidad que un niño trabaje depende de sus características individuales, las de su hogar y del contexto en el que vive. Los trabajos que los niños realizan también varían con base en estas características de cada uno de ellos. Por ello, el trabajo infantil es preocupante desde la óptica de la política. Y es por ello, que esta argumentación la sustentamos con las teorías de autores que conocen esta problemática que aqueja a nivel del orbe, y que mencionamos a continuación.

Para Silva y Damianovic (1998) respecto al trabajo infantil es una problemática que está cobrando importancia en el panorama internacional, es evidente pensar que si se eleva el nivel de escolaridad y se retarda la inserción laboral de los niños y jóvenes al mercado del trabajo, debería esperarse una alta rentabilidad económica a nivel nacional como inversión a largo plazo para el país, sin embargo, puesto que esta temática es virtualmente desconocida hasta hoy, tiende a no plantearse el tema. Más aún se puede decir que en los cuestionarios que se han aplicado para determinar la magnitud y características del trabajo infantil en Chile, se tiende a un subregistro del problema.

Para la Organización Internacional del Trabajo (2007; 39) respecto al trabajo infantil uno de los factores causales del trabajo infantil en la literatura especializada y en la opinión común remite a la insuficiencia de los ingresos y a la pobreza de los hogares. Según esa explicación, los niños trabajan para asegurar la supervivencia del hogar y de ellos mismos. Pese a que nunca son bien pagados, se afirma que sirven como contribuyentes principales del ingreso familiar en los países en desarrollo.

Para Costa (2008; 24) respecto al trabajo infantil es un problema que afecta no sólo a los derechos de los niños, sino también un síntoma de que los mecanismos de sostenimiento de una sociedad no están aún desarrollados, eliminar el trabajo infantil es fundamental para garantizar una sociedad, próspera y que respete los derechos de las personas más vulneradas. Para aproximarse al

trabajo infantil es necesario saber entre que conceptos nos estamos moviendo. Según la denominación de la OIT, las tendencias globales sobre este fenómeno se presentan bajo tres categorías: niños económicamente activos, niños que trabajan y niños que realizan trabajos peligrosos.

Para el INEI (2009, 38) el trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes muchas veces tiene efectos contraproducentes con su desarrollo. Desde el punto de vista de la salud, ocupaciones como la carga de bultos en mercados, fabricación de ladrillos artesanales, clasificación de desperdicios o la tan cotidiana venta ambulatoria, producen efectos negativos en los niños y niñas. En el campo de la escuela ya son muchos los estudios que se han realizado sobre la relación entre trabajo prematuro y educación escolar. La mayor parte de la investigación precedente indica de manera fehaciente que, comparando un grupo de niños dedicados exclusivamente a estudiar y otro que se tiene que compartir trabajo con estudio, este último demuestra mayores deficiencias en términos de resultados académicos.

Tomando en consideración, todo lo antes mencionado considero que el trabajo infantil va generalizando un problema no solo nacional sino también internacional, causando un incremento de niños en las calles lo cual causa una gran preocupación del desarrollo normal de los niños y adolescentes, motivo por el cual causa atrasos en el desarrollo de nuestro

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG. ¿De qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo Puno-2021?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1. ¿De qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el desarrollo personal del niño y adolescente?

PE 2. ¿De qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el

bienestar del niño y adolescente?

PE 3. ¿De qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el respeto de los derechos del niño y adolescente?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG. Identificar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021.

1.3.2. Objetivos específicos

OE 1. Determinar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el desarrollo personal del niño y adolescente.

OE 2. Establecer de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el bienestar del niño y adolescente

OE 3. Conocer de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el respeto de los derechos del niño y adolescente.

1.4. Justificación del estudio

Para el presente estudio de investigación realizada se hizo las justificaciones: teóricas, sociales, prácticas y metodológicas, que conllevaron a un mejor de análisis del problema a investigar.

1.4.1. Justificación teórica.

En el presente trabajo de investigación está enmarcado dentro de los enfoques teóricos sobre el estudio del Código del Niño y del Adolescente y su repercusión en el trabajo infantil, que una vez investigado y comprobado la hipótesis permitirá la ampliación del conocimiento del derecho, para cuyo efecto se harán los estudios pertinentes y que permitirá aportar a la solución de problemas similares en nuestra sociedad; ya que es necesario dar a conocer que tanto las leyes como tratados internacionales protegen e incluso prohíben a que

realicen una labor o trabajo que atente contra la estructura del ser humano, circunstancias que nos motivan a enunciar una recopilación de Normas a nivel Nacional e Internacional para prevenir el trabajo infantil, evitando la vulneración de sus derechos como seres humanos y de derechos fundamentales, vulneración de las normas no solo nacionales sino internacionales en que son sometidos a ejercerlos debido a sus necesidades económicas y subsistencias.

1.4.2. Justificación social

La presente investigación ayudará a la sociedad a ser protagonistas principales se tome más conciencia colectiva, para lograr contrarrestar de alguna manera esta problemática del trabajo infantil; ya que la sociedad como protagonista principal y observador de los múltiples problemas que se suscitan en nuestro entorno, debe de tomar más conciencia colectiva, llegar a aportar con ideas y propuestas que estamos seguros se logre contrarrestar de alguna manera esta problemática o fenómeno que si bien es cierto no es de ahora, pero que se viene incrementándose diariamente de manera alarmante, entonces la tarea también recae en ellos, las colectividades como los colegios profesionales, club de damas, agrupaciones culturales, educativas, quienes deben de unirse y hacer sentir las voces no solo de protesta mucho más, en la reivindicación de los derechos de estos niños trabajadores, que también tienen el derecho no solo a la alimentación, la vestimenta, también a una buena educación, a ser tratados dignamente y sobre todo tener esa oportunidad a todo acceso como cualquier ciudadano de nuestro país.

1.4.3. Justificación práctica.

Los resultados servirán para poder recomendar la posible solución encontrada en la presente investigación y buscar resolver el problema de estudio del incumplimiento del Código del Niño y Adolescente en el trabajo infantil en menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno - 2021. De igual forma con la presente investigación se buscó establecer la correlación que existe entre las variables de estudio.

1.4.4. Justificación metodológica.

La justificación metodológica es relevante porque se utilizaron los siguientes métodos, técnicas e instrumentos, tales como muestreo no pirobalística intencional, encuesta y cuestionario respectivamente, que nos ayudarán para la identificación del problema y de todo el proceso de investigación. El instrumento de medición utilizado en la problemática de estudio tiene validez y confiabilidad, siendo de importancia la validez de contenido de juicio de expertos que se tuvo de dos especialistas en derecho, así como la confiabilidad que se llegó a obtener en el proceso estadístico que serán de utilidad para otras investigaciones.

Asimismo, la investigación partió de una revisión de estudios de historia social y de investigaciones sociológicas, en los que el Estado tiene un rol central en la protección especial de velar y proteger los derechos fundamentales del infante y por ende a toda la sociedad.

II. MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Rojas y Talaverano, (2019), realizo la investigación, “Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de Villa El Salvador” presentado a la Universidad Autónoma del Perú, para obtener el título de abogado, donde ha tenido como problema general: con el aumento del trabajo infantil se vienen vulnerando los derechos del niño y adolescente. A medida que el trabajo infantil es un fenómeno que pone en declive el bienestar de los niños y niñas. En el ámbito metodológico, esta investigación recae en un paradigma positivista por ser este un modelo que aplica el conocimiento científico, así mismo aplica un enfoque cuantitativo, ya que utiliza una escala numérica porcentual para medir los datos obtenidos en las encuestas que conforman las dos variables, y con ello se logró contrastar las hipótesis para determinar la validez de lo planteado en la problemática. También, se basó en el análisis documental teniendo en cuenta las instituciones como la (OIT). Siendo así, se ha llegado a los resultados más relevantes: comprobándose que existe falta de viabilidad en la práctica de las normas de protección del niño y adolescente debido a la falta de un mecanismo de fiscalización de explotación por entes gubernamentales, maltratos y abusos laborales; a la falta de respuesta del infante que viene laborando, en donde existe aspectos paradójicos muy complejos debido a razones culturales, sociales; a la falta de una adecuada difusión y beneficio de una mejor calidad de vida; y por último debido a la falta de un acceso adecuado a los órganos jurisdiccionales por parte de las autoridades competentes.

La investigación antes mencionada es importante porque las variables de estudio son pertinentes para este análisis, en el uso de la metodología, técnicas e instrumentos la cual, nos servirá para el recojo de la información relevante.

Ayala y Mesa, (2018), realizaron la investigación “Incumplimiento de los derechos laborales de los menores trabajadores en la ciudad de Huánuco durante el período 2017”, para optar el título profesional de abogado, Universidad de

Huánuco.

La presente investigación, fue desarrollada a causa del problema que percibí como estudiante y que es una realidad que ocurre en nuestra ciudad, ¿Cuáles son las causas que conlleva a las autoridades a incumplir con los derechos laborales de los menores trabajadores, en la ciudad de Huánuco durante el período 2017?, también se realizó los problemas específicos y son: P.E.1. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los derechos laborales de los menores trabajadores en el ejercicio del derecho a la educación, en la ciudad de Huánuco durante el período 2017?, P.E.2. ¿Qué mecanismos de control emplean las autoridades para reducir el incumplimiento de los derechos laborales de los menores trabajadores, en la ciudad de Huánuco durante el período 2017? Para ello en la investigación se planteó como objetivo principal: describir las causas que conlleva a las autoridades a incumplir con los derechos laborales de los menores trabajadores, en la ciudad de Huánuco durante el período 2017; por ende, se da a conocer también los objetivos específicos y son los siguientes: O.E.1. Determinar cómo perjudica el incumplimiento de los derechos laborales de los menores trabajadores en el ejercicio del derecho a la educación, en la ciudad de Huánuco durante el período 2017, y O.E.2. Identificar los mecanismos de control empleados por las autoridades para reducir el incumplimiento de los derechos laborales de los menores trabajadores, en la ciudad de Huánuco durante el período 2017. El nivel de la investigación fue descriptivo y explicativo porque la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. En cuanto, a la investigación explicativa nos hace conocer la realidad de los hechos, las causas o factores a las que conlleva dicha investigación, busca dar una explicación al hecho que se desconoce, a través de leyes y fenómenos suscitados por el problema a investigar.

La investigación antes mencionada, es relevante para nuestro estudio de investigación, donde nos da a conocer aspectos de los derechos laborales, en menores trabajadores y que contribuyeran al enriquecimiento teórico de nuestro plan de estudio.

Mendoza, (2018), realizó la investigación: “Análisis jurídico del trabajo

infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral” presentado a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado académico de magister en derecho del trabajo y de la seguridad social, quien indica que “el trabajo infantil es un problema multidimensional que es difícil separarlo de los componentes económicos y culturales de un país, afectando en la actualidad a diversos Estados, siendo por ello un objetivo crucial la erradicación, prevención y abolición del mismo. Entendido así la problemática del trabajo infantil, el presente trabajo tiene por objetivo verificar si en la actualidad el Estado peruano regula de manera efectiva el trabajo infantil, considerando los principios jurídicos de la Doctrina de Protección Integral, con la finalidad de resguardar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que desempeñan una actividad laboral a pesar de su corta edad. Para ello, se ha procedido analizar las corrientes doctrinarias relacionados a legislación de niños, niñas y adolescentes que han sido enfocados y aplicados a lo largo de la historia; asimismo, se ha procedido a revisar la normativa internacional y nacional vigente, teniendo en consideración las estadísticas de las fuentes e instituciones oficiales de nuestro país, sin dejar de lado el estudio concreto de los programas y políticas sociales relacionadas a la lucha del trabajo infantil, impartidas por las principales autoridades. Aunado a ello, se evidencia que la lucha contra el trabajo infantil en nuestro país no es una tarea exclusiva del Estado, sino por el contrario, es necesario desarrollar un trabajo más concatenado, involucrando a diversos autores como son las empresas del sector privado, organizaciones de trabajadores y organizaciones no gubernamentales, siguiendo el ejemplo de diversos países” (Mendoza Guerra, 2018, pág. 4).

El presente estudio de investigación antes mencionado, va a contribuir en los aspectos teóricos y jurídicos en la protección integral y esto conllevará a dar importancia a la aplicación del Código del Niño y Adolescente en el trabajo infantil en las distintas actividades económicas que realizan los menores trabajadores.

Chuquiwayta, (2017), realizó la investigación: “Eficacia de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca – Cusco 2017”, presentado a la Universidad Andina del Cusco, para optar el título

profesional de abogada, quien precisa que “para empezar, distinguiremos el trabajo formativo del trabajo nocivo. El trabajo formativo es toda actividad que facilita al desarrollo del niño, estimulando su creatividad, socialización, aprendizaje y su autonomía. Mientras que todo trabajo nocivo es toda actividad que vulnera los derechos del niño, que impide o altera su desarrollo integral e interfiere en su educación o en su rendimiento escolar, en este ámbito ubicamos a la gran mayoría de nuestros niños y adolescentes que trabajan para sobrevivir. El trabajo del adolescente se extiende como toda actividad remunerada o no de comercialización o al servicio de otra persona natural o jurídica por personas que no han cumplido los 18 años de Edad. La explotación que existe por parte de los empleadores hacia los menores que trabajan con remuneraciones mínimas, a pesar de realizar trabajos similares al de los adultos, son diversos los factores que influyen en la decisión de someter a un niño, niña o adolescente a trabajo infantil. Aunque es mayormente aceptado que esta decisión se basa en factores económicos, también se reconoce la presencia de factores complementarios que influyen en las decisiones de las familias y en la eventual consideración del trabajo infantil como una alternativa para la mejora de las condiciones de vida de las personas o de supervivencia de los hogares” (Chuquihuayta Ugarte, 2017, pág. 4).

La investigación antes mencionada, es importante porque este análisis va a contribuir a nuestro estudio de investigación relacionado a la explotación laboral y enriquecer las teorías como un problema mundial el trabajo infantil. Y las variables de estudio son casi similares.

De La Cruz y Gonzales, (2017), realizaron la investigación:” Calidad de vida en niños y niñas que trabajan en la localidad de Huancavelica,” para optar el título profesional de enfermería, Universidad Nacional de Huancavelica. Objetivo: determinar cómo es la calidad de vida de los niños y niñas que trabajan en la localidad de Huancavelica – 2017. Material y método: para la recolección de datos de la variable calidad de vida se utilizó una escala conformado 5 dimensiones y 52 ítems. La investigación pertenece al tipo básico. El nivel de investigación alcanzado es el descriptivo simple. Los métodos de investigación utilizados son el estadístico, descriptivo, inductivo, deductivo y bibliográfico. El diseño de

investigación utilizado fue no experimental, transeccional. La muestra estuvo conformada por 96 niños. Resultados: sobre la calidad de vida general se encontró que 46,90% de niños presentaron calificación de nivel medio, siendo este porcentaje el mayor para esta variable. En la dimensión bienestar emocional el dato más representativo corresponde a 62,50% de niños con calificaciones de nivel medio. Para la dimensión relaciones interpersonales el mayor porcentaje corresponde al nivel medio con 86,50%. En la dimensión desarrollo personal la mayor frecuencia corresponde al nivel medio con 56,30%. En la dimensión bienestar físico la mayor proporción encontrada corresponde al nivel alto con 47,90% y en la dimensión bienestar material la mayor proporción con nivel bajo es 40,60%. Conclusión: el mayor porcentaje de niños que trabajan en la localidad de Huancavelica presentan calidad de vida de nivel bajo a medio, en decir que estos niños no cuentan con la mayoría de bienes materiales, sus necesidades básicas no están satisfechas. Por lo cual, esta información obtenida será clave para la presente trabajo de investigación, poniendo en tapete la calidad de vida y bienestar de los niños y niñas que laboran en diferentes actividades informales.

La investigación antes mencionada es importante. Porque no da a conocer la calidad de vida que pueden tener los menores trabajadores, cuando realizan diversas actividades económicas. Y esta investigación va a corroborar con más amplitud nuestra investigación.

Escobar, (2017), la investigación titulada "Trabajo Infantil y su Incidencia en el rendimiento académico de los estudiantes del 4to, 5to y 6to grado de primaria N° 70047: Institución Educativa Primaria Huáscar Puno 2016", presentado a la Universidad Nacional del Altiplano Puno, para adoptar el título profesional de: licenciada en trabajo social, la misma que tuvo como objetivo general; determinar la influencia del trabajo infantil en el rendimiento académico de los estudiantes del 4to, 5to Y 6to grado de primaria N° 70047 y como objetivos específicos; determinar la influencia del trabajo infantil en el retraso académico de los estudiantes del 4to, 5to Y 6to grado de primaria N° 70047 y como segundo objetivo específico; Determinar la influencia de las jornadas largas en el rendimiento académico de los estudiantes del 4to, 5to y 6to grado de primaria N° 70047. Para ello la investigación planteo como hipótesis general, el trabajo infantil

influye significativamente en el rendimiento académico de los estudiantes del 4to, 5to y 6to grado de primaria N° 70047 y como hipótesis específicas el trabajo infantil influye significativamente en el retraso escolar de los estudiantes del 4to, 5to y 6to grado de primaria N° 70047 y las jornadas largas influyen significativamente en el rendimiento académico de los estudiantes del 4to, 5to y 6to grado de primaria N° 70047. Se utilizó el método hipotético-deductivo y el tipo de investigación fue descriptivo-explicativo, donde la población y muestra estuvo constituida por 71 estudiantes del 4to, 5to y 6to grado de primaria de la Institución Educativa Huáscar, basado en el instrumento del cuestionario, así mismo, el procesamiento de datos se realizó mediante el paquete estadístico SPSS 24.0 y la prueba estadística utilizada fue la chi-cuadrada. Dentro de los principales resultados podemos señalar que existe una relación altamente significativa entre el trabajo infantil y el rendimiento académico en la Institución Educativa Primaria Huáscar, Puno, 2016, debido a que según la prueba de chi cuadrado. Lo que significa que existe un nivel de confianza del 95% en los resultados, el cual valida estadísticamente la hipótesis de la investigación realizada.

La investigación antes mencionada, ha demostrado que los estudiantes trabajan actualmente en el sector informal y que carecen de protección legal por ende la importancia de la educación en la lucha por disminuir el trabajo infantil, tal es la importancia de la educación en la lucha por erradicar el trabajo infantil, lo cual estos servirán para mejorar las teorías en la presente investigación y con ello aplicar las metodologías, las técnicas e instrumentos para el presente estudio.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Guerrero y Bernal, (2020), realizó la investigación: “Trabajo infantil como actividad económica informal: Una mirada del fenómeno en Latinoamérica”, para optar el título de psicólogo, Universidad Cooperativa de Colombia. En el presente documento se analizaron las diferentes motivaciones que inciden en la introducción de los niños, niñas y adolescentes al mercado laboral en países de América Latina, para obtener esta información, se llevó a cabo una minuciosa revisión sistemática de literatura, en la que se tomaron en cuenta diversas publicaciones que cumplieron con los criterios de elegibilidad, tales como, artículos de investigación en inglés y español realizados entre 2010 y 2020 cuya

población de estudio fue exclusivamente países de Latinoamérica. Durante el proceso de revisión se encontró que la totalidad de los artículos emplearon un diseño de investigación no experimental y la mayor parte correspondió a un tipo de investigación cualitativo; otro hallazgo, es que los países que más resaltaron en cuanto a la cantidad de ejemplares, fueron México y Colombia. Por último, en los resultados se halló que la pobreza es uno de los principales factores directamente implicados que conllevan a los menores de edad a ser partícipes de diferentes formas de trabajo, lo que a su vez genera afectaciones a nivel físico, psicológico y social.

La investigación antes mencionada es importante, porque de acuerdo a nuestro trabajo de investigación es similar referente a las actividades que realiza el niño y adolescente, en el aspecto económico-social en su seno familiar, la cual contribuirá en nuestra investigación a realizarse.

Díaz Y Benitez, (2017), realizaron la investigación: “El trabajo infantil: revisión de las investigaciones desarrolladas en América Latina”, para optar el título de maestría en estudios y gestión del desarrollo, Universidad de la Salle Bogotá, Colombia. Donde, el trabajo infantil (TI) sigue siendo una problemática a nivel mundial que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes, debido al impacto negativo en la formación y desarrollo del infante y en la inserción laboral futura del adulto. Razón por la cual durante la última década se ha incrementado el interés en su estudio por parte de organismos internacionales y de varios Estados, cuyo propósito fundamental ha sido buscar y analizar las causas y los factores que siguen perpetuando este fenómeno, haciendo conciencia pública sobre los efectos nocivos del mismo. El presente trabajo consolida las diferentes investigaciones que han desarrollado autores y organismos internacionales desde su heterogeneidad y multidimensionalidad en América Latina. El énfasis de la investigación se orienta a países como Argentina, Colombia, Chile, Guatemala, México y Perú, debido a que cuentan con características semejantes en referencia a elementos lingüísticos; a unos períodos históricos similares; a procesos económicos caracterizados por unos mercados emergentes (unos más dinámicos que otros); y a dinámicas sociales en donde se evidencian unas brechas de desigualdad marcadas por la estratificación social, por la distribución

desigual del ingreso, entre otros factores que han configurado un panorama en donde se han gestado las raíces del TI. En la publicación de la literatura respecto al TI se refleja un mayor interés por parte de los estudiosos hacia estos países; dicho interés se ha visto evidenciado en un gran número de investigaciones abordadas desde diferentes enfoques. A partir de la revisión de los diferentes estudios realizados en América Latina entre los años 2000 a 2015, y desde un enfoque cualitativo, se busca determinar cuáles son los factores de mayor incidencia que explican el trabajo infantil, los abordajes al mismo y las conclusiones respecto a la problemática. Igualmente se presentan algunas recomendaciones que servirán de fundamento para dar comienzo a futuras investigaciones.

La investigación antes mencionada, nos da a conocer el trabajo infantil como problemática mundial, y cuyo propósito es buscar las causas y factores del trabajo infantil, lo cual también está relacionado a nuestro trabajo de investigación la cual con ello mejorar nuestra investigación.

Dahul, (2017), realizó la investigación: “Formas de organización del trabajo y trabajo infantil en horticultura”, de la Universidad Nacional de La Plata, Argentina para optar el grado de magíster en ciencias sociales. La investigación tuvo por objetivo comprender las relaciones que se construyen entre las formas en que se organiza el trabajo y la incorporación de mano de obra infantil y adolescente en la horticultura de General Pueyrredón (provincia de Buenos Aires, Argentina). Las categorías centrales que guían el análisis refieren a las formas en que se organiza el trabajo, las migraciones -específicamente boliviana-, y el trabajo infantil y adolescente. Ellas confluyen en el marco de un mercado de trabajo que presenta segmentaciones por etnia/nacionalidad y por edad. Desde un enfoque que permita tejer puentes entre estructura y agencia social, la estrategia metodológica se fundó especialmente en entrevistas en profundidad con múltiples actores sociales, contemplando puntualmente los que componen la estructura social hortícola. Se buscó caracterizar las formas en que se organiza el trabajo en la horticultura para, a partir de ello, comprender las diferentes formas en que se incorpora mano de obra infantil y adolescente de acuerdo al tipo de actor social del que se trate. De manera específica, se abordan las relaciones entre trabajo

infantil y porcentajería (como tipo particular de mediería) en tanto constituye la forma típica en que se organiza el trabajo en el cinturón hortícola de General Pueyrredón. Tal figura involucra precondiciones que favorecen la incorporación de mano de obra infantil y adolescente.

La investigación antes mencionada, se centra en comprender las relaciones que se construyen entre las formas en que se organiza el trabajo y se incorpora mano de obra infantil. Y esto también va contribuir al mejor conocimiento del trabajo infantil en menores trabajadores.

Lamiña, (2016), realizó la investigación: “El trabajo infantil y su influencia negativa el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el barrio El Recreo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, Durante el Año 2015”, tesis desarrollada para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Central del Ecuador, “donde formulo el siguiente problema de investigación ¿Cuáles son los efectos negativos del trabajo infantil en el desarrollo físico, psicológico e intelectual en los niños, niñas y adolescentes en el barrio El Recreo?” (Lamiña Rizzo, 2016). Problema que guarda estrecha relación con la presente investigación puesto que desarrolla un estudio “del trabajo infantil concibiéndola como toda actividad que priva a los niños, niñas y adolescentes de su proceso de crecimiento e impide el despliegue de su intelecto, capacidades, potencialidades y aspiraciones que son fundamentales para formar su desarrollo integral” (Lamiña Rizzo, 2016). En virtud del cual arribó a las siguientes conclusiones: “A pesar de que el trabajo infantil está prohibido por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia es común ver en las calles de la ciudad de Quito especialmente en el barrio El Recreo como muchos, niños, niñas y adolescentes que se encuentran en actividades de trabajo quienes están guiados por la necesidad y que esto a su vez no permiten su desarrollo integral, y desconoce lo que se garantiza en el Artículo 44 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.” (Lamiña Rizzo, 2016). “De acuerdo con los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el barrio El Recreo, de la ciudad de Quito se establece que existe la violación real de sus derechos de los niños y adolescentes como el derecho la salud, ambiente sano, educación,

recreación, que están contemplados en el Artículo 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.” (Lamiña Rizzo, 2016).

La investigación antes mencionada nos da a conocer los efectos negativos del trabajo infantil, esto también es importante para nuestro estudio de investigación que enriquecerá la parte teórica y nos servirá para mejorar el presente trabajo de investigación.

Castro (2016), realizó la investigación: “El trabajo de niños, niñas y adolescentes y su regulación (Ley reformativa al artículo 134 del Código del Trabajo)”, presentada a la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador, para optar el título profesional de abogado de los tribunales de la república, quien indica que “la finalidad de la investigación fue determinar cuáles son las causas y efectos que genera la práctica del trabajo Infantil, problema social que es una realidad insertada en nuestras sociedades, de este mundo actualmente globalizado, y especialmente este fenómeno es más visible en los países menos desarrollados del tercer mundo, siendo esta práctica una condenable violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que termina infringiéndoles severos daños en su personalidad y formación integral, su tiempo de entretenimiento y diversión a la cual todos los niños tienen derecho. Al identificarse las causas y efectos que permiten la práctica recurrente del trabajo infantil en las sociedades modernas, se puede diseñar y desarrollar políticas de Estado que, al ser aplicadas en los programas de gobierno, permitirán la disminución y erradicación del trabajo infantil y de la explotación infantil, pues muchas veces estos dos fenómenos van de la mano en los países donde esta práctica negativa, se la ha permitido que tome fuerza como una de las peores plagas sociales que pueden afectar a la sociedad, y que en definitiva a lo que conducen, es a la desintegración familiar y a la pérdida de valores éticos y de convivencia social.” (Castro, 2016, pág. 6).

La investigación antes mencionada nos da a conocer las causas y efectos que genera la práctica del trabajo Infantil, problema social que es una realidad insertada en nuestras sociedades, de este mundo actualmente globalizado. Y este estudio de investigación también contribuirá a ahondar más el trabajo a realizarse.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. El Código del Niño y del Adolescente

“El Código del Niño y Adolescentes es una ley del gobierno peruano que garantiza y cuida que los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes sean respetados. Este documento legal, al que todo menor puede recurrir para defender sus derechos, consta de 4 libros. El primero desarrolla los derechos, deberes y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes. El segundo libro trata de las organizaciones responsables de la atención de los menores. El tercero enfoca los derechos y deberes de los padres. Y el cuarto libro refiere cómo tienen que funcionar las instituciones que promueven estos derechos.” (El popular, 2019).

2.2.1.1. *Ámbito de aplicación del Código*

“El Código se debe aplicar a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables.” (Congreso de la República, 2000).

2.2.1.2. *Obligatoriedad de la aplicación del Código.*

La aplicación del Código del Niño y del Adolescente “es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.” (Congreso de la República, 2000).

Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) de fecha (07/08/2000): Nuestro Código de los Niños y Adolescentes refiere que: “En su Título Preliminar Artículo I primer párrafo considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad” (2005, p. 713).

Nuestro presente artículo nos explica que todos los adolescentes tienen

derecho al trabajo y que el Estado protege ese derecho, es decir, que si un menor quiere trabajara la ley lo ampara siempre y cuando haya autorización por parte de la institución encargada y obviamente de los padres, pero que el trabajo que realiza no afecte las condiciones que expresa el código.

De acuerdo a la cita se manifiesta que:

En el Capítulo II – Derechos económicos, sociales y culturales en concordancia con su Artículo 22° Derecho a trabajar del adolescente, refiere que el adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (Código de los Niños y Adolescentes, 2015, p. 719).

Para seguir explicando el artículo siguiente pues nos dice que para que un menor empiece a trabajar necesita estar inscrito y a la vez tener una autorización de la entidad competente. Nos explica también que cuando un menor trabaja en un negocio familiar, la persona responsable debe acercarse al registro municipal e inscribirlo haciendo conocer pues que este menor está trabajando.

Según el Código de los Niños y Adolescentes afirma que:

En el Libro II Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente – Capítulo IV Régimen para el adolescente trabajador, y refiriendo, al Artículo 50° Autorización e inscripción del adolescente trabajador, la cual menciona que los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo en el caso del trabajador familiar no remunerado.

El responsable de la familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente.

En el registro se consignarán los datos señalados en el Artículo 53° de este código (2005, p. 725).

Continuando con el análisis este artículo nos enseña las edades requeridas para que un menor trabaje en el cual se menciona las labores que deben realizar los menores de acorde a su edad y que los trabajos realizados por ellos. En este artículo se expresa claramente que el menor sólo podrá trabajar por excepción a partir de los doce años, pero con autorización judicial en el cual no se perjudique su salud.

Según, la cita describe que:

El Artículo 51° Edades requeridas para trabajar en determinadas actividades, hace referencia que las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

1. Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia:
 - a). Quince años para labores agrícolas no industriales;
 - b). Dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras;
 - c). Diecisiete años para labores de pesca industrial.
2. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional.

Se presume que los adolescentes están autorizados por sus padres o responsables para trabajar cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos (Código de los Niños y Adolescentes, 2015, p. 725).

Explicamos que las instituciones competentes como el sector de trabajo y las municipalidades distritales y regionales son autorizadas competentes para inscribir y autorizar a un menor a que trabaje, pero siempre y cuando las autoridades competentes supervisen los tipos de trabajos que realizará cada menor. Citando al Código de los Niños y Adolescentes refiere que:

Nuestro acotado Código en su artículo 52° Competencia para autorizar el

trabajo de adolescentes, refiere que tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes que cuenten con las edades señaladas en el artículo precedente:

- a) El sector trabajo, para trabajos por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia; y,
- b) Los municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción.

En todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá carácter gratuito (2005, p. 726).

Al contratar a un menor lo primero que deben hacer las instituciones competentes es consignar los datos del menor trabajador, es decir, que en un registro debe consignarse nombres y apellidos completos, nombres completos de los padres, la fecha en que nació entre otros puntos que la entidad encargada considerará de suma importancia.

De acuerdo con la cita siguiente se indica que:

El Artículo 53° Registro y datos que se deben consignar, hace referencia que las instituciones responsables de autorizar el trabajo de los adolescentes llevarán un registro especial en el que se hará constar lo siguiente:

- Nombre completo del adolescente;
- Nombre de sus padres, tutores o responsables;
- Fecha de nacimiento;
- Dirección y lugar de residencia;
- Labor que desempeña;
- Remuneración;
- Horario de trabajo;
- Escuela a la que asiste y horario de estudios; y
- Número de certificado médico (Código de los Niños y Adolescentes, 2015, p. 726).

Dicho artículo nos indica que para autorizar el trabajo a un menor de edad se requiere de una serie de requisitos estipulados por nuestro código en el cual nos explica que el trabajo no debe perjudicar los estudios del menor, asimismo, tampoco se debe realizar un chequeo médico en el cual conste que el menor se encuentra bien de salud y puede trabajar sin problema alguno, y por último pues que ninguna persona debe contratar a un menor sin que estos presenten la autorización adecuada de la institución encargada.

Como señala el Código de los Niños y Adolescentes sostiene que:

El Artículo 54° Autorización, menciona que los requisitos para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes:

- Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela.
- Que el certificado médico acredite la capacidad física, mental y emocional del adolescente para realizar las labores. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del sector salud o de la seguridad social; y que ningún adolescente sea admitido al trabajo sin la debida autorización (2005, p.726).

También expresamos que el menor adolescente al ser contratado en algún establecimiento es obligación de dicho plantel hacer que el trabajador pase por un chequeo médico cada cierto tiempo para asegurar que el menor trabajador se encuentra en perfectas condiciones para seguir laborando. Ahora si estos menores laboran de manera independiente pues el examen que se realicen será totalmente gratuito y sin costo alguno.

Según la cita se manifiesta que:

En referencia al Artículo 55° Examen médico, expresa que los adolescentes trabajadores son sometidos periódicamente a exámenes médicos. Para los trabajadores independientes y domésticos, los exámenes serán gratuitos y estarán a cargo del sector salud (Código de los Niños y Adolescentes, 2015, p. 726).

Cuando hablamos acerca de menores trabajadores nos preguntamos cuáles son sus horarios de trabajo, es decir, cuantas horas está permitido que

trabajen. En este artículo nos explica que aquel menor que tenga entre doce y catorce años sólo deberá trabajar por cuatro horas diarias ni una hora más ni una hora menos. Asimismo, si el menor oscila entre los quince y diecisiete años trabajará seis horas diarias, para ello el establecimiento que contrata al menor o la persona que lo hace debe cumplir con ese horario establecido en nuestro código.

2.2.1.3. De acuerdo con el Código de los Niños y Adolescentes

Al respecto en el Artículo 56° Jornada de trabajo, expresa que el trabajo del adolescente entre los doce y catorce años no excederá de cuatro horas diarias ni de veinticuatro horas semanales. El trabajo del adolescente, entre los quince y diecisiete años no excederá de seis horas diarias, ni de treinta y seis horas semanales (2005, p. 726).

Hablamos también acerca del trabajo nocturno realizado por menores, el cual explica que es trabajo nocturno cuando comprende entre las 7:00 p.m. (noche) y las 7:00 a.m. (mañana), en ese caso para que el menor trabaje entre esas horas necesita de una autorización judicial emitida por un juez, pero recalcando que sólo autorizará al menor que oscila entre los quince años de edad hasta que cumpla la mayoría de edad, ahora el trabajo que realice este menor no debe sobrepasar de las cuatro horas permitidas en el artículo anterior esto por tratarse de un trabajo que se realiza por la noche.

De acuerdo, con la cita se sostiene que:

El artículo 57° El trabajo nocturno, nos dice que se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las 19:00 y las 7:00 horas. El juez podrá autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno de adolescentes a partir de los quince hasta que cumplan los dieciocho años, siempre que éste no exceda de cuatro horas diarias. Fuera de esta autorización queda prohibido el trabajo nocturno de los adolescentes (Código de los Niños y Adolescentes, 2015, p. 726).

El trabajo realizado por menores se prohíbe si es que estos trabajan por el subsuelo (debajo de la tierra), como por ejemplo si el menor trabaja en una mina, el cual podría conllevar a afectar la salud del menor, en este punto los

establecimientos o empresas que contratan a estos menores deben tener mucha responsabilidad y ponerlos a realizar trabajos donde se tomen medidas de seguridad necesarias para él.

Según la cita advierte que:

Ahora refiriéndonos al Artículo 58° Trabajos prohibidos, este artículo menciona en su primer párrafo que se prohíbe el trabajo de los adolescentes, en subsuelo en labores que conlleven la manipulación de pesos excesivos o de sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté bajo su responsabilidad (Código de los Niños y Adolescentes, 2015, p. 726).

En cuanto a la remuneración pues la ley ampara que todo menor trabajador tiene derecho a percibir una remuneración (sueldo) y que no debe ser menor a la de un sueldo normal, es decir, que no por el hecho que sea menor de edad se le tiene que pagar menos o hacer diferencias con los demás trabajadores.

Como señala el Código de los Niños y Adolescentes en el: “El artículo 59° Remuneración, el adolescente trabajador no percibirá una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría en trabajos similares” (2005, p. 727).

Todo menor trabajador debe estar inscrito en una libreta o cuaderno donde consten sus datos personales en el cual se demuestre la autorización brindada por la autoridad competente para que este pueda trabajar. Según la cita manifiesta que: “El Artículo 60° Libreta del adolescente trabajador, refiere que los adolescentes que trabajan deberán estar provistos de una libreta otorgada por quien confirió la autorización para el trabajo. En esta constarán los datos señalados en el artículo 53° de este código” (Código de los Niños y Adolescentes, 2015, p. 727).

Nos referimos a este artículo puesto que nos explica que las autoridades competentes tienen que realizar programas de capacitación a los menores trabajadores para que ellos estén orientados en las labores que van a realizar, adquieran conocimientos acerca del trabajo en que se van a desempeñar y tomar todas las precauciones del caso.

Como expresa el Código de los Niños y Adolescentes menciona que:

Por último, el artículo 68° Programas de capacitación, la cual expresa que el sector trabajo y los municipios crearán programas especiales de capacitación para el trabajo y de orientación vocacional para los adolescentes trabajadores (2005, p. 728).

Resolución Ministerial N° 322-2009-TR:

La legislación laboral explica que todo menor trabajador tiene beneficios en su trabajo, es decir, que al momento que es contratado por algún establecimiento ellos por ser trabajadores tienen el beneficio de asistir a la escuela para que no se vea perjudicado en cuanto a su educación, tienen el beneficio de tener vacaciones remuneradas pagadas ello se dará cuando los menores trabajadores se encuentren de vacaciones en la escuela, también tienen el beneficio de tener seguridad social obligatoria haciendo referencia de que esta seguridad se da en el régimen de salud puesto que el establecimiento que contrata a los menores debe velar por su seguridad, asimismo nos explica que el trabajador por cuenta ajena (es decir el empleado que presta sus servicios a cambio de un salario) y los otros tipos de trabajadores tienen el derecho a este beneficio mencionado, y, por último, tenemos al trabajador independiente (es decir aquel trabajador que no se encuentra vinculado a una empresa y que no está sujeto mediante un contrato de trabajo sino mediante un contrato de servicios el cual quiere decir que este trabajador será remunerado pero en el sentido que recibirá honorarios o comisiones por las labores que desempeñe) lo que quiere decir que el menor trabajador si quiere tener el beneficio de seguridad social (refiriendo el régimen de salud) pues tiene que dar un bono del 10% de lo que un trabajador dependiente aporta.

De acuerdo con la legislación laboral sector privado y sector público, indica que:

Las Facilidades y beneficios para los adolescentes que trabajan refieren lo siguiente:

- Que los empleadores que contraten adolescentes están obligados a concederles facilidades que hagan compatibles su trabajo con la

asistencia regular a la escuela.

- El derecho a vacaciones remuneradas pagadas se concederá en los meses de vacaciones escolares.
- Los adolescentes que trabajan bajo cualquiera de las modalidades amparadas por esta ley tienen derecho a la seguridad social obligatoria, por lo menos en el régimen de prestaciones de salud. Es obligación de los empleadores, en el caso del trabajador por cuenta ajena y del trabajador doméstico, y del jefe de familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, cumplir con estas disposiciones.
- Los adolescentes trabajadores independientes podrán acogerse a este beneficio abonando sólo el 10% de la cuota correspondiente al trabajador de una relación de trabajo dependiente (2016, p. 34).

Código Penal aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, de fecha (08/04/1991):

Este artículo refiere que brinda protección a los NNA, el cual explica que aquella persona que pone en peligro la vida o la salud del menor y sucesivamente que se encuentre bajo su autoridad entre otros aspectos, y más aun sometiendo o induciendo a mendigar al menor la ley lo va a sancionar con una pena no menor de un año ni mayor de los cuatro años. El segundo párrafo explica que si existe un vínculo de consanguinidad entre el menor y la persona a la cual el menor está bajo su tutela, y si este tiene menos de doce años pues la pena será entre no menor de dos años y ni mayor de cuatro años. Y, por último, el siguiente párrafo expresa que sin un menor es obligado o inducido a mendigar pues la pena será entre dos y cinco años.

Según la cita siguiente señala que:

Hacemos mención al artículo 128° que fue modificado por la 2da. D.F. (Disposición Final) de la Ley N° 28190 (Que protege a las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad) de fecha 18/04/2004, que habla de la exposición a peligro de persona dependiente: la cual refiere el que expone

a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad ni menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente obligue o introduzca a mendigar a dos o más personas colocadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años (Código Penal, 2016, p. 133)

Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES que aprueba la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes: este Decreto Supremo expresa únicamente lo que son los trabajos peligrosos que pueden afectar al menor trabajador. Es así, que el Convenio de la OIT número 182 en sus artículos 3° y 4° y hace referencia las peores formas de trabajo donde se ve perjudicado el bienestar del menor, asimismo, también se vincula con los citados artículos del CNA: 22°, 40° y 58° el cual hace referencia al primero que los menores tiene derecho al trabajo, el segundo que refiere acerca de los programas para NA que trabajan y viven en las calles, y el tercero que habla de los trabajos que están prohibidos y que un menor no debe realizar. Posteriormente a ello en el año 2006 se aprueba el D.S. N° 007-2006-MIMDES donde se aprueba que los menores podían realizar actividades peligrosas. En el año 2010 se realiza la actualización del D.S. N° 003-2010-MIMDES el cual pues aprueba las actividades peligrosas en dicho decreto se define lo que es el trabajo peligroso.

Teniendo en cuenta la presente cita se argumenta que: de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° y 4° del Convenio OIT 182 concordado con los artículos 22°, 40° y 58° del Código de los Niños y Adolescentes, al Estado

peruano, en consulta con los gremios laborales y empresariales, le corresponde establecer la lista de trabajos calificados como “peligrosos” para adolescentes trabajadores. Evidentemente, dicha calificación conlleva su prohibición absoluta, sin que exista ningún tipo de excepción.

En atención a ello, en el año 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú ahora conocido como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), que aprobaba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes.

Posteriormente, en el año 2010, dicha lista se actualizó con la emisión del Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú ahora conocido como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), que aprueba la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.

De acuerdo, a lo dispuesto por el artículo 2° del referido Decreto Supremo N° 003-2010- MIMDES (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú ahora conocido como Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), se entiende como “trabajo peligroso” a aquel en el que “las exigencias propias de las labores interfieran o comprometan el normal desarrollo biopsicosocial, la seguridad o la moral de las y los adolescentes” (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 60).

2.2.1.4. *Inaplicación de la norma*

Para la presente investigación se ha tomado como una de las variables la inaplicación de la norma, la misma que ha sido definida por muchos especialistas, producto de la compilación de Motta y Cabal (2005) han precisado que “la inaplicación del derecho a los casos en dónde las leyes, debido al atraso, la congestión, la impunidad y la falta de acceso a la justicia del ciudadano común, no se cumplen. Se caracteriza por la desprotección de los derechos humanos. En otras palabras, es cuando dentro del marco legal las leyes sí existen, pero en la realidad no se evidencian.” (Cabal & Motta, 2005, pág. 254).

Bajo este contexto también precisan que la “aplicación del derecho a los casos en donde dentro de una realidad social se puede evidenciar que las normas creadas son cumplidas por la mayoría de la población. A diferencia de la inaplicación, ésta se caracteriza por la agilidad de los procesos, la verificación de que las sentencias y los fallos sean cumplidos y el fácil acceso a la justicia por parte del ciudadano común. En otras palabras, es que la realidad jurídica concuerde con la realidad social. Un ejemplo de esto es el sistema de tutela colombiano.” (Cabal & Motta, 2005, pág. 254)

También creemos pertinente mostrar el abordaje que realizó Manuel Núñez (2012), quien desde el punto de vista jurisdiccional ha precisado los alcances de la inaplicación de la norma considerando que “diversos problemas de la reciente práctica constitucional conducen a la reflexión sobre un tema que subyace a la revisión judicial de las leyes y que ha permanecido más bien implícito en la discusión sobre el supuesto carácter monopólico que tendrían las atribuciones del Tribunal Constitucional. Frente a ello el autor identifica diferentes problemas que generan la desaplicación de las normas vigentes, entre los que precisa: la reestructuración de la declaración de inaplicabilidad tras la reforma constitucional, la renovada discusión sobre el alcance de la inaplicabilidad frente a los tratados internacionales, el cuestionamiento de las atribuciones del Tribunal Constitucional para enjuiciar una ley cuando conoce de la impugnación de uno de sus actos de ejecución, entre otros aspectos.” (Núñez Poblete, 2012).

Del mismo agrega que “lo propio de la decisión jurisdiccional radica en la capacidad o, propiamente, en la potestad de resolver un caso fundamentando la decisión en razones dadas anteriormente por otro órgano y que no se pueden desobedecer porque son obligatorias. (...) el magistrado aplica el derecho que un tercero estableció para las partes de la contienda. En un concepto restringido de las fuentes jurídicas, ese tercero solo puede ser el Estado (legislador, constituyente, reglamentario o, al fin de cuentas, el soberano), mientras que una mirada más amplia también reconoce como fuentes creadoras a la comunidad (vulgar o forense, que modela ciertas costumbres y principios obligatorios), a las propias partes del proceso (que pueden haberse dado anticipadamente las reglas para solucionar el conflicto), y hasta los propios tribunales de justicia. Por lo que

corresponde al juez fallar el asunto sometido a su conocimiento aplicando la norma positiva que corresponde al caso. Si no aplica la norma, su sentencia es revocable o anulable, según sea el recurso procesal de que disponga el agraviado con esa decisión. La revisión judicial de esa decisión, vista en la perspectiva ilustrada moderna, asegura que los jueces -en tanto poder del Estado- se mantengan y resuelvan sus casos dentro de los márgenes fijados por el legislador que, dadas ciertas condiciones, se presume que actúa por el pueblo. Desde esa muy conocida perspectiva, el juez aplica y no crea la ley, todo lo cual resulta además muy conforme con el principio democrático según el cual la ley es obra de los representantes del pueblo.” (Núñez Poblete, 2012) Por lo tanto, “por desaplicación entendemos aquí la omisión fundada y legítima del juez de resolver conforme a los criterios indicados en una norma dada. Es fundada porque ni es obra del arbitrio ni de la ignorancia del juez, y es legítima porque a través de ella el juez se mantiene dentro de la juridicidad. De la no aplicación de la norma solo se sigue un resultado diverso en la decisión del asunto, manteniéndose inalterada la vigencia y la validez de la regla desaplicada.” (Núñez Poblete, 2012)

2.2.2. Trabajo infantil

Para el presente estudio de investigación, se ha tomado también como una de las variables el trabajo infantil.

Definición. El trabajo infantil “se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo.” (Vinueza, 2015).

2.2.2.1. El trabajo infantil incluye:

Trabajo infantil antes de la edad legal mínima: “la edad legal mínima en la que los niños están autorizados a trabajar es de 15 años (14 en los países en desarrollo). Para trabajos ligeros (solo unas horas de vez en cuando) el límite mínimo de edad es de 13 a 15 años (12 a 14 en los países en desarrollo). Finalmente, para realizar trabajos arduos el límite asciende a los 18 años (16 años bajo ciertas condiciones en los países en desarrollo).” (Vinueza, 2015).

Las peores formas de trabajo infantil: “son todas las formas de esclavitud o prácticas similares, como el trabajo forzoso, la trata, la esclavitud por deudas o la servidumbre. Esto también incluye actividades ilícitas y/o actividades que puedan poner en peligro la seguridad, la salud y la moral de los niños, como la prostitución, la pornografía, el reclutamiento obligatorio o forzoso debido a conflictos armados, el tráfico de drogas, etc.” (Vinueza, 2015)

Trabajo forzoso: “comprende tareas domésticas realizadas durante largas horas en un medio insalubre, en lugares peligrosos que requieran el uso de materiales o herramientas peligrosas o que fuercen al niño a cargar objetos que son demasiado pesados.” (Vinueza, 2015).

Ciertas actividades no son consideradas como trabajo o explotación: “las actividades que implican simplemente ayudar a los padres a completar las tareas diarias de la familia, a las que los niños pueden dedicar unas pocas horas a la semana y que les permite ganar un poco de dinero para sus gastos, no son consideradas como explotación infantil, ya que no perjudican su bienestar.” (Vinueza, 2015).

2.2.2.2. *El trabajo de niños y adolescentes en el Perú:*

Asimismo, considerando lo detallado en el Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337, se precisa que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. Asimismo, en la mencionada norma está regulada el Régimen para el Adolescente Trabajador, donde indica que “los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el presente Código. Se incluye a los que realizan el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente, así como a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado.” (Congreso de la República, 2000).

Respecto a lo regulado por el Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 Cecilia Vargas (2007) menciona que: “la edad mínima para trabajar es 14 (en ciertas condiciones se puede reducir hasta 12), todas las actividades económicas en que participan los adolescentes tienen que ser

registradas y autorizadas por uno de los padres. El trabajo no debe intervenir con la asistencia al colegio, los niños que trabajan deben tomar un examen médico en el caso del servicio doméstico, el que es gratuito. Las jornadas de trabajo van entre 4 horas diarias para los niños de 12 a 14 años, y de 6 horas diarias para los niños entre 15 y 17 años, el trabajo nocturno es prohibido. Los niños tienen derecho a la misma remuneración para el mismo trabajo que realicen los adultos, a vacaciones durante las vacaciones del colegio y al seguro social. La institución estatal encargada de velar por el cumplimiento de los derechos de trabajadores adolescentes es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. El Estado propone horarios especiales en las instituciones de educación para que los niños trabajadores puedan asistir a la escuela. Asimismo, se les reconoce el derecho de asociación, así como existen programas de protección a los niños y adolescentes discapacitados” (Vargas Álvarez, 2007, p. 159).

2.2.2.2.1. Los efectos negativos del trabajo infantil

“La dificultad de las tareas y las duras condiciones de trabajo crean un gran número de problemas, como el envejecimiento prematuro, la desnutrición, la depresión o la drogadicción. Los niños procedentes de entornos desfavorecidos, de grupos minoritarios o sustraídos del seno familiar carecen de protección. Sus empleadores hacen lo que sea necesario para hacerlos completamente invisibles y, por lo tanto, son capaces de ejercer control absoluto sobre ellos. Estos niños trabajan en condiciones degradantes, lo que socava todos sus derechos y principios fundamentales. Por otra parte, los niños que trabajan no están en capacidad de tener una educación normal y serán condenados a convertirse en un adulto analfabeto, sin tener la posibilidad de crecer en su vida social y profesional. En algunos casos, el trabajo infantil también pone en peligro la dignidad y la moral del niño, especialmente cuando es víctima de explotación sexual, como la prostitución o la pornografía infantil. Además, los niños que trabajan están más expuestos a la desnutrición y suelen ser víctimas de violencia física, mental y sexual” (Vinueza, 2015).

2.2.2.3. Visión general del trabajo infantil en el mundo

Para la Organización Humanium (2017) la explotación infantil existe en todos los continentes y adopta varias formas de acuerdo a las culturas y tradiciones de la región:

“En el sudeste de Asia y en el Pacífico, las niñas son vendidas para abastecer las redes de prostitución o para trabajar como empleadas domésticas. Muchos niños son vendidos a fábricas textiles como trabajadores sin paga para cubrir las deudas de sus familias” (Humanium, 2017).

“En África, los padres venden a sus hijos, a menudo a cambio de ganado (por lo general, un niño se vende por una vaca). Estos menores son explotados en plantaciones o en minas, o se convierten en trabajadores domésticos” (Humanium, 2017). “En América del Norte y América Latina, los niños son víctimas de la prostitución para satisfacer el apetito perverso de turistas y son explotados cada vez más por los narcotraficantes” (Humanium, 2017).

“En Europa, los niños son secuestrados, proporcionando mano de obra barata o abasteciendo a las redes de prostitución que proliferan en Europa del Este” (Humanium, 2017):

Características

Respecto a las características del trabajo infantil la Unicef (1997) señala:

- Trabajo a tiempo completo y en horarios muy prolongados
- Trabajo y vida en la calle en malas condiciones
- Trabajos que obstaculizan el acceso a la educación
- Trabajos que socavan la dignidad y autoestima de los niños tales como la esclavitud o el trabajo servil y la explotación sexual; los mismos que perjudican el pleno desarrollo social y psicológico” (UNICEF, 1997).

Asimismo, precisa que “los aspectos del desarrollo infantil que pueden verse afectados negativamente por el trabajo son los siguientes:

- Desarrollo físico, que abarca la salud en general, la coordinación, la resistencia, la visión y la audición.

- Desarrollo cognitivo, que abarca la alfabetización, el cálculo y la adquisición de conocimientos necesarios para la vida.
- Desarrollo emocional, que abarca la autoestima, la afectividad, etc.
- Desarrollo social y moral, que abarca el sentido de identidad grupal y la capacidad de distinguir el bien del mal.” (UNICEF, 1997).

2.2.2.4. Tipos de trabajo infantil

Niños que trabajan dentro del núcleo familiar. Junto a sus padres y hermanos en familias de campesinos o artesanos, los niños trabajan y aportan a la economía de la casa. En este caso, la situación típica responde a una gran pobreza de la familia, la que no dispone de infraestructura ni de las mínimas garantías sociales. En estos casos el niño suele trabajar pocas horas y si bien lo hace en condiciones precarias, toda la familia participa de tales condiciones. (Condori Huanca, 2018, p. 31).

Los niños trabajan bajo órdenes de terceros. “Muchas veces son empresas multinacionales las que contratan este tipo de mano de obra. Otras veces son personas que tienen negocios fraudulentos y se aprovechan de condiciones de vulnerabilidad. Es en este segundo grupo se encuentran generalmente los peores casos de explotación infantil” (Condori Huanca, 2018, p. 32).

2.2.2.5. Condiciones del trabajo infantil en el Perú

Las condiciones bajo las cuales los niños y adolescentes desarrollan su trabajo es muy preocupante, puesto que aunque haya muchas normas que protejan y regulen su trabajo, éstos están desprotegidos tal como lo precisa Cecilia Vargas (2007) quien indica que “según la OIT la jornada de los niños y adolescentes es entre 10 y 15 horas, 70% de los menores no tienen vacaciones, 20% de ellos en Lima no tienen sus 24 horas seguidas de descanso, y muchos tienen que trabajar aunque estén enfermos.” (Vargas Álvarez, 2007, p. 160).

Del mismo modo indica que “se tiene conocimiento de formas de maltrato por ejemplo en el caso de las trabajadoras del hogar, algunas tienen que

dormir en el suelo y bañarse con agua fría aunque el resto de la familia use agua caliente, bajo el pretexto de que ellas están acostumbradas; se le cambia de nombre si el nombre que tienen no es del agrado de la familia, se le da restos de la comida o se le ordena utilizar distintos ingredientes para el preparado de sus alimentos, se le insulta, se le encierra en su cuarto, no se le permite tener contacto con su familia muchas veces obligando a estas personas a escapar perdiendo todas sus pertenencias, no se le paga lo acordado, se le realizan descuentos de sus ingresos sin previa investigación o tener en cuenta los accidentes propios de la labor, o sencillamente no se le paga su sueldo bajo el pretexto de que no sabe administrar. Por otro lado se les restringe el acceso a los estudios escolares. Que, estas formas de maltrato desarrolladas por el empleador afecta en mucho el desarrollo psicológico, fisiológico y educacional de los niños. Además, las condiciones físicas del trabajo como el uso de productos químicos y largas jornadas de trabajo, tienen efectos negativos en la salud, por cansancio también afecta sus estudios, y en general su vida personal, sufren asimismo de insomnio, depresión y algunas veces incluso son afectados por accidentes de trabajo. Su autoestima es baja tanto por las condiciones en que trabajan como por el trato que recibe, el que ha sido calificado como discriminatorio, lo que además redundando en el hecho de que los hace poco sociables. Aun cuando existe legislación importante como la Convención sobre los Derechos de los Niños, en estas casi no viene mencionado el trabajo doméstico, y por otro lado, en realidad no son respetadas por países que las han ratificado. Se refiere a la falta de sanciones y ambientes culturales, donde trabajo doméstico es visto como algo normal tanto por los empleadores como trabajadores.” (Vargas Álvarez, 2007, p. 161).

2.2.2.6. Factores del trabajo infantil:

Son diversos los factores que influyen en la decisión de someter a un niño, niña y adolescente al trabajo infantil. Aunque es mayormente aceptado que esta decisión se basa en factores económicos, también se reconoce la presencia de factores complementarios que influyen en las decisiones de las familias y en la

eventual consideración del trabajo infantil como una alternativa para la mejora de las condiciones de vida de las personas o de supervivencia de los hogares. Diversos estudios y datos recogidos de la ENAHO (Encuesta Nacional de Hogares) 2011 y la ETI (Encuesta Especializada en materia de Trabajo Infantil) 2007 dan cuenta de que la pobreza y las restricciones de acceso al crédito, la oferta educativa y la tolerancia social son los factores que de manera más decisiva influyen en la magnitud del trabajo infantil. Seguidamente desarrollamos cada uno de estos factores y son los siguientes:

La pobreza es considerada como uno de los factores más importantes puesto que el menor decide trabajar no por decisión de sí mismo, sino porque los padres o sus tutores los obligan a trabajar, algunos de ellos trabajan por la necesidad y no por obligación, para que el menor trabaje incide mucho lo que es los ingresos económicos en el hogar, y para ello los menores tienen que trabajar para contribuir con los ingresos en casa. Al empezar a trabajar a una edad temprana les produce una ventaja porque el menor desarrolla sus habilidades y en el futuro eso le genera un ingreso para solventarse económicamente. Analizando este problema nos damos cuenta que todos los menores que trabajan presentan un deterioro en su salud, asimismo afecta su derecho a recrearse, a su educación entre otros temas.

Como dice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2014), refiere que:

Pobreza: usualmente la decisión de trabajar no recae en los niños, niñas o adolescentes sino en sus familias, más específicamente en sus padres o tutores. Los factores que explican por qué un padre o madre decide enviar a sus hijos al trabajo son múltiples, sin embargo, la literatura empírica y teórica ofrece evidencia sólida de la importancia del nivel de ingresos de la familia como factor determinante del trabajo de los niños, niño y adolescente.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores pueden contribuir con la generación de ingresos en el hogar y, por lo tanto, aliviar la pobreza de sus familias. Pueden adquirir habilidades específicas para el trabajo que en el

futuro les generen alguna rentabilidad. Sin embargo, la presencia de menores de edad en el mercado de trabajo incide en los niveles salariales, reduciendo el salario adulto y, por lo tanto, incrementando la pobreza. Más aún, el trabajo infantil entra en conflicto con la asistencia escolar dado que reduce el tiempo que el niño, niña y adolescente dedicarían al estudio, lo que redundaría luego en el desempeño escolar y el logro educativo. También, afecta el derecho a la recreación, al reducir el tiempo de ocio y juego, vitales para su desarrollo integral. Adicionalmente a todo esto, los niños, niñas y adolescentes que trabajan también presentan un peor estado de salud y nutrición debido a las condiciones en las que normalmente desarrollan sus actividades. En definitiva, la mayoría de los niños y niñas que trabajan no tomaron esta decisión voluntaria o individualmente. Por lo general, su incursión en el mercado laboral es una decisión de sus padres o familiares, que resulta de una compleja combinación de factores y circunstancias que afectan al hogar. Como se indica, la presión económica es uno de los elementos determinantes en esta decisión, y la insuficiencia de ingresos y la existencia de mercados de crédito incompletos son algunos de los factores decisivos.

Cuando existe pobreza en los hogares, los niños, niñas y adolescentes tienden a ser considerados como piezas determinantes en la economía familiar o como una opción para el incremento del ingreso. En estos casos, el trabajo infantil pasa a ser una estrategia de supervivencia económica que compensa el hecho de que los padres no pueden proveer sustento suficiente para un hogar a veces numeroso (p. 32).

El tema de la educación también es otro factor importante porque el menor al empezar a trabajar descuida los estudios, al generarse altos índices de trabajo infantil pues afecta de manera drástica los estudios porque estos menores trabajadores no pueden culminar de manera satisfactoria la escuela y el colegio. Asimismo, decimos que el trabajo se produce por el nivel educativo de los padres, debido a que si el padre no tiene educación entonces la probabilidad aumenta para que el menor decida trabajar, ahora si el nivel educativo de los padres es bueno entonces la probabilidad de trabajar a una edad temprana disminuye, y es

allí que debemos darnos cuenta que es importante el nivel educativo que los padres puedan tener.

Según la cita indica que educación: la relación entre la educación y el trabajo infantil también es estrecha. Existen diferentes factores que afectan la perspectiva y las decisiones de la familia en esta materia, siendo la calidad educativa, los costos relacionados con la educación y las posibilidades de acceso a la misma, son algunos de los factores más importantes.

En general, el alto crecimiento del trabajo infantil produce efectos negativos en la asistencia escolar y en la culminación oportuna de los estudios. Además, diversos estudios alertan sobre otros efectos relacionados con el trabajo infantil, como la distorsión edad – grado, la reducción de la competencia lectora en el mayor número de horas dedicadas al trabajo y la disminución de los logros de aprendizaje. Este último significa que entre más horas los niños, niñas y adolescentes se dedican al trabajo, más disminuyen sus logros de aprendizaje en matemáticas y lectura. Para el caso del Perú, algunos estudios encuentran que los niños, niñas y adolescentes que solamente trabajan muestran una proporción más alta de repetición en comparación con aquellos que solo estudian y con los que estudian y trabajan.

Las decisiones de la familia con relación al trabajo infantil también se encuentran fuertemente influidas por el nivel educativo de los padres, las diferencias de género y el ámbito geográfico urbano y rural. En tanto mayor es el nivel educativo de uno de los padres, la probabilidad de que el niño, niña o adolescente asista a la escuela se incrementa, mientras la probabilidad de trabajar se reduce. A mayor nivel educativo de los padres disminuyen el rezago escolar y la probabilidad de repetir el grado en los hijos. Es importante anotar que con relación a la decisión de enviar a los hijos e hijas a trabajar y las condiciones en que se realiza esa actividad, investigaciones cualitativas han evidenciado que esta decisión se produce en el núcleo familiar y que son los padres quienes la adoptan, aunque en principio pueda parecer que se apoya una iniciativa que los propios niños y niñas toman por la necesidad económica y por la precariedad de las condiciones de vida (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2014, p. 35). Al referirnos al factor de la tolerancia decimos que si la sociedad empieza a

tolerar el trabajo realizado por menores y que estos no deben ser explotados no obtendríamos las respuestas que queremos. La tolerancia se da por muchos motivos uno de ellos es por el grado de instrucción que pueda tener esa persona un ejemplo sería si la persona "A" es profesional entonces obviamente no aceptaría que los menores trabajen. Para que se dé la tolerancia mucha influencia la cultura y la costumbre puesto que a raíz de ello otorgamos una responsabilidad al menor trabajador y lo consideraríamos como aquella persona que debe percibir ingresos económicos para solventar el hogar. Los padres consideran que el trabajo es bueno para un menor porque si no trabajan pues ellos lo asocian como ociosidad es decir que el menor solo está perdiendo el tiempo. En nuestro no se tolera el trabajo realizado por menores de edad.

Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo indica que:

Tolerancia: es uno de los factores más importantes en el análisis del trabajo infantil y adolescente. Si la sociedad es permisiva con el trabajo infantil y no considera que los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de explotación laboral, entonces se generan condiciones para la reproducción del fenómeno y disminuyen las probabilidades de que una estrategia que busque revertir el problema obtenga los resultados deseados. La tolerancia hacia el trabajo infantil es producto de la confluencia de factores (demográficos, socioeconómicos, género, edad, grado de instrucción, etc.), entre los que la cultura y la tradición ocupan un lugar central.

La cultura y la costumbre pueden dificultar o facilitar el hecho de que en las situaciones de pobreza se considere tanto a los niños, niñas y adolescentes como parte de la economía familiar, atribuyéndoles responsabilidades laborales, y también pueden imprimir características especiales al trabajo infantil en una región determinada o asignar distintos tipos de trabajos a niños y niñas.

Otras investigaciones encuentran que muchos padres asocian el juego con la pérdida de tiempo y la ociosidad, siendo esta percepción más común entre las personas mayores de edad y con costumbres más tradicionales.

Por otro lado, hay un estudio que refiere que en el Perú existe poca tolerancia al trabajo infantil. Ese mismo estudio afirma que las mujeres tienen menos tolerancia al trabajo infantil que los hombres, lo cual puede responder al hecho que las mujeres perciben mejor los efectos negativos que el trabajo puede tener sobre los niños (2014, p. 38).

2.2.2.7. Causas del trabajo infantil:

El aspecto económico nos explica que la mayoría de los menores de edad inician con el trabajo a una edad temprana debido a la situación de pobreza en la que viven, el motivo por el cual trabajan a una edad temprana es por los bajos ingresos económicos que perciben en el seno familiar y debido al escaso empleo laboral que hay en el país.

Según el CESIP (2013), refiere que:

En el aspecto económico: pobreza, desigualdad e inequidad: hacemos referencia de que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes que inician tempranamente con el trabajo provienen de hogares pobres. Su incorporación prematura al trabajo se debe a los bajos ingresos económicos que perciben las familias, la escasa calificación laboral de los padres y la desigualdad en las oportunidades laborales que existe en nuestro país. A ello, también se relaciona la desigualdad en la distribución de los recursos y en el desarrollo de una economía todavía concentrada en algunos sectores poblacionales (p. 13).

El aspecto cultural nos explica que el trabajo realizado por menores de edad muchas veces no es decisión de el mismo, sino que los padres toman la decisión de que sus hijos deben trabajar sin considerar que esto puede causar un aspecto negativo en cuanto a su desarrollo. Los padres consideran que al haber trabajado a una edad temprana piensan que sus hijos deben hacer lo mismo porque según su criterio se volverían más responsables, y consideran que el trabajo es más importante que el estudio. De acuerdo con la cita se indica que:

En el aspecto cultural: la percepción social positiva del trabajo infantil: es de conocimiento que detrás del trabajo de un niño o niña está la decisión

de sus padres, madres o de las personas adultas a su cargo, sin considerar que ello afecta negativamente su desarrollo integral. Muchos padres y madres de familia, por haber vivido esa experiencia desde temprana edad, consideran que sus hijos e hijas deben trabajar desde pequeños para ser más responsables y evitar así caer en conductas de riesgo. En el peor de los casos, hasta se valora más el trabajo que los estudios, lo que justifica erróneamente el retiro o abandono de la escuela por parte de la niña o niño o adolescente (CESIP, 2013, p. 13).

El aspecto familiar nos explica que el trabajo a temprana edad causa una crisis en la familia debido a la pobreza que atraviesan, o también porque los padres no tienen trabajo o los han perdido, en sí hay muchos factores por el que se presenta la crisis en las familias. Muchas de estas crisis se presentan en las disfuncionales es decir aquellos padres que son separados.

Desde el punto de vista del CESIP (2013), argumenta que:

En el aspecto familiar: crisis familiar y trabajo infantil: muchas veces las situaciones de trabajo prematuro tienen relación con las crisis que atraviesan las familias que se encuentran en contexto de pobreza familiar, debido a la pérdida de trabajo del padre o madre, de enfermedades de uno de los dos, el crecimiento de la familia y otras situaciones que obligan a los niños y niñas a trabajar para suplir los ingresos que se dejan de percibir en el hogar. En otros casos, muchos niños, niñas y adolescentes que trabajan provienen de familias disfuncionales, esto quiere decir, que dentro de este núcleo familiar la relación está mal y ello conlleva a la existencia de violencia y una suerte de abandono moral, afectivo y de atención a sus necesidades básicas (p. 14).

Este aspecto nos explica que existe un implemento débil de protección legal hacia los menores de edad, debido a que las instituciones encargadas de hacer cumplir la norma pues no las cumplen es más no supervisa que se haya cumplido a cabalidad dichas normas.

Según la cita siguiente se manifiesta que:

En el aspecto político: débil implementación de políticas: existe aún una

débil implementación de políticas de protección integral hacia los NNA y una deficiente capacidad de las instituciones encargadas de garantizar el cumplimiento de las leyes que protegen a esta población, especialmente en el caso de los NNA que trabajan; así tenemos que las normas no se cumplen y no existe una instancia que específicamente supervise el cumplimiento de las mismas (CESIP, 2013, p. 14).

Otra causa importante que se estaría produciendo en este sentido es el presupuesto que maneja para luchar contra el trabajo infantil, esto debido a que es un problema que genera muchas causas y que requiere ser trabajada en conjunto con los gobiernos tanto nacional, como regional y local, y que el presupuesto pues tendría que ser mayor para poder erradicar el trabajo laboral realizado por menores de edad.

Como plantea el CESIP (2013), se define que:

Presupuesto para detener el trabajo infantil: asimismo, una tarea pendiente es la asignación de presupuesto para combatir el trabajo infantil, cuya problemática multicausal requiere de una estrategia multisectorial, con la participación del sector privado, la sociedad civil y la acción coordinada del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y locales, por lo que la asignación presupuestal tendría que responder a la naturaleza de este fenómeno (p. 15).

Nos explica que los empleadores el contratar a menores de edad para que trabajen en sus establecimientos, ellos consideran que es más fácil y más barato el contar con los servicios de estos porque consideran que no les causaría problemas debido a que ellos pues son fáciles de manipular.

Como señala la cita se destaca que:

Demanda Indebida de mano de obra infantil y adolescente: existe una demanda indebida de mano de obra de NNA, sin un adecuado control frente a esta situación, debido a que en general se considera más conveniente emplear niños y niñas, porque resulta más barato y ocasiona menos problemas que la mano de obra adulta (CESIP, 2013, p. 15).

2.2.2.8. Elementos para una estrategia nacional de lucha contra el trabajo infantil

Respecto a las estrategias para establecer una lucha frontal contra el trabajo infantil la Organización Internacional del Trabajo precisa los siguientes aspectos:

- “Sería poco realista creer que un problema tan antiguo como el trabajo infantil puede resolverse de un día para otro, o que es posible alejar inmediatamente a los niños de todo tipo de empleo o trabajo. Observando la realidad actual del trabajo infantil se ve claramente que constituye uno de los muchos problemas vinculados a la pobreza y al subdesarrollo, y que son precisamente los países donde se plantea de manera más aguda los que cuentan con menos recursos para reducir su frecuencia y sus efectos negativos. La cantidad de niños que trabajan, aun contando sólo los que lo hacen en condiciones que pueden ser nocivas para su desarrollo físico, intelectual o emotivo, es muy elevada y los recursos de que se dispone para combatir este flagelo son reducidos, por lo que se hace necesario fijar prioridades. Por tanto, en los países donde este problema es muy grave, el plan nacional debería adoptar un método gradual para llegar a la erradicación del trabajo infantil. Además de reafirmar que el objetivo último que se fija el país es la erradicación total y efectiva de cualquier clase de trabajo, empleo o actividad que pueda perjudicar la dignidad, la integridad moral, la seguridad, la salud o la educación de los niños, así como actividades económicas nocivas, como las que se llevan a cabo en unas condiciones afines a la esclavitud, las que son especialmente peligrosas y las que son abusivas por cualquier otro motivo. En otras palabras, los escasos recursos disponibles deberían destinarse sobre todo a los casos más urgentes y graves de trabajo infantil, es decir, a los que son una verdadera afrenta para la conciencia de la humanidad y que ninguna sociedad humana digna de este nombre puede tolerar, cualquiera que sea su nivel de desarrollo económico” (OIT, 1996).
- “Es mucho más fácil movilizar al público y a las autoridades políticas para eliminar las formas de trabajo infantil que son manifiestamente perniciosas

que cuando se trata, por ejemplo, de prohibir el trabajo infantil considerado generalmente como una actividad tradicional y sin peligro para los niños” (OIT, 1996).

- “El plan nacional debería abordar el problema del trabajo infantil no sólo desde el punto de vista laboral, sino también teniendo en cuenta al niño como individuo, con sus diversas necesidades. Dicho de otro modo, salvo en las situaciones realmente abusivas, los niños no deberían considerarse meramente en el contexto de la legislación laboral, que exige el inmediato despido o retirada del trabajo de los niños menores de cierta edad porque, de hecho, este tipo de medida puede ir en contra del bienestar inmediato de los niños. Habría que adoptar un punto de vista más amplio, en el que se tomen en consideración las distintas necesidades que tienen los niños trabajadores, en particular la de contar con alternativas adecuadas en relación con la enseñanza o la capacitación formación” (OIT, 1996).
- “Fomentar la concienciación sobre el problema del trabajo infantil. En la lucha contra el trabajo infantil se tropieza con la dificultad básica, en los países en desarrollo, de que tanto los gobiernos, como los empleadores, trabajadores, público en general, padres de familia, y con frecuencia incluso los propios niños que trabajan, no están bastante concienciados de las consecuencias nocivas del trabajo infantil, o bien las aceptan como un efecto ineluctable de la pobreza. Muchos padres, que trabajaron también siendo niños, tienden a considerar que es mejor que sus hijos participen desde muy jóvenes en una actividad económica, en lugar de estudiar, porque esto les permitirá adquirir calificaciones que les resultarán útiles cuando sean adultos, les dará un sentido de la disciplina, y los preservará del ocio y de los consiguientes peligros de caer en la delincuencia. Esta es una actitud muy corriente entre las personas sin educación. Además, algunos políticos y otras elites no consideran el trabajo infantil como un problema sino como una solución a otros problemas derivados del subdesarrollo, tales como la pobreza absoluta en la que viven muchas familias y las deficiencias de los servicios del sector público en el campo social, especialmente en materia de educación. El trabajo infantil se

considera, pues, como algo positivo y en todo caso como la única opción para los hijos de los pobres” (OIT, 1996).

- “Hay tres tipos fundamentales de acción contra el trabajo infantil que solo un gobierno central puede emprender: i) la adopción de legislación sobre el trabajo infantil y de mecanismos apropiados para vigilar su cumplimiento; ii) la formulación de una política nacional en la materia que establezca las prioridades de orden público y procure dar participación a todos los actores sociales importantes; y iii) la financiación de un sistema de educación básica que garantice una instrucción de nivel adecuado que sea materialmente física y económicamente accesible para todos los niños, incluso los de las familias más pobres. Esto último es lo más importante pues, de no ser así, toda iniciativa de lucha contra el trabajo infantil tendrá un éxito muy limitado. Las autoridades públicas situadas a otros niveles de la administración, en especial las autoridades municipales, pueden desempeñar una función decisiva en la movilización y la concertación de los recursos humanos y materiales locales para abordar los problemas específicos del trabajo infantil” (OIT, 1996).
- “Es innegable que los sindicatos tienen un papel fundamental que desempeñar en la lucha contra el trabajo infantil. La manera más eficaz de plasmar plenamente su potencial en esta lucha es siendo fieles a su identidad y sus objetivos específicos como organizaciones de trabajadores. De hecho, lo que puede contribuir a eliminar el trabajo infantil es precisamente el logro de los objetivos sindicales básicos: trabajo, aumentos salariales, mejores condiciones de trabajo, la no discriminación en el empleo por motivos de sexo o raza, etc.” (OIT, 1996).
- “Otro elemento fundamental en la lucha contra el trabajo infantil es la participación activa de las organizaciones no gubernamentales (ONG), tanto de las que tienen como único objetivo combatir el trabajo infantil como de las que tienen objetivos más generales de protección de la infancia, o incluso de aquellas cuya actividad no se centra primordialmente en los niños, como es el caso de las instituciones religiosas o de las instituciones que tienen por finalidad la defensa de los derechos humanos, por ejemplo.

En primer lugar, la acción de las organizaciones no gubernamentales es muy útil para influir en las inquietudes y los valores familiares y comunitarios que determinan si los niños han de trabajar o no y dónde han de hacerlo, así como para impulsar los cambios que conviene introducir en la cultura popular. En segundo lugar, al igual que los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales tienen una importante función de detección y divulgación de casos concretos de abuso de la mano de obra infantil. Están en buena posición, además, para reunir datos sobre los ámbitos, las actividades y los lugares de trabajo en que los niños trabajadores corren serios riesgos y para denunciar las deficiencias en la acción del sector público, sobre todo para hacer cumplir las leyes y reglamentos pertinentes. Por último, las organizaciones no gubernamentales son especialmente aptas para proyectar y aplicar los programas de acción en favor de los niños que ya han ingresado en el mercado de trabajo; están en contacto directo con estos niños, conocen sus necesidades específicas y suelen gozar de la confianza de las comunidades de las que esos niños forman parte, por lo que pueden movilizar los recursos humanos y materiales con que éstas cuentan. Ello no obstante, es lamentable que los gobiernos sigan teniendo una actitud recelosa con respecto a las ONG que actúan contra el trabajo infantil en varios países” (OIT, 1996).

- “Otros sectores de la sociedad civil pueden colaborar también eficazmente en la lucha contra el trabajo infantil. A las organizaciones de profesionales de los medios de comunicación les incumbe en especial la responsabilidad de informar al público sobre las cuestiones relativas al trabajo infantil. Las universidades pueden ser también unos aliados muy útiles, sobre todo para investigar aspectos específicos del problema del trabajo infantil, para capacitar al personal que lleva a cabo actividades sobre el terreno y para evaluar los resultados de los programas piloto de acción en favor de los niños trabajadores. Dado que la voluntad política es esencial para abordar la problemática del trabajo infantil, se considera también importante lograr que los parlamentarios se interesen por el tema. No hay que olvidar, por último, que hay millones de maestros y educadores a los que se puede

también motivar para que participen en las actividades de prevención del trabajo infantil en el ámbito local y en el plano nacional. El papel que pueden desempeñar los docentes y sus organizaciones en el marco de los esfuerzos por combatir el trabajo infantil ha sido poco estudiado y, en general, siguen sin aprovecharse las posibilidades que tienen de actuar si se movilizan contra este flagelo. La experiencia actual muestra que pueden colaborar de distintas maneras. En primer lugar, pueden influir directamente en los niños integrando las cuestiones relativas al trabajo infantil en los programas de estudio como, por ejemplo, los peligros de determinados tipos de empleo o de trabajo, las alternativas al trabajo, los derechos que otorgan las leyes y la reglamentación nacionales a los niños trabajadores y los medios para defenderlos. En segundo lugar, pueden influir en la comunidad de diversas maneras: informando a las familias acerca de los costos y los peligros del trabajo infantil, cumpliendo una función de seguimiento del fenómeno del trabajo infantil, ayudando a evaluar las ausencias escolares y su relación con el trabajo infantil en la comunidad y apoyando la participación de los miembros de la comunidad en la planificación de los programas de educación tanto oficiales como extraoficiales a fin de garantizar la escolarización de todos los niños que trabajan y de los que puedan llegar a hacerlo. Por último, pueden hacer presión, mediante sus asociaciones gremiales, para impulsar reformas en la educación a fin de que ésta sea más accesible y más atractiva para las familias pobres y para sus hijos, lo cual supone también establecer calendarios escolares más flexibles a fin de que los niños que trabajan puedan seguir los cursos” (OIT, 1996).

2.2.2.9. El desarrollo personal del niño y adolescente

El desarrollo personal es un aspecto trascendental para toda persona, puesto que va a establecer el cumplimiento de sus objetivos así como su realización personal, para lo cual se requiere que desde la niñez se debe establecer ciertas condiciones, es por ello que es importante comprender la gran dimensión que tiene su definición, por lo tanto de acuerdo a Dongil y Cano (2014), se define el desarrollo personal “como un proceso mediante el cual las personas

intentamos llegar acrecentar todas nuestras potencialidades o fortalezas y alcanzar nuestros objetivos, deseos, inquietudes, anhelos, etc., movidos por un interés de superación, así como por la necesidad de dar un sentido a la vida. Conseguir desarrollarnos plenamente en todos y cada uno de los aspectos de la vida (familiar, social, laboral, íntimo, personal, etc.) es muy difícil y poco probable que lo alcancemos. Por ejemplo, probablemente a la mayoría de las personas nos gustaría ser más inteligentes, hablar varios idiomas, tocar con maestría varios instrumentos, viajar más a menudo, conocer todo el mundo, tener más éxito, alcanzar más objetivos, cometer menos errores, no enfermar nunca, ser más correspondidos, etc.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014, pág. 2). Asimismo, los autores indican que “la mayoría de las personas podemos sentirnos muy satisfechos con mucho menos, pues afortunadamente el bienestar para nuestro desarrollo personal no depende directamente de cuántas cosas tenemos hemos conseguido, sino que depende de nuestra percepción, así como de los objetivos que nos propongamos. Por esta razón podemos ser felices aunque no seamos ricos, aunque tengamos vidas anónimas, mediocres, suframos desengaños, se frustren nuestros sueños o no alcancemos todo lo que deseamos. Pero, también por esta misma razón, podemos deprimirnos o sentirnos muy desanimados aunque objetivamente tengamos muchas cosas en las áreas más importantes de la vida (salud, dinero, trabajo estudios, reconocimiento, familia, amor, apoyo social, aficiones, etc.). Por fortuna, desarrollarnos satisfactoriamente en solo una o varias facetas que consideramos importantes suele ser suficiente para sentirnos bien Por ejemplo, algunas personas pueden ser enormemente felices viendo crecer saludablemente a sus hijos, otras necesitan realizarse profesionalmente, otras necesitan cubrir ciertas carencias que pudieron sufrir en la infancia, como formación académica, afecto o escasez de recursos económicos, etc. Otras pueden ser muy felices valorando muy positivamente todo lo que poseen (buena salud, un trabajo estable, buenos amigos, etc.), en consonancia con los estándares y necesidades de su grupo social de referencia. Se ha hecho muy famosa la pirámide motivacional de Maslow que jerarquizó los principales tipos de motivos para el ser humano occidental de mediados del siglo XX, desde los más básicos y fisiológicos, pasando por los de seguridad, afecto y estima, hasta los de autorrealización.

De acuerdo con este psicólogo norteamericano de la motivación, en la base de la pirámide se encuentran los motivos fisiológicos que incluyen las necesidades vitales para mantener la salud como respirar, alimentarse, beber, dormir, sexo, etc. y están reguladas por sistemas biológicos innatos o que maduran con la edad.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014). También se debe precisar que “las necesidades de seguridad y protección suponen el segundo nivel, son también esenciales para la supervivencia, especialmente durante la infancia, están influidas por la actividad de algunas hormonas como la oxitocina y las proporcionan los adultos a los bebés, a los niños y a los jóvenes a través de la organización social familiar. Los motivos de afiliación y afecto marcan nuestro desarrollo psicoemocional a través de la creación de vínculos afectivos con las personas más importantes de nuestra vida a las que nos sentimos apegados. Las necesidades de estima tienen que ver con la valoración, el respeto y los sentimientos que generan nuestros logros alcanzados, tanto para los demás (reconocimiento social) como para nosotros mismos (confianza). Y, por último, la necesidad de autorrealización sirve para dar sentido a nuestra vida, por lo que exige que las anteriores estén cubiertas aunque sólo sea parcialmente, y se desarrolla a través del crecimiento personal. Quizás las necesidades humanas no están tan jerarquizadas como pretendía este autor, sino más sometidas a la subjetividad individual, que confiere más importancia a unas motivaciones y necesidades que a otras. De manera que la necesidad de autorrealización puede ser entendida de muchas formas y podemos encontrar grandes diferencias en el grado de importancia que le concede cada individuo. También influye el grupo social y la época en la que estamos viviendo.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014, p. 3).

2.2.2.10. Factores para el desarrollo personal

De acuerdo con Dongil y Cano existen diferentes factores que determinan el desarrollo personal “estos dependen de cada grupo social y época de muchos factores, pero muy especialmente de nuestras características individuales, como nuestra personalidad, muy ligada a nuestra biología, así como de las circunstancias ambientales que rodean nuestra vida, incluso desde la infancia, cada persona somos diferente a los demás y esas diferencias se explican por una

serie de rasgos esenciales de personalidad, como la extraversión. Los extravertidos son personas sociables, amantes de las fiestas, tienen muchos amigos, necesitan gente con la que hablar, no les gusta estudiar solos, tienden a ser amantes de la aventura y el riesgo, pueden tener carácter impulsivo, les gustan las bromas, la variación o el cambio, son despreocupados y pueden ser agresivos. Por todo ello, en general, la extraversión está relacionada positivamente con el bienestar; además, el desarrollo personal en personas extravertidas está más ligado a objetivos y valores relacionados con la actividad social.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014). Asimismo entre otros factores que determinan el desarrollo personal podemos indicar a “la apertura a la experiencia, que refleja el mantenimiento de valores e ideas no convencionales, la amplitud de intereses, la búsqueda de enriquecimiento a través de la experiencia y la flexibilidad como opuesto a rigidez. También el tesón o responsabilidad, un factor de personalidad que incluye la tendencia a la organización y la eficiencia, así como la necesidad de logro, el sentido del deber o la autodisciplina. Igualmente la afabilidad o amabilidad, que supone la capacidad de ser compasivo y confiado, incluyendo la confianza, el altruismo, o la sensibilidad a los demás.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014). “A su vez afabilidad y tesón también parecen contribuir a explicar positivamente la satisfacción vital, bien porque faciliten el establecimiento de redes de apoyo, o porque promuevan la puesta en marcha de conductas positivas para la consecución de las metas. Ambos rasgos de personalidad se asocian positivamente con la puesta en marcha de conductas saludables que favorecen el bienestar. Por el contrario, el neuroticismo está asociado con emociones y conductas negativas para la salud que dificultarían el desarrollo personal y el bienestar.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014).

Los mismos autores también precisan que “además de la personalidad existen otras características individuales que pueden ser también importantes para nuestro desarrollo personal como poseer un gran talento para desarrollar con maestría una actividad destacada. Por ejemplo, en occidente todos conocemos biografías de personas que siendo poseedoras de un gran talento pudieron iniciar su carrera profesional a muy corta edad. No solo gracias a su innegable capacidad sino también a las condiciones ambientales que se dieron en su entorno (ayuda recibida, aprendizaje por imitación de modelos, influencias,

posibilidades, etc.). Recordemos por ejemplo, la entrañable película Billy Elliot. Seguramente Billy, el niño protagonista, no habría podido desarrollar su capacidad innata para bailar y llegar a ser un gran bailarín, de no haber sido por el apoyo de su familia, su profesora e incluso que se diera la circunstancia de que se impartieran clases de ballet en el gimnasio que él frecuentaba. Pero sin centrarnos en ejemplos tan notorios de relación entre desarrollo personal y características personales, es evidente que cada persona posee una forma única de entender su crecimiento y realización personal. Por ejemplo, algunas personas tienen una necesidad innata de aprender, superarse, mejorar, avanzar. Otras necesitan descubrir, conocer, saber, experimentar. Otras en cambio se sienten mejor llevando una vida con poca incertidumbre, más apacible, segura y tranquila. Gran parte de estas diferencias se deben también a la influencia que pueden ejercer sobre nosotros el entorno, la cultura, el sistema social, las modas, los prejuicios, las creencias, etc.” (Dongil Collado & Cano Vindel, 2014).

2.2.2.11. El bienestar del niño y adolescente.

De acuerdo a un estudio desarrollado por especialistas en la Universidad de Valparaíso de Chile han precisado que el estudio del bienestar en la actualidad está basado en el análisis de sus componentes psicosociales en el contexto más amplio del estudio de la calidad de vida, por lo que se identifica tres componentes o líneas conceptuales: “el bienestar subjetivo, el bienestar psicológico y el bienestar social. Por lo que el concepto bienestar subjetivo (subjective well-being) se ha asociado a una perspectiva hedónica, construida sobre la experiencia de placer frente a displacer, que incluye los juicios sobre la satisfacción o insatisfacción con la vida. El de bienestar psicológico (psychological well-being) corresponde a una perspectiva próxima a la tradición humanista, relacionada con procesos de autorrealización, desarrollo del potencial humano y funcionamiento psicológico pleno. El de bienestar social (social well-being) surge desde una noción de sujeto que resalta las relaciones interpersonales e intergrupales dentro del contexto social y se refiere a la valoración que hace una persona de las circunstancias y el funcionamiento dentro del medio social del que forma parte. La relevancia de este campo

está relacionada, por una parte, con el hecho de que permite conocer el estado de calidad de vida realizada en una colectividad o categoría social, posibilitando la validación empírica de las condiciones necesarias para el vivir bien, vistas desde los propios sujetos implicados. Por otra parte, el bienestar está integralmente vinculado a una amplia gama de indicadores físicos, emocionales sociales de funcionamiento humano, relacionándose con la integración social de las personas, la salud y la organización comunitaria, permitiendo de esta manera determinar riesgos en dimensiones tanto psicológicas como sociales y sus efectos en problemas de comportamiento. Contribuyendo así con información clave para la prevención, detección precoz y la intervención en diversas.” (Alfaro, Casas, & López, 2015, pág. 1) Asimismo, se debe precisar que “el bienestar, la calidad de vida y la salud, vinculados a la noción de promoción han dado lugar a una revolución silenciosa en el mundo de la intervención social. La promoción no requiere la confrontación con algo que va mal (llámese problema social, necesidad social, marginación o cualquier otra denominación con connotaciones negativas), como es el caso de la prevención (que requiere la identificación previa de factores de riesgo). La promoción se refiere a un cambio social positivo en beneficio de todos los miembros de una comunidad o población, que, de manera directa o indirecta, también comporta prevención de riesgos y superación de situaciones negativas. La promoción del bienestar infantil y adolescente, incluyendo la promoción de sus derechos humanos, se ha planteado ya como uno de los grandes retos de las ciencias sociales del presente siglo.” (Alfaro, Casas, & López, 2015, p. 1).

En este sentido es que se hace hincapié al bienestar subjetivo de los niños y adolescentes toda vez que dada su edad y su desarrollo es el más relevante, por lo que de acuerdo a la Unicef (2012) “el bienestar subjetivo es entendido como el conjunto de percepciones, evaluaciones y aspiraciones de las personas (en este caso de los niños) acerca de sus propias vidas. Aunque no se trate exactamente de lo mismo, podemos relacionar el bienestar subjetivo con conceptos como felicidad, calidad de vida, satisfacción vital o bienestar personal; por lo que es imprescindible

hablar de bienestar en el presente y del niño como ciudadano y sujeto de derecho aquí y ahora, y no sólo como futuro adulto. Muchos planteamientos que han asumido el reto de mejorar el bienestar infantil, lo han hecho considerándolo proyectado hacia el futuro que cuando lleguen a adultos alcancen un cierto bienestar. Una perspectiva adultocéntrica ha hecho que demasiado a menudo se plantee que la infancia no es valiosa por su presente, en sí misma, sino por lo que será en el futuro.” (UNICEF, 2016, p. 5).

2.2.2.12. Importancia del bienestar del niño y adolescente.

De acuerdo con la Unicef “la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, ha marcado un antes y después en la manera de considerar al niño. Desmarcándose de una visión del niño como objeto pasivo de derecho, dependiente de las decisiones de los adultos e incapaz de participar y opinar directamente, la CDN concibe al niño como sujeto activo de derechos, que debe ser escuchado y que tiene el derecho a expresar libremente su opinión y a que esta se tenga en cuenta (Art. 12)” (UNICEF, 2016, p. 5).

Asimismo aseveran “es decir que, ante todo, ser escuchado es un derecho universal de cada niño y es nuestra obligación hacer que se cumpla (...) por lo que resulta indispensable conocer las percepciones, evaluaciones y aspiraciones de los niños, niñas y adolescentes y no solo lo que suponemos saber los adultos sobre las condiciones de vida de los más jóvenes. Es decir, los niños pueden y deben ser informantes clave a la hora de analizar su bienestar y el bienestar general de la población, y de elaborar políticas, planes y programas para mejorar su calidad de vida. Esto, que parece obvio e indiscutible para los adultos, todavía está muy lejos de ser realidad para los niños. Asimismo, se debe fijar la atención en aquello que les hace felices o que les hace estar bien nos permite pensar en verdaderas políticas de promoción del bienestar infantil, tan importantes en un momento histórico como el actual, en el que la profunda crisis económica y social que vivimos no sólo está empeorando dramáticamente

las condiciones materiales de vida de los niños, sino que está poniendo en riesgo sus niveles de bienestar subjetivo y sus percepciones positivas y optimistas respecto de su propia existencia.” (Alfaro, Casas, & López, 2015, p. 2).

2.2.2.13. El respeto de los derechos del niño y adolescente

Los Derechos de los Niños y Adolescentes no solo es preocupación de un Estado en particular, sino que han sido tratados y desarrollados a nivel internacional existiendo organizaciones como la Unicef que se encargan por velar el cumplimiento de los normas internacionales y nacionales que protegen a niños y adolescentes.

En este sentido la Unicef (2011) ha señalado que “aunque la Convención sobre los Derechos del Niño está dirigida a los gobiernos como representantes del pueblo, en realidad se refiere a las responsabilidades a todos los miembros de la sociedad. En general, sólo es posible convertir estas normas en realidad cuando todo el mundo las respeta, los padres y madres y los miembros de la familia y de la comunidad; los profesionales y otras personas que trabajan en las escuelas, en otras instituciones públicas y privadas, al servicio de la infancia, en los juzgados y a todos los niveles del gobierno y cuando todos y cada uno de estos individuos llevan a cabo sus funciones con respecto a estas normas.” (UNICEF, 2011).

Marco formal o legal

El marco formal que servirá de sustento para la presente investigación es la Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, del cual se puede resaltar los siguientes aspectos importantes:

Artículo I.- Definición. - Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario (Congreso de la República, 2000).

Artículo II.- Sujeto de derechos. - El niño y el adolescente son sujetos de

derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma (Congreso de la República, 2000).

Artículo III.- Igualdad de oportunidades. - Para la interpretación y aplicación de este Código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo (Congreso de la República, 2000).

Artículo IV.- Capacidad.- Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes. La ley establece las circunstancias en que el ejercicio de esos actos requiere de un régimen de asistencia y determina responsabilidades. En caso de infracción a la ley penal, el niño será sujeto de medidas de protección y el adolescente de medidas socio-educativas (Congreso de la República, 2000).

Artículo V.- Ámbito de aplicación general.- El presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables (Congreso de la República, 2000).

Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución.- Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño (Congreso de la República, 2000).

2.3. Definición de términos básicos

Para el presente trabajo de investigación se tomaron en cuenta las siguientes definiciones:

Adolescente. Es aquella persona que comprende desde los 12 años hasta los 18 años de edad. Asimismo, se refiere que la edad mínima para que un adolescente

trabaje es de 14 años es decir dos años menos que a nivel internacional.

Bienestar del niño y adolescente. Es el conjunto de percepciones, evaluaciones y aspiraciones que los pequeños tienen sobre sus vidas. En general, los niños se sienten satisfechos, aunque algunos pocos no llegan al nivel óptimo de bienestar (UNICEF, 2019).

Código del Niño y del Adolescente. Es el cuerpo legal que reúne las bases de ordenamiento jurídico en los derechos de los niños y adolescentes del Perú (Wikipedia, 2014).

Derechos del niño y adolescente. Los derechos del niño son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta cierta edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño (Wikipedia, Derechos del niño, 2019).

Desarrollo personal. Incluye actividades que mejoran la conciencia y la identidad, impulsan el desarrollo de las habilidades personales y de los propios potenciales, contribuyen a construir capital humano y facilitan la empleabilidad, mejoran la calidad de vida, y contribuyen a la realización de sueños y aspiraciones (Wikipedia, Desarrollo personal, 2017).

Inaplicación. En Derecho, se denomina inaplicación del derecho a los casos donde las leyes, debido al atraso, la congestión, la impunidad y la falta de acceso a la justicia del ciudadano común, no se cumplen. Se caracteriza por la desprotección de los derechos humanos. En otras palabras, es cuando dentro del marco legal las leyes sí existen pero en la realidad no se evidencian (Wikipedia, Aplicación e inaplicación del derecho, 2007).

Niño. Se dice a todo ser humano que no ha llegado a alcanzar la pubertad es decir que no ha llegado a desarrollar su cuerpo y pasar de la niñez a la adultez. Consideramos niño a aquel que se encuentra por debajo de los 12 años de edad.

Respeto. El respeto (del latín respectus, 'atención' o 'consideración') es«la

consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o a algo, al que se le reconoce valor social o especial diferencia». También es uno de los valores fundamentales que el ser humano debe tener siempre presente a la hora de interactuar con personas de su entorno. Muchas formas de respeto se basan en la relación de reciprocidad respeto mutuo, reconocimiento mutuo, etc. Sin embargo, en lo que se refiere al respeto de las personas hacia objetos, costumbres, religiones, culturas, ideologías e instituciones sociales, se fundamentan en otras consideraciones diferentes de la reciprocidad (Wikipedia, Respeto, 2019).

Trabajo Infantil. Son las ocupaciones que realizan los niños y niñas que se encuentran por debajo de la edad mínima establecida en nuestro Código. También son actividades laborales que realizan los adolescentes menores de 18 años de edad en el cual se ve perjudicado su salud física, mental, e incluso su educación. O sea, El trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física

Trabajo informal. Entendemos por informalidad a todos aquellos trabajadores que poseen empleos sin aportes a la seguridad social y que se encuentran por fuera de las normativas del derecho laboral. En algunos casos son asalariados no registrados o trabajadores que realizan sus actividades de forma independiente.

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Hipótesis de la investigación

Hi: Hipótesis alternativa

Ho: Hipótesis nula

3.1.1. Hipótesis general

Hi: El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el trabajo infantil de menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021, porque permite generar medidas de protección en su desarrollo personal, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.

Ho: El Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el trabajo infantil de menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo Puno-2021, porque no permite generar medidas de protección en su desarrollo personal, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.

3.1.2. Hipótesis específicas

Hi: El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente.

Ho: El Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente

Hi: El Código del Niño y del adolescente influye positivamente en el bienestar del niño y adolescente

Ho: El Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el bienestar del niño y adolescente.

Hi: El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.

Ho: El Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.

3.2. Variables de estudio

3.2.1. Definición conceptual

El Código del Niño y Adolescente

El Código de los Niños y Adolescentes es el cuerpo legal que reúne las bases de ordenamiento jurídico en los derechos de los niños y adolescentes del Perú.

Trabajo infantil

El trabajo infantil es el empleo de niños en actividades empresariales que atentan contra su desarrollo físico, psicológico y que lesionan sus derechos fundamentales. (Economipedia, 2022)

3.2.2. Definición operacional

Variable 1

El Código del Niño y Adolescente

Variable 2

Trabajo infantil de menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno – 2021

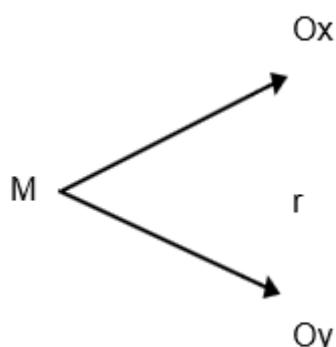
3.3. Tipo y nivel de la investigación

El presente proyecto de investigación fue de tipo básico y nivel explicativo. Primero, porque se ha desarrollado a partir del conocimiento de los fundamentos teóricos, jurídicos y doctrinarios de los Derechos de los Niños y Adolescentes y se explicó cómo incide en el trabajo infantil, desde el estudio de las variables planteadas.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño del presente proyecto de investigación fue el diseño no experimental transeccional, porque no se manipuló ninguna variable, solo analizamos y estudiamos los hechos que sucedieron en la realidad.

Esquema: El esquema de la presente investigación es:



Donde:

M = Muestra conformada por 25 menores trabajadores del centro poblado de Salcedo y 15 abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes.

O = Observaciones de las variables.

X = Observación de la variable: el Código del Niño y Adolescente

Y = Observación de la variable: el trabajo infantil de los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021.

3.5. Población y muestra de estudio.

3.5.1. Población.

En el presente estudio, la población de la investigación estuvo conformada por los menores trabajadores del centro poblado de Salcedo, Puno-2021 que son aproximadamente 180 menores; del mismo modo se consideraron a profesionales abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes que laboran en la ciudad de Puno y que aproximadamente son alrededor de 50 abogados

3.5.2. Muestra.

La muestra que se empleó en el presente proyecto de investigación fue de tipo no probabilístico, esto debido a que conocemos la cantidad de la población para integrar a la muestra que fue obtenido a través de las encuestas. La población que se empleó en el estudio de investigación estuvo constituida por 25

menores trabajadores y 15 profesionales abogados especialistas en Derechos del Niño y Adolescente en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas que se utilizaron en el estudio de investigación fueron:

La encuestas. Es definida por Carrasco (2008) como una técnica de investigación social para indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis (p.314).

La encuesta que se aplicó a 25 menores trabajadores del centro poblado de Salcedo, Puno-2021 y 15 abogados especialistas en Derechos de los Niños y Adolescentes, mediante la aplicación de un cuestionario de preguntas de diferentes tipos (abiertas, cerradas y mixtos) de acuerdo con los indicadores de las variables que abordan la relación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil

La psicometría. Esta técnica se hace uso en las investigaciones cuantitativas, a través de la aplicación de cuestionarios, escalas y/o inventarios, instrumentos que evaluaron las dimensiones e indicadores de las variables en estudio.

Análisis documental. Mediante esta se recopiló la información requerida de los diversos documentos de fuentes escritas referentes a la relación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil, lo que permitió la implementación del marco teórico de la investigación.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección de datos utilizado fue un cuestionario que estaba conformado por preguntas abiertas y cerradas sobre diversos aspectos de la relación del Código del Niño y del Adolescente y el trabajo infantil. Asimismo, la ficha de análisis, que permitió extraer y analizar la información contenida de los documentos escritos, tales como: libros, códigos, tratados e investigaciones.

3.7. Métodos de análisis de datos

En la presente investigación todos los datos obtenidos, se han procesado conforme al siguiente detalle:

- Luego de la aplicación del instrumento de investigación, se ha elaborado una base de datos en excel 2016 para su tabulación.
- Información que ha mostrado de una manera estructurada para su posterior exportación al programa estadístico SPSS versión 26.
- La información obtenida es presentada en tablas y gráficos para su análisis e interpretación respectiva.
- De esta forma se han obtenido los resultados correspondientes en el presente estudio de investigación.

3.8. Aspectos éticos

Para la presente investigación se consideraron los principios éticos establecido por APA (Asociación de Psicólogos de América) que norman la investigación científica, teniendo presente la protección a las personas de todo daño respetando sus derechos fundamentales, velando por el bienestar de todos los participantes en las investigaciones, tratando con justicia a todos los participantes en las investigaciones, tratando con justicia a todos los participantes debiendo actuar el investigador con los principios éticos axiológicos y deontológicos conforme a lo especificado en el código de ética profesional del Abogado “Código de Ética y Deontología del Colegio de Abogados del Perú”. Se brindó la información a la población sobre los procedimientos en la aplicación de los instrumentos y una vez conseguido el consentimiento se le entregó el formato a los encuestados.

Finalmente, se tuvo presente en todo el proceso de la investigación los principios éticos contemplado en el código de ética de la investigación de la Universidad Privada Telesup donde se cumplió con lo establecido.

El profesional al ejercer su profesión debe conocer los principios de ética y moral, así desenvolverse de manera proba. Y dentro de estos tenemos los cinco

principios éticos del profesional del abogado que más importantes que debe conocer y ejercerla profesionalmente que a continuación menciono:

- 1) **Ejercicio libre de la profesión.** El código ético del abogado supone el libre ejercicio de sus funciones, de manera que no esté sujeto a presiones de ningún tipo. Los abogados pueden decidir si aceptar o no un caso, y tienen la libertad para determinar las acciones más adecuadas a seguir, siempre en el respeto de la ley y para defender a su cliente. Si el abogado no puede ejercer con total independencia debe rehusar el caso.
- 2) **Mantener el secreto profesional.** El código de ética profesional del abogado indica que tiene la obligación de mantener en privado toda comunicación e información que reciba de su cliente. Por tanto, no puede aceptar casos contra un cliente anterior, tanto si se trata del mismo procedimiento en que le defendió como uno nuevo derivado del precedente, ya que así se evita la posibilidad de que utilice en su contra la información recibida bajo secreto profesional.
- 3) **Informar al cliente.** El abogado debe especificar el coste de sus honorarios y posibles gastos en los que incurrirá el cliente. Debe explicar las costas por desestimación, así como la viabilidad de las acciones o recursos a interponer. Aunque no es obligatorio, el código ético del abogado recomienda realizar una hoja de encargo que refleje el presupuesto y las actuaciones a seguir. Asimismo, el abogado debe informar al cliente de posibles relaciones personales, familiares o de amistad con la parte contraria que puedan afectar el caso.
- 4) **Solicitar la venia del abogado anterior que llevaba el caso.** El cliente tiene derecho a cambiar de abogado en cualquier momento, pero el nuevo profesional que contrate debe solicitar la venia al anterior. Si el nuevo abogado no puede ponerse en contacto con el anterior, puede solicitar la venia al colegio o decano. El abogado anterior, por su parte, está obligado a entregar toda la información y documentación que posea sobre el caso.
- 5) **Comunicar cualquier cambio al abogado contrario.** Los principios éticos del abogado indican que este solo se relacionará con la parte contraria a

través de su abogado. La comunicación entre ambos es confidencial, a menos que exista un acuerdo que indique lo contrario. A su vez, el abogado debe comunicar lo antes posible a la parte contraria cualquier cambio del cliente si se está negociando un acuerdo.

IV. RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados.

Tabla 1.

Considera Ud. ¿qué se está cumpliendo irrestrictamente esa obligatoriedad de la ejecución del código?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	60,0	60,0	60,0
	NO	4	26,7	26,7	86,7
	NO SABE NO PRECISA	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

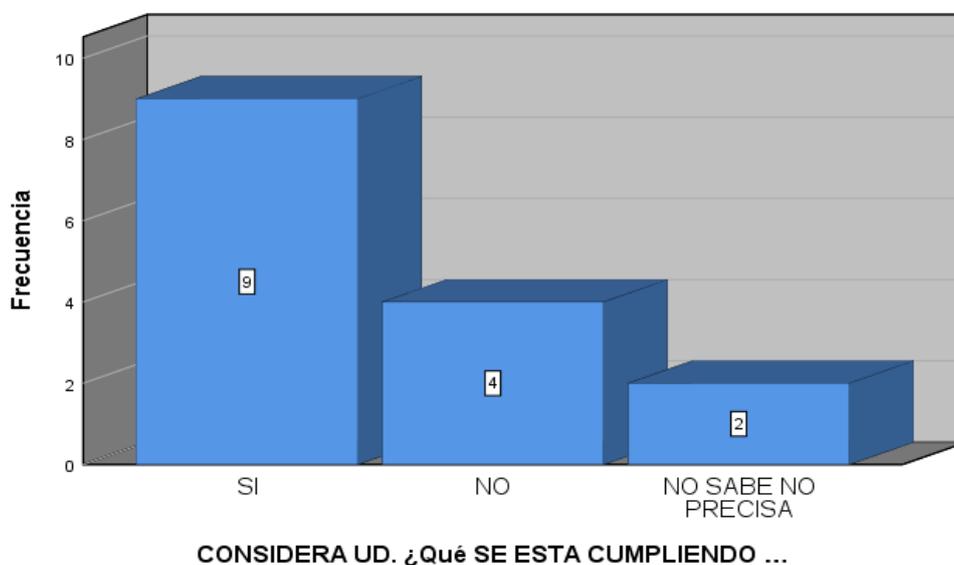


Figura 1. considera Ud. ¿qué se está cumpliendo irrestrictamente esa obligatoriedad de la ejecución del código?

En la tabla 1 y figura 1 se tiene que el 60% de los encuestados considera que se está cumpliendo irrestrictamente con la esa obligatoriedad de la ejecución del código, mientras que en un 26.7% considera que no se cumple irrestrictamente con la esa obligatoriedad de la ejecución del código, y un 13.3 % de los abogados encuestados no sabe, no opina.

Tabla 2.

Considera Ud. ¿en que no se esta aplicando correctamente la Ley n° 27337- Código del Niño y Adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	80,0	80,0	80,0
	NO SABE NO PRECISA	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

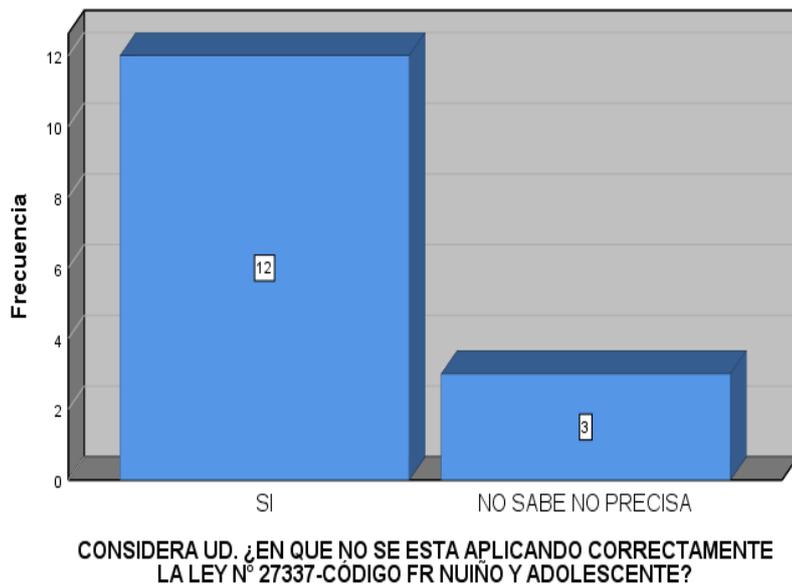


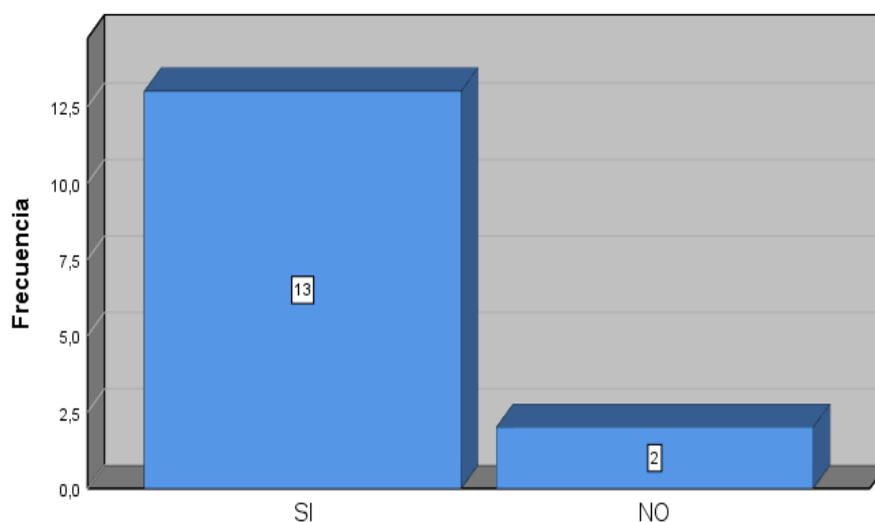
Figura 2. considera ud. ¿en que no se está aplicando correctamente la ley N° 27337- código del niño y adolescente?

En la tabla 2 y figura 2 se observa que en un 80% de los abogados encuestados sí considera que no se está aplicando irrestrictamente la Ley 27337 Código del Niño y Adolescente que en un 20% no sabe no precisa una opinión.

Tabla 3.

Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	13	86,7	86,7	86,7
	NO	2	13,3	13,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y Adolescente, así como sus derechos, ...

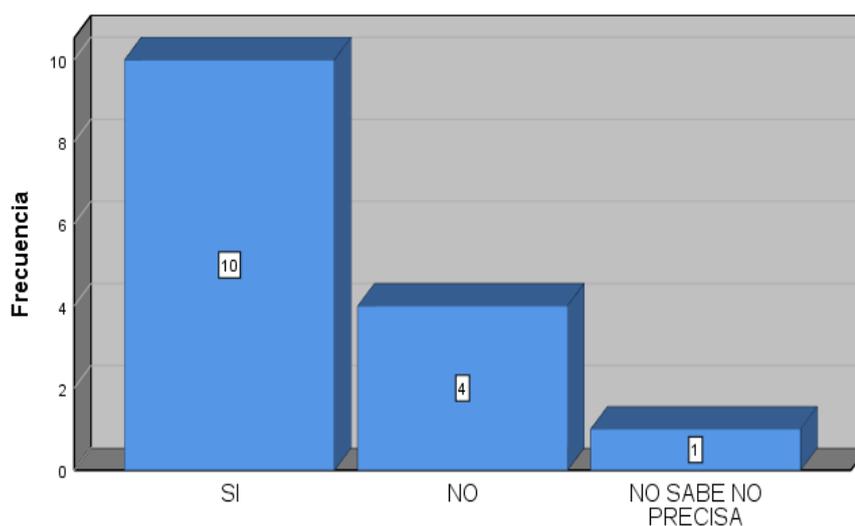
Figura 3. Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y Adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?

En la tabla 3 y figura 3 se observa que en un 86.7% de los abogados encuestados considera que la Ley 27337 está desprotegiendo al niño y adolescente así como a sus derechos, libertades e incumplen obligaciones consagradas en esa norma, sobre todo respecto al trabajo infantil.

Tabla 4.

Considera usted ¿Qué, la Ley 27337-Codigo de los Niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuso el trabajo infantil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	66,7	66,7	66,7
	NO	4	26,7	26,7	93,3
	NO SABE NO PRECISA	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, la Ley 27337-Codigo de los niños y Adolescent...

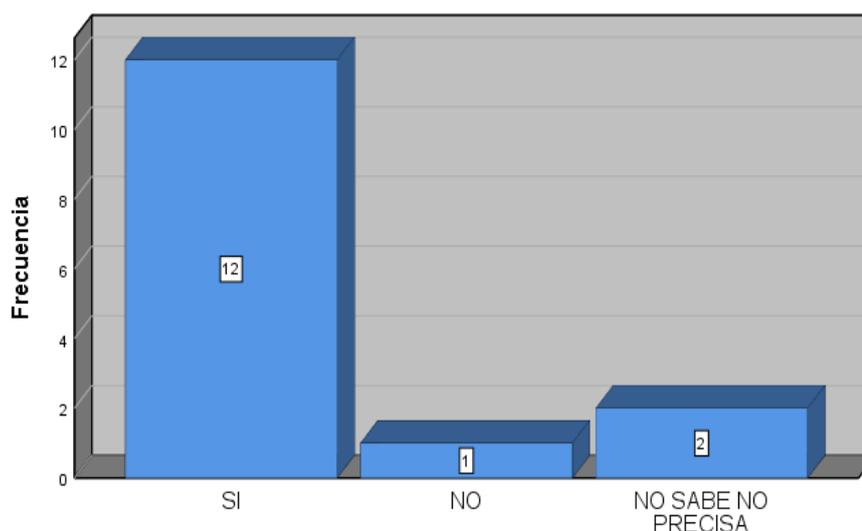
Figura 4. Considera usted ¿Qué, la Ley 27337-Codigo de los niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuso el trabajo infantil?

En la tabla y figura 4 un 66.7% de los abogados encuestados considera que la Ley 27337 Código del Niño y Adolescente está generando un atraso a la sociedad y generando un abuso infantil, mientras que en un 26.7% de los encuestados considera que no se está generando un atraso en la sociedad y generando un abuso. Mientras que en un 6.7% de los encuestados no sabe, no precisa una opinión.

Tabla 5.

Considera usted. ¿Qué, la Ley No 27337 – ¿Código del Niño y del Adolescente, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abusan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	80,0	80,0	80,0
	NO	2	13,3	13,3	93,3
	NO SABE NO PRECISA	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y ...

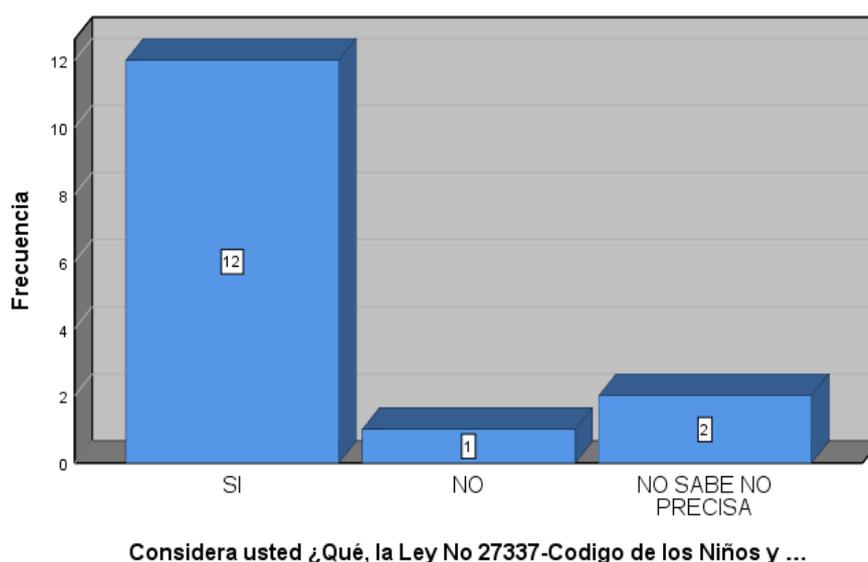
Figura 5. Considera usted. ¿Qué, la Ley No 27337 – ¿Código del Niño y del Adolescente, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abusan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?

En la tabla y figura 5 un 80% de los abogados encuestados sí considera que la Ley 27337 está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes que laboran, mientras que en un 13.3% no considera lo expuesto

Tabla 6.

Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	80,0	80,0	80,0
	NO	1	6,7	6,7	86,7
	NO SABE NO PRECISA	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y ...

Figura 6. Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores?

En la tabla y figura 7 un 80% de los abogados encuestados considera que la Ley 27337 Código de los Niños y Adolescente está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores, mientras que solo en un 6.7% de los encuestados nos dice que no está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores

Tabla 7.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	3	20,0	20,0	20,0
	DE ACUERDO	3	20,0	20,0	40,0
	NO SABE NO PRECISA	2	13,3	13,3	53,3
	EN DESACUERDO	2	13,3	13,3	66,7
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	EN5	33,3	33,3	100,0
Total		15	100,0	100,0	

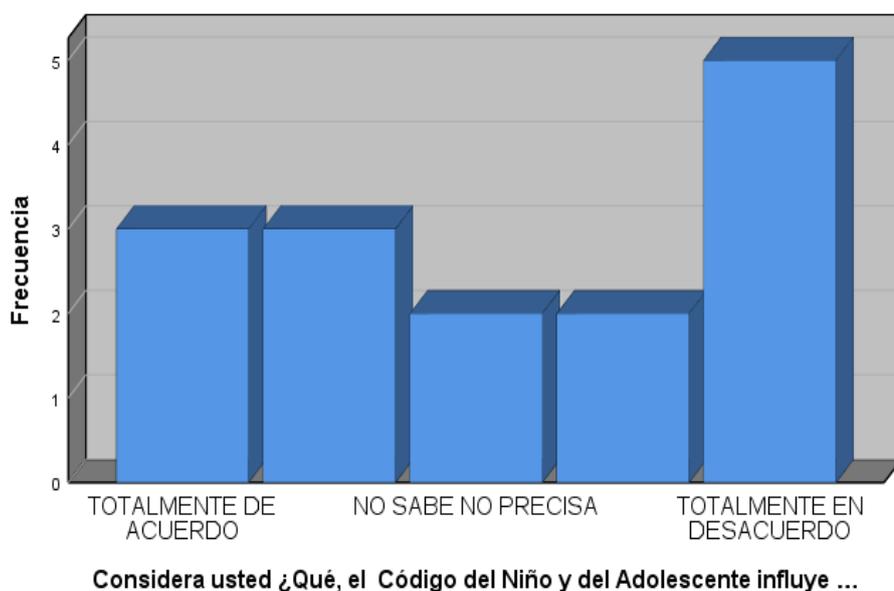


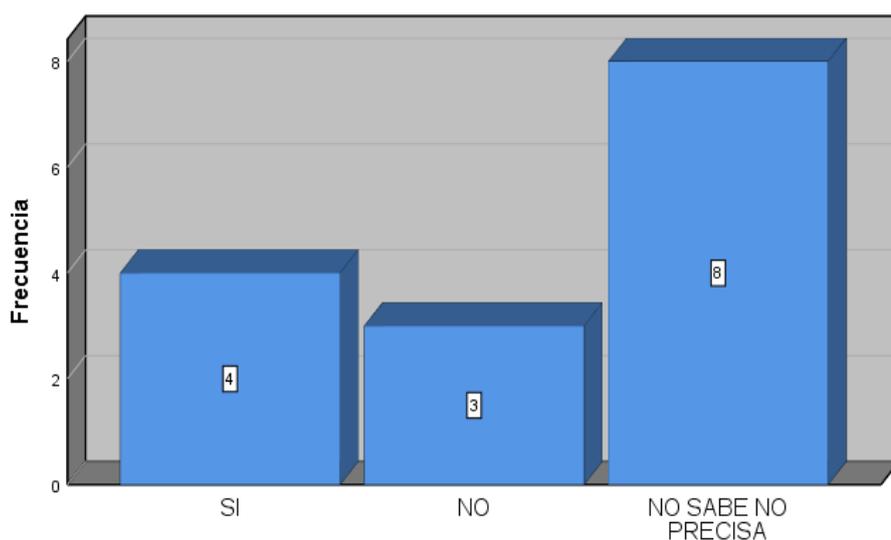
Figura 7. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes?

En la tabla y figura 7 un 33.3% de los abogados encuestados considera que están totalmente en desacuerdo en que el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes, mientras que en un 20% de los abogados encuestados está totalmente de acuerdo en que el Código del Niño y Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes.

Tabla 8.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	26,7	26,7	26,7
	NO	3	20,0	20,0	46,7
	NO SABE NO PRECISA	8	53,3	53,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, el Código y del Niño y del Adolescente influye ...

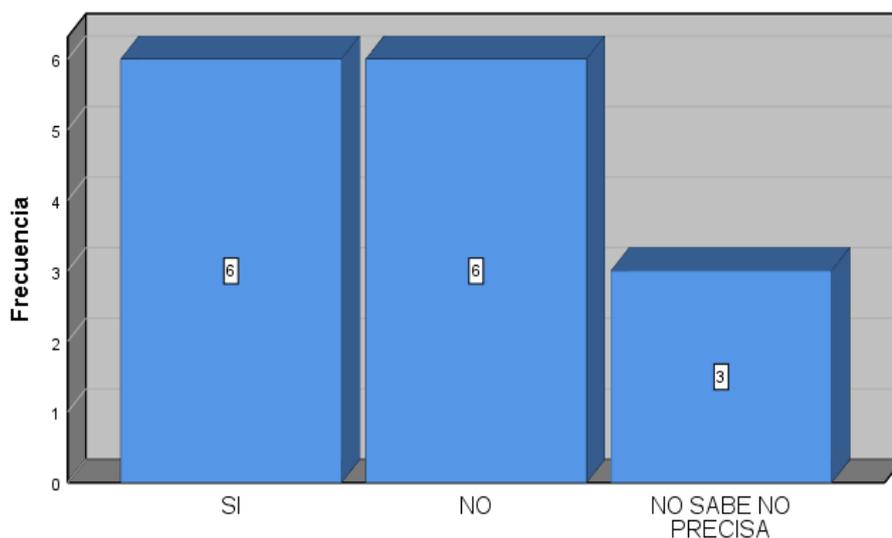
Figura 8. Considera usted ¿Qué, el Código y del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas?

En la tabla y figura 8 un 26.7% de los abogados encuestados considera que el Código y del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas, y en un 53.3% de los abogados encuestados no sabe no precisa una opinión sobre el asunto.

Tabla 9.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su salud?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	40,0	40,0	40,0
	NO	6	40,0	40,0	80,0
	NO SABE NO PRECISA	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye ...

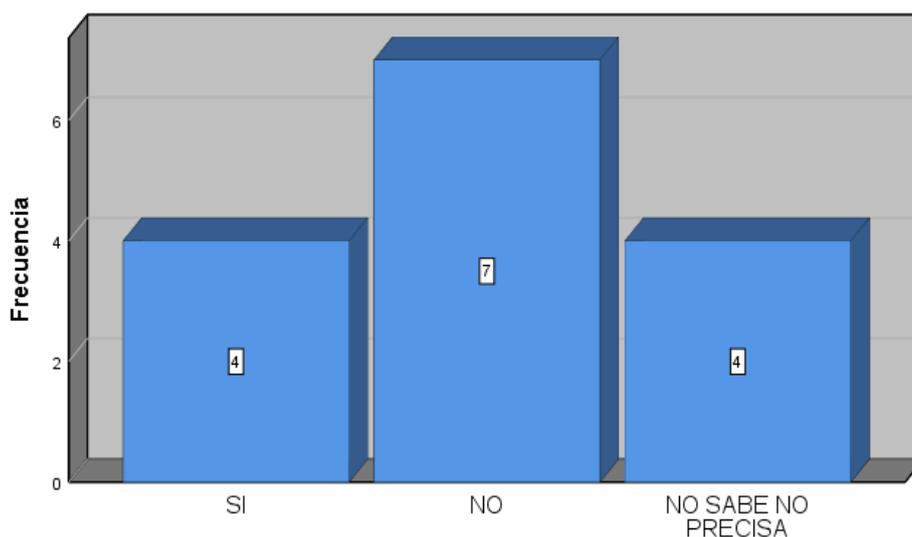
Figura 9. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su salud?

En la tabla y figura 9 nos muestra que un 40% de los abogados encuestados considera que Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su salud y de igual proporción un 40% de los abogados encuestados considera que el que el Código del Niño y del Adolescente no influye negativamente al desarrollar actividades peligrosas que deterioran su salud.

Tabla 10.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	4	26,7	26,7	26,7
	NO	7	46,7	46,7	73,3
	NO SABE NO PRECISA	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye ...

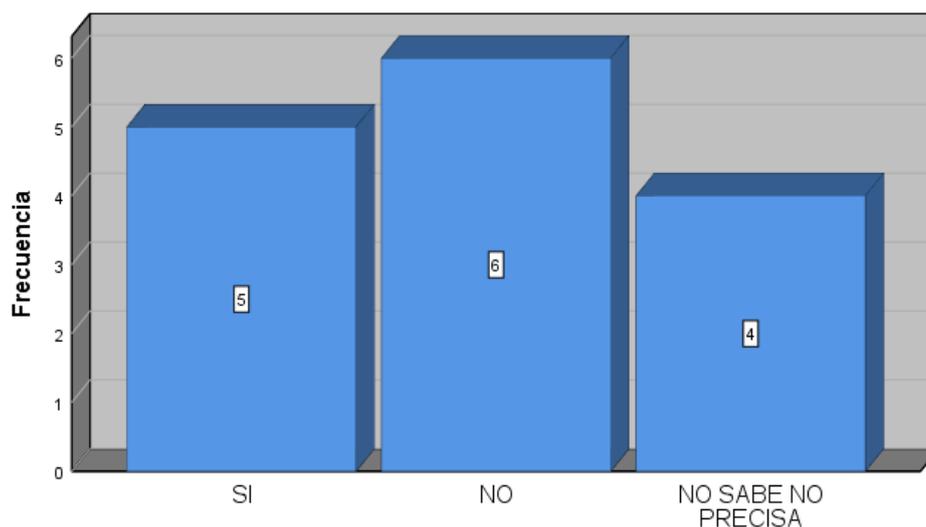
Figura 10. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?

En la tabla y figura 10 se observa que un 46.7% de los abogados encuestados considera que el Código del Niño y del Adolescente no influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente, mientras que solo un 26.7% de los encuestados considera que sí influye negativamente.

Tabla 11.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	33,3	33,3	33,3
	NO	6	40,0	40,0	73,3
	NO SABE NO PRECISA	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye ...

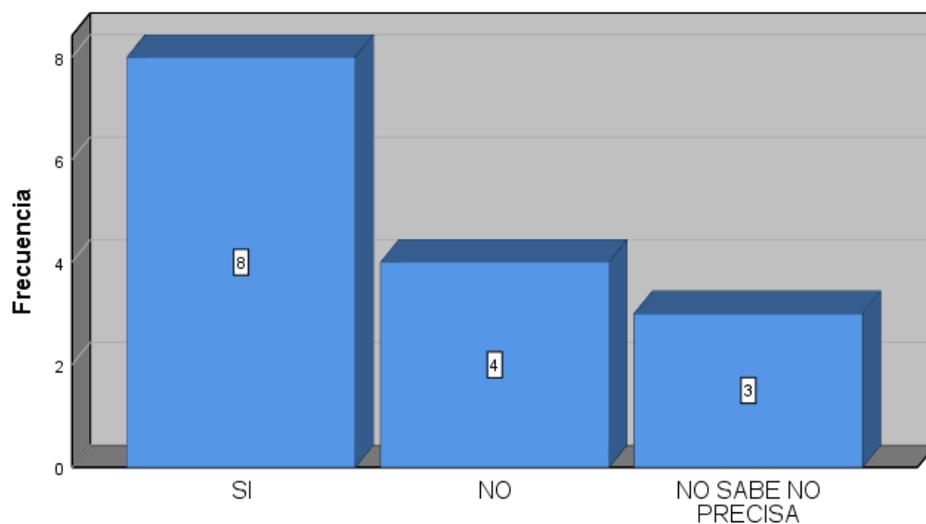
Figura 11. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico?

En la tabla y figura 11 del total de abogados encuestados un 40% de estos considera que Código del Niño y del adolescente no influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico, mientras que solo un 33.3 % del total de abogados encuestados, considera que efectivamente el Código del Niño y del adolescente sí influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico mientras que un 26.7% de los abogados, no precisa una opinión al respecto.

Tabla 12.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	53,3	53,3	53,3
	NO	4	26,7	26,7	80,0
	NO SABE NO PRECISA	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye ...

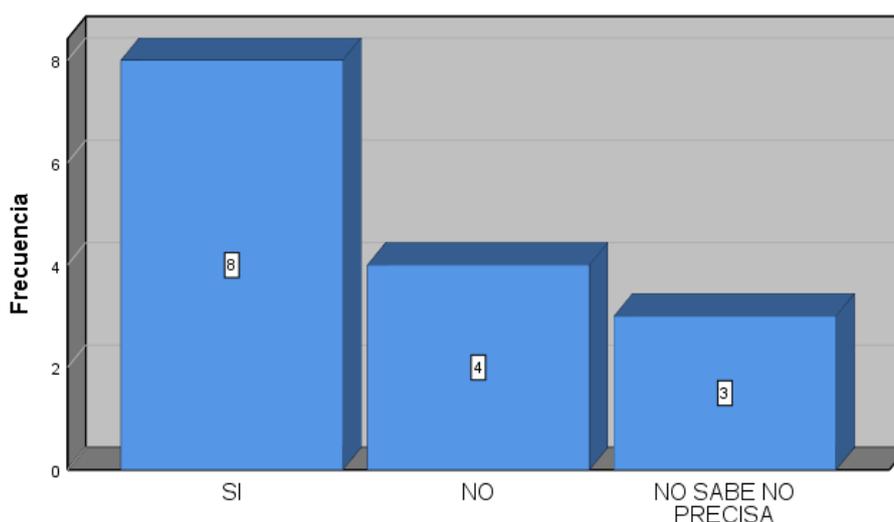
Figura 12. Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental?

En la tabla y figura 12 un 53.3% de los encuestados considera que el Código del Niño y del Adolescente sí influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental, mientras que en un 26.7% del total de encuestados considera que el Código del Niño y adolescente no influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas que deterioran su bienestar mental.

Tabla 13.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	53,3	53,3	53,3
	NO	4	26,7	26,7	80,0
	NO SABE NO PRECISA	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye ...

Figura 13. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral?

En la tabla y figura 13 se observa que un 53.3 % de los abogados encuestados considera que el Código del Niño y del Adolescente sí influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral, mientras que en un 26.7% de los encuestados considera que el Código del niño y del adolescente no influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral.

Tabla 14.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	33,3	33,3	33,3
	NO	6	40,0	40,0	73,3
	NO SABE NO PRECISA	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

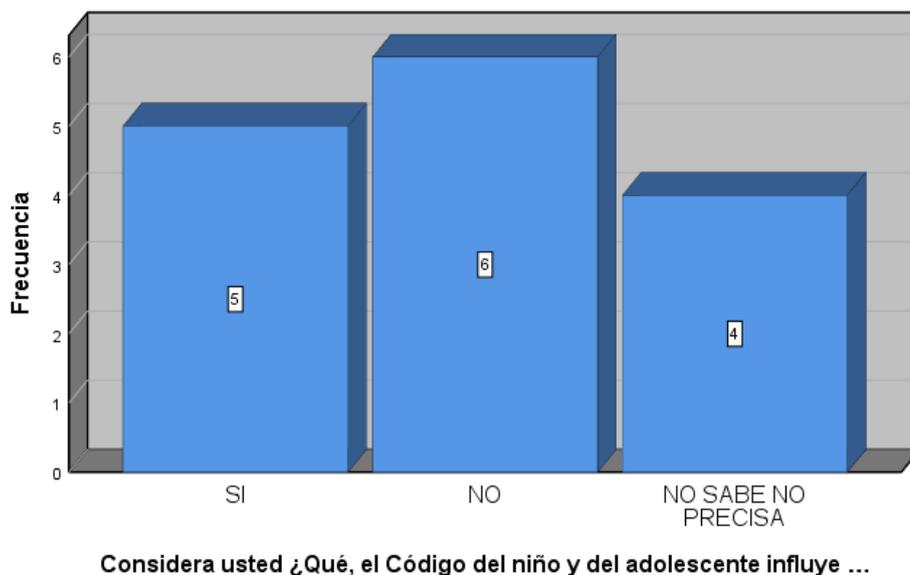


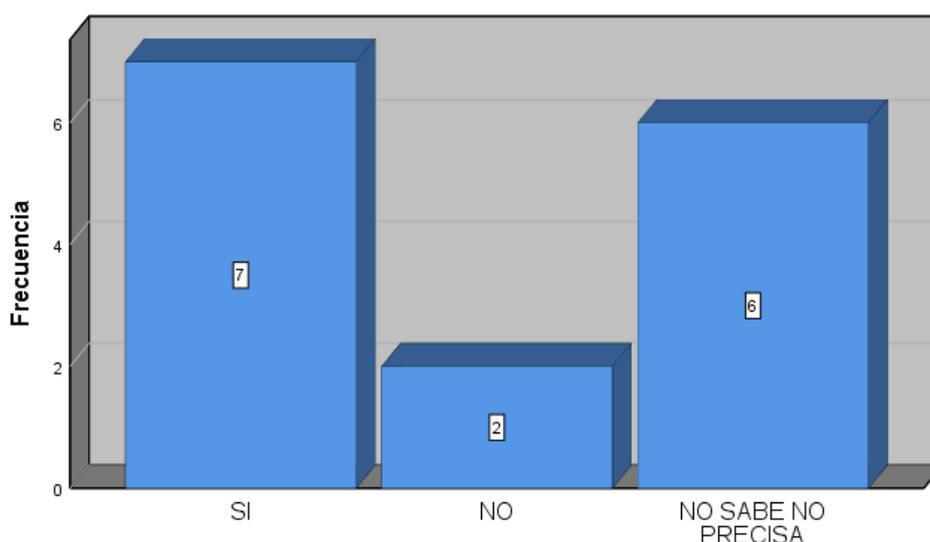
Figura 14. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?

En la tabla y figura 14 del total de encuestados un 40% de estos considera que Código del Niño y del Adolescente no influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente, mientras que en un 33.3% de estos, considera que sí influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente.

Tabla 15.

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	46,7	46,7	46,7
	NO	2	13,3	13,3	60,0
	NO SABE NO PRECISA	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	



Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del Adolescente influye ...

Figura 15. Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?

En la tabla y figura 15 un 46.7% de los abogados encuestados considera que el Código del Niño y del Adolescente sí influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas, existe una desprotección de sus derechos, mientras que en un 13.3% considera que el Código no influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos.

Tabla 16.

Considera usted ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	5	33,3	33,3	33,3
	NO	5	33,3	33,3	66,7
	NO SABE NO PRECISA	5	33,3	33,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

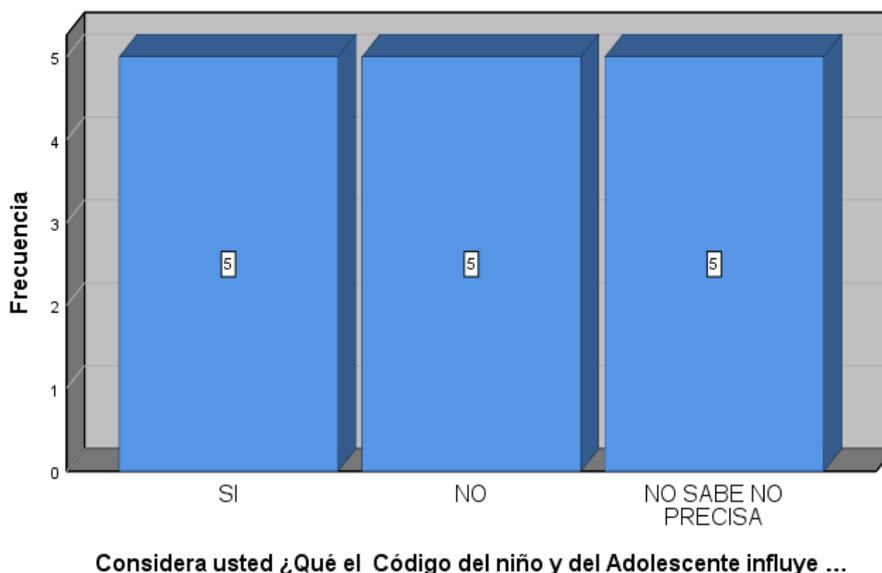


Figura 16. Considera usted ¿Qué el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y Adolescente?

En la tabla y figura 16 observamos que en una forma proporcional de igual manera con un 33.3% en todos los casos consideran que en un 33.3% de estos considera que Código del Niño y del Adolescente sí influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.

Encuesta realizada a niños y niñas de Salcedo

Tabla 17.

Sexo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	HOMBRE	19	76,0	76,0	76,0
	MUJER	6	24,0	24,0	100,0
	Total	25	100,0	100,0	

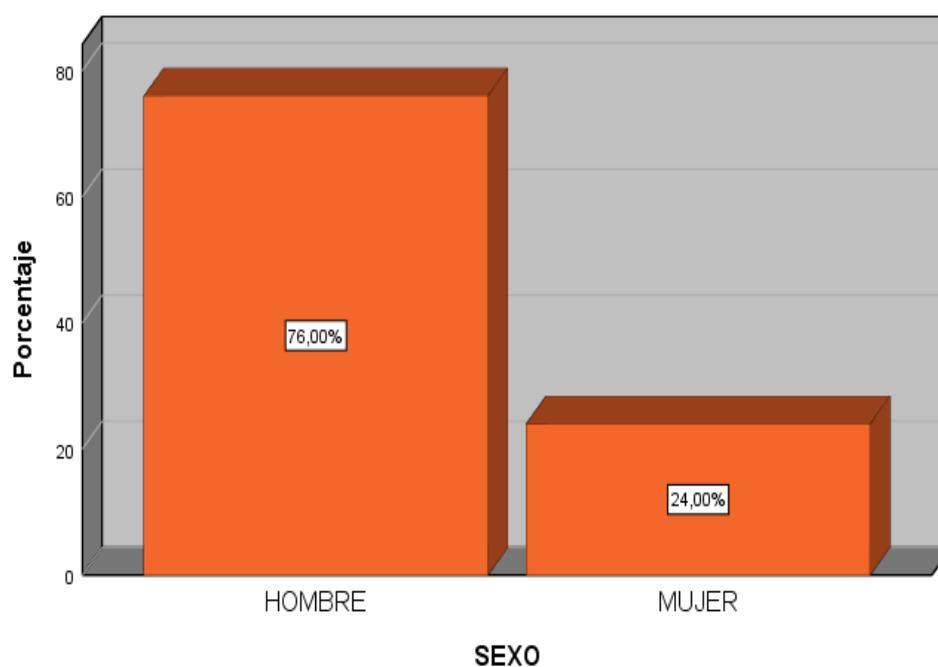


Figura 17. Sexo

En la tabla y figura 17 se muestra que en un 76.0% de los niños encuestados son hombres, y un 24.0 % son mujeres

Tabla 18.

¿Tu familia está de acuerdo que trabajes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	19	76,0	79,2	79,2
	NO	5	20,0	20,8	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

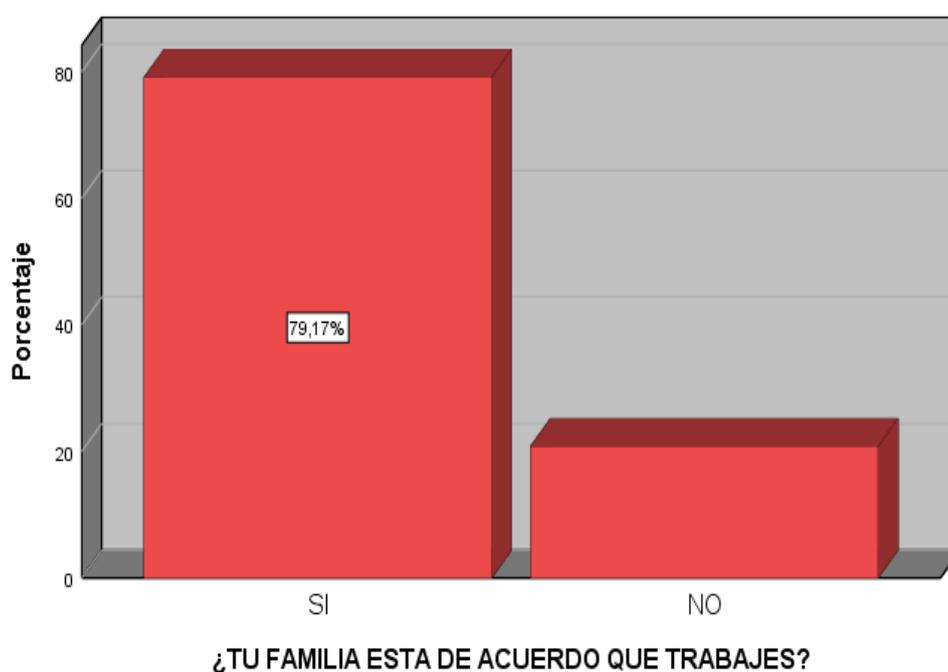


Figura 18. ¿tu familia está de acuerdo que trabajes?

En la tabla y figura 18 se muestra que en un 76% de los niños encuestados su familia está de acuerdo que el menor trabaje y solo en un 20% está en desacuerdo que trabaje

Tabla 19.

¿El familiar que autorizó para que trabajas ha registrado en el municipio o en la Dirección Regional de Trabajo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	36,0	37,5	37,5
	NS/NC	15	60,0	62,5	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

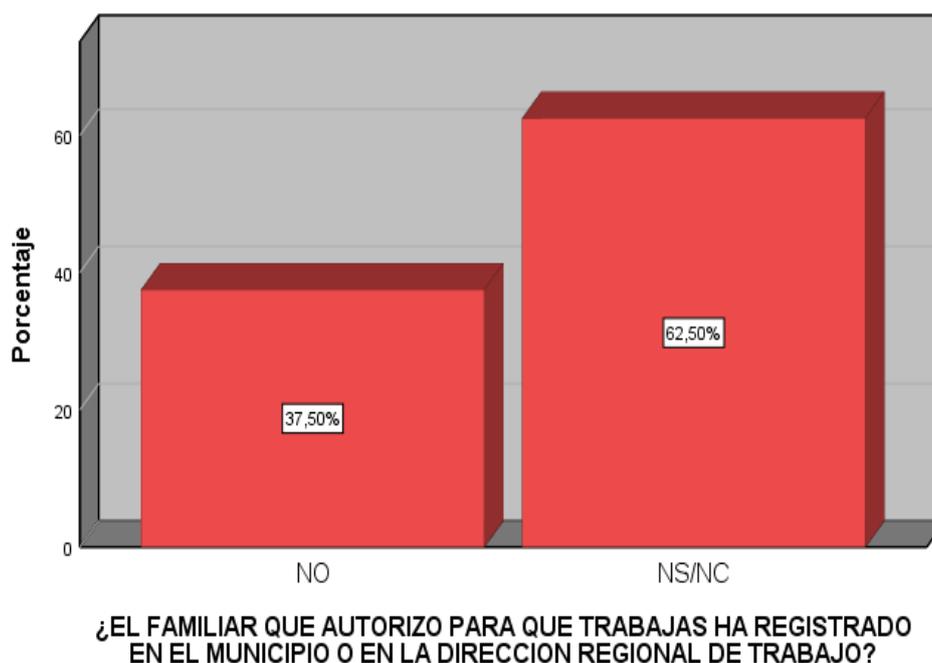


Figura 19. ¿El familiar que autorizo para que trabajas ha registrado en el municipio o en la dirección regional de trabajo?

En la tabla y figura 19 se puede concluir que en un 36% no registró el trabajo del niño en alguna instancia como el municipio y la Dirección Regional de Trabajo, mientras que en un 60% no sabe, no opina.

Tabla 20.
Realizas la actividad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SOLO	4	16,0	16,7	16,7
	ACOMPANADO DE PADRES	9	36,0	37,5	54,2
	ACOMPANADO DE FAMILIAR ADULTO	11	44,0	45,8	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

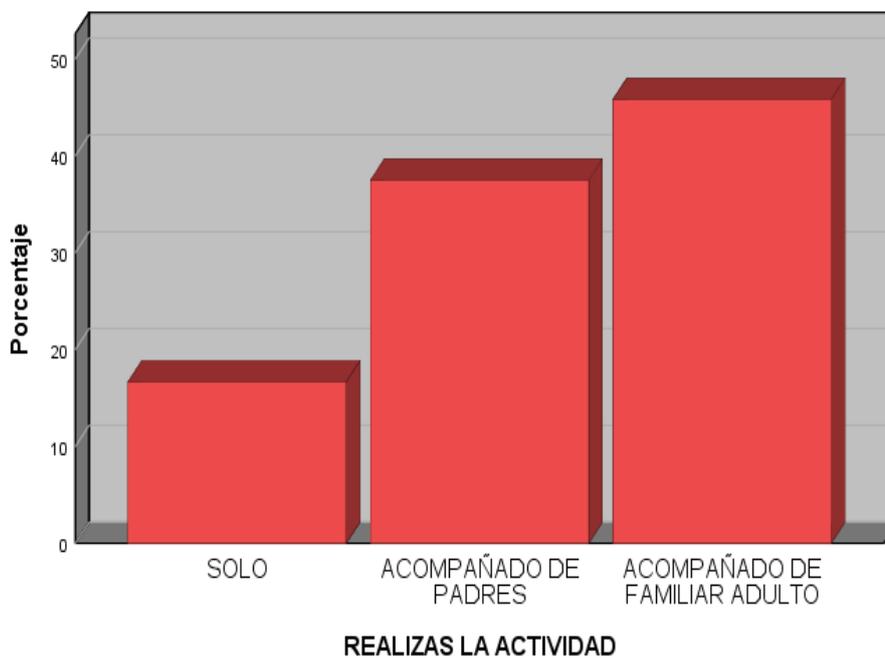
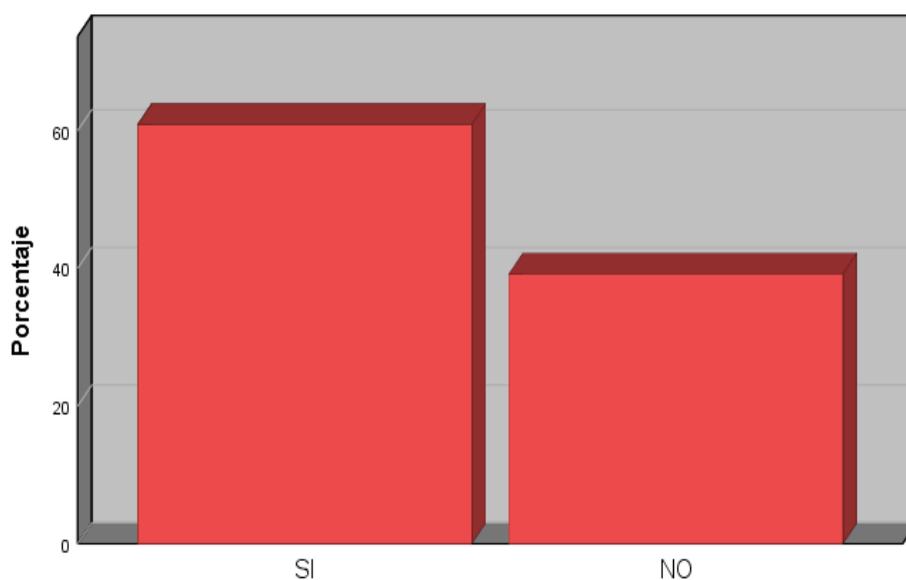


Figura 20. Realizas La Actividad

Tabla 21.

¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, su igualdad de oportunidades y la no discriminación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	56,0	60,9	60,9
	NO	9	36,0	39,1	100,0
	Total	23	92,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	8,0		
Total		25	100,0		



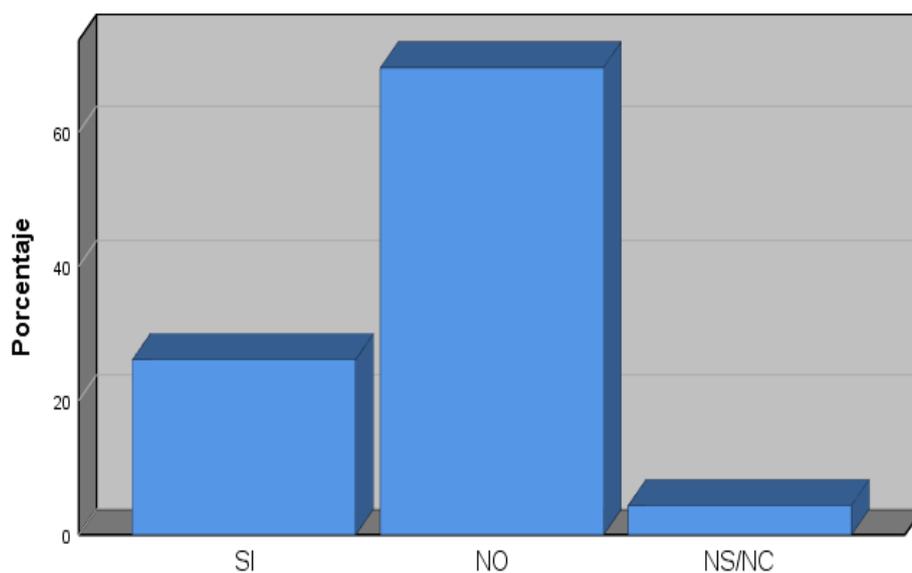
¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?

Figura 21. *¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?*

Tabla 22.

¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	6	24,0	26,1	26,1
	NO	16	64,0	69,6	95,7
	NS/NC	1	4,0	4,3	100,0
	Total	23	92,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	8,0		
Total		25	100,0		



¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajado...

Figura 22. *¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador?*

Tabla 23.

¿Alguna institución del Estado continuamente supervisa el trabajo que realizas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	1	4,0	4,3	4,3
	NO	20	80,0	87,0	91,3
	NS/NC	2	8,0	8,7	100,0
	Total	23	92,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	8,0		
Total		25	100,0		

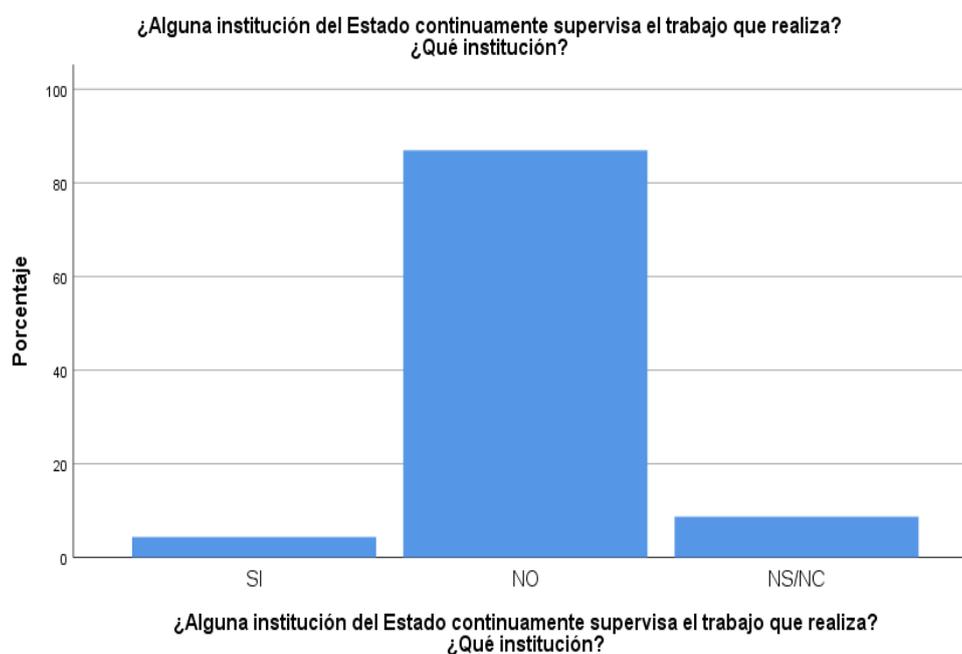


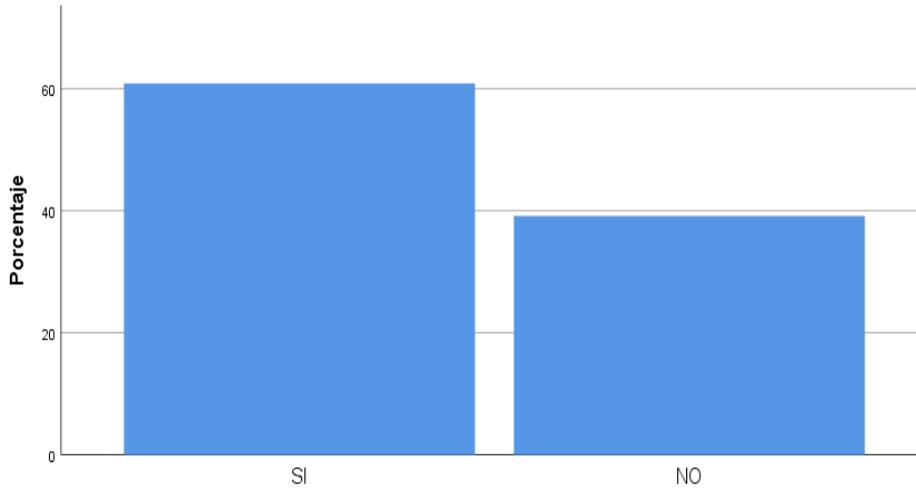
Figura 23. ¿Alguna institución del Estado continuamente supervisa el trabajo que realizas?

Tabla 24.

¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	56,0	60,9	60,9
	NO	9	36,0	39,1	100,0
	Total	23	92,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	8,0		
Total		25	100,0		

¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?
¿Por qué?



¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?
¿Por qué?

Figura 24. ¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?

Tabla 25.

¿La actividad que realizas en los talleres, fábricas, y otros te han ocasionado alguna enfermedad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	32,0	34,8	34,8
	NO	13	52,0	56,5	91,3
	NS/NC	2	8,0	8,7	100,0
	Total	23	92,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	8,0		
Total		25	100,0		

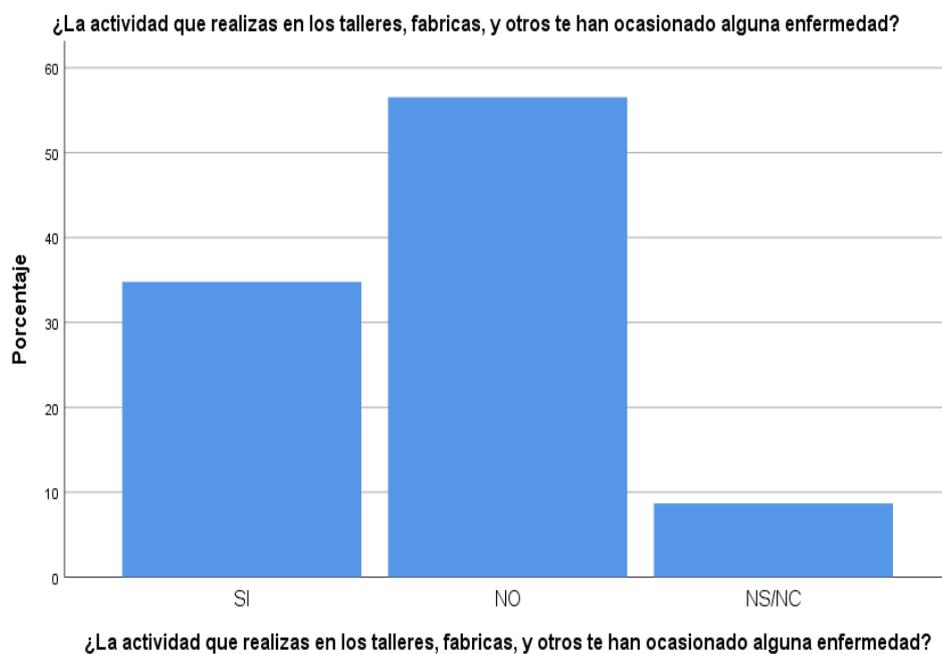


Figura 25. ¿La actividad que realizas en los talleres, fábricas, y otros te han ocasionado alguna enfermedad?

Tabla 26.
¿Recibes algún tratamiento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	12,0	13,6	13,6
	NO	17	68,0	77,3	90,9
	NS/NC	2	8,0	9,1	100,0
	Total	22	88,0	100,0	
Perdidos	Sistema	3	12,0		
Total		25	100,0		

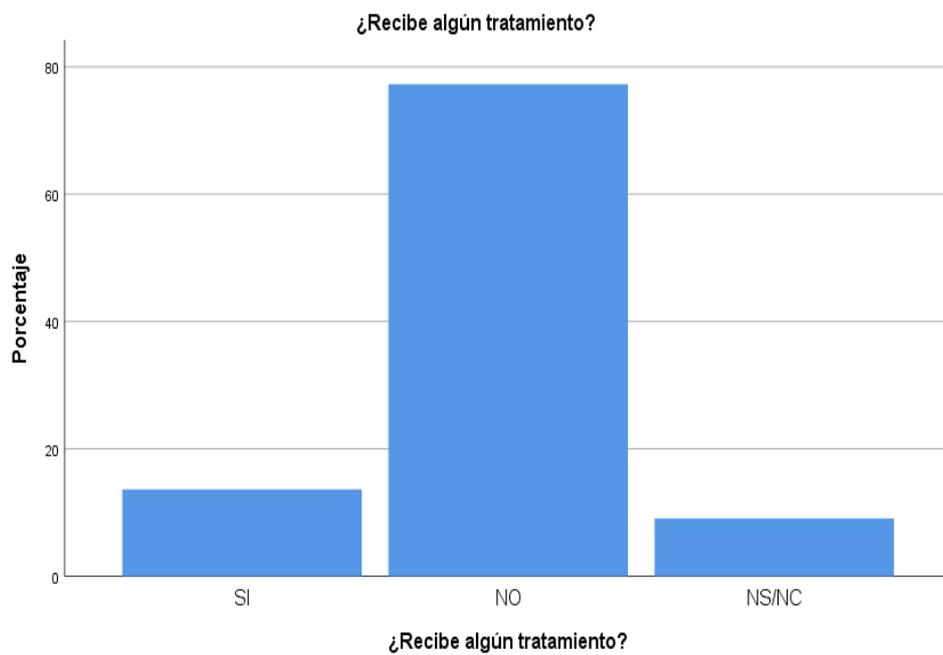


Figura 26. *¿Recibe algún tratamiento?*

Tabla 27.

¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	19	76,0	82,6	82,6
	NO	4	16,0	17,4	100,0
	Total	23	92,0	100,0	
Perdidos	Sistema	2	8,0		
Total		25	100,0		

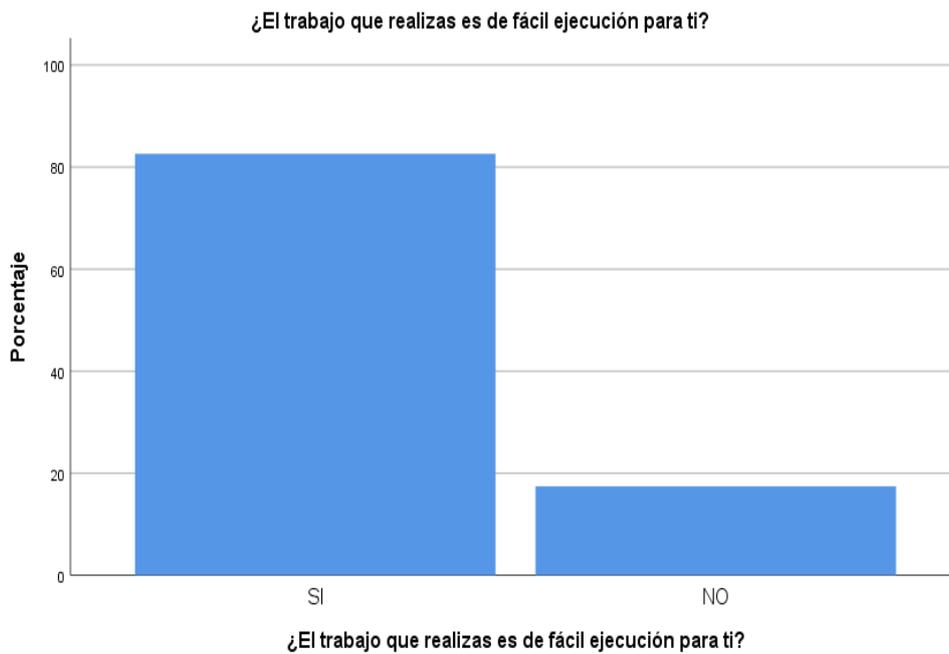


Figura 27. ¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?

Tabla 28.

¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	14	56,0	58,3	58,3
	NO	10	40,0	41,7	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

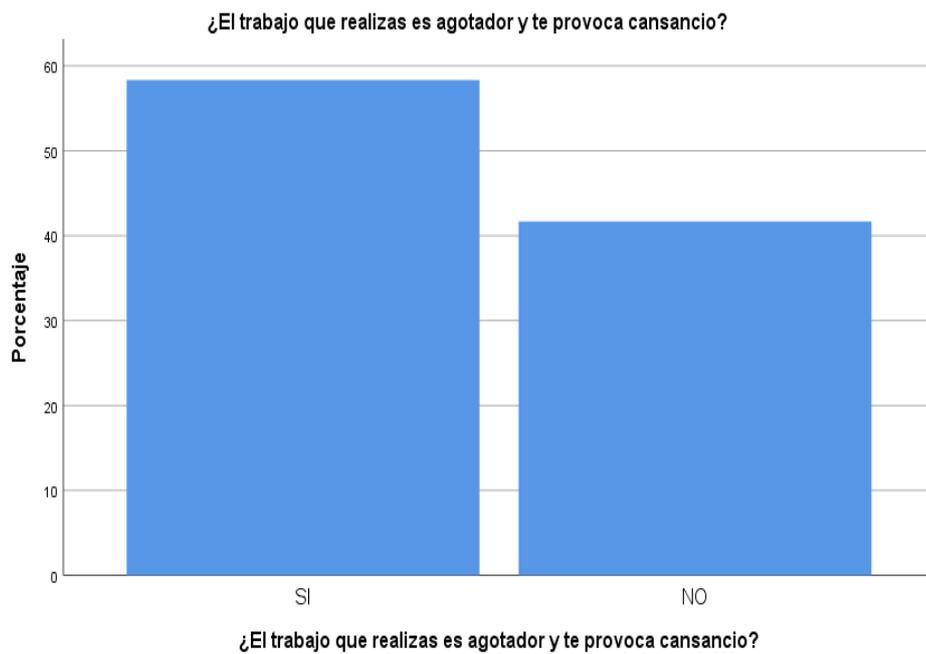


Figura 28. *¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?*

Tabla 29.

¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	44,0	45,8	45,8
	NO	13	52,0	54,2	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

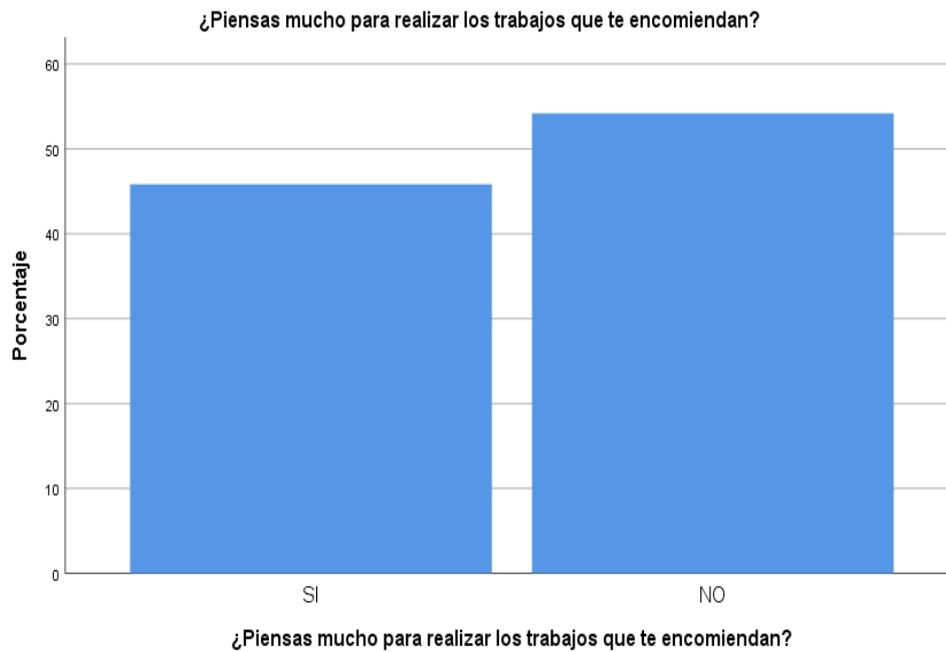


Figura 29. *¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?*

Tabla 30.

¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	8	32,0	33,3	33,3
	NO	15	60,0	62,5	95,8
	NS/NC	1	4,0	4,2	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

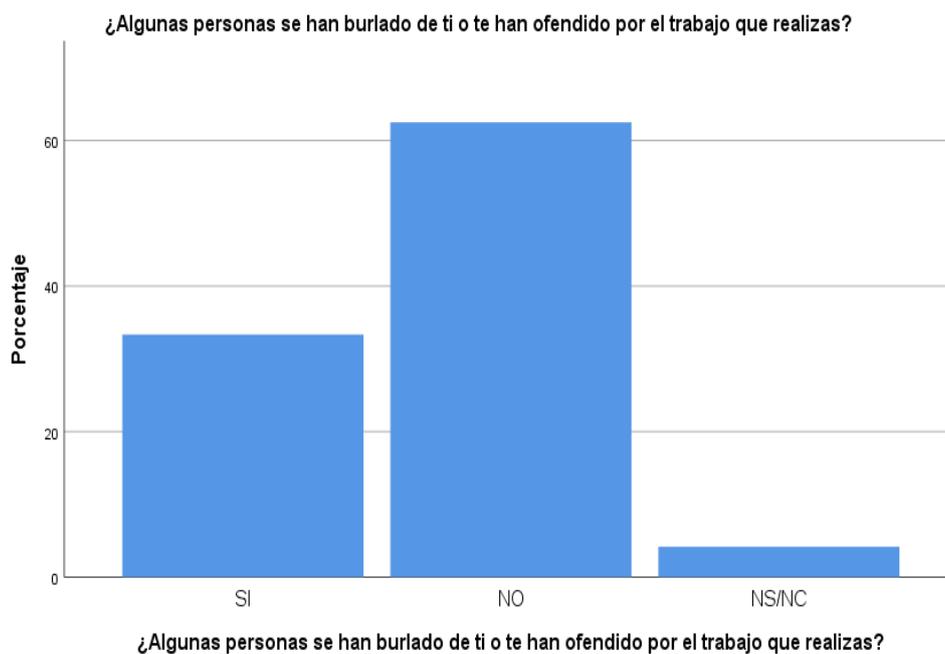


Figura 30. *¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?*

Tabla 31.

¿Crees que las personas respeten tus derechos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	13	52,0	54,2	54,2
	NO	11	44,0	45,8	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

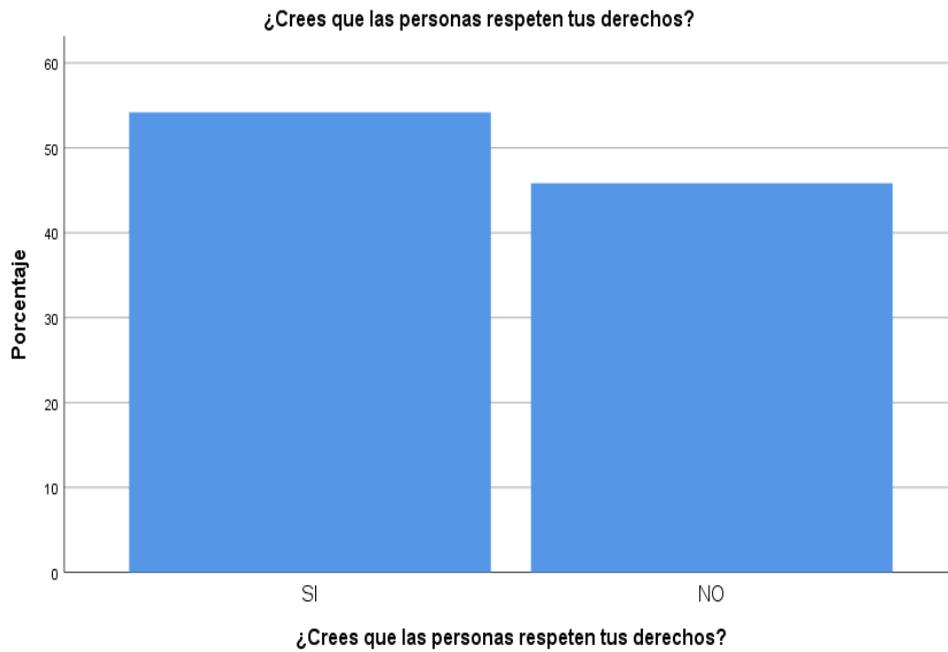


Figura 31. ¿Crees que las personas respeten tus derechos?

Tabla 32.

¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	44,0	45,8	45,8
	NO	13	52,0	54,2	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

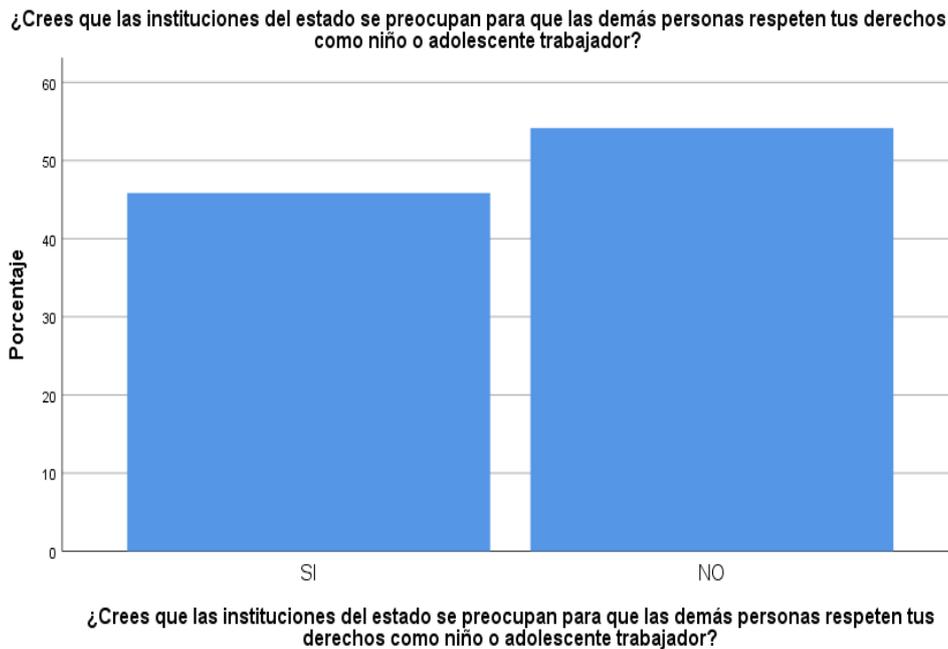


Figura 32. *¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?*

Tabla 33.
Respetan a su derechos de identidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	18	72,0	75,0	75,0
	NO	6	24,0	25,0	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

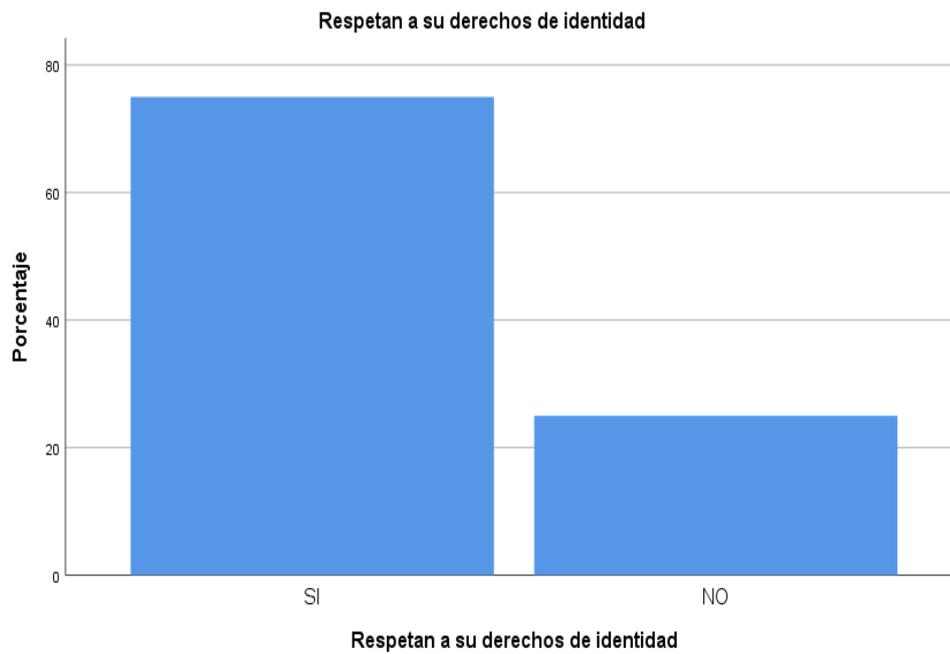


Figura 33. Respetan a su derechos de identidad

Tabla 34.
Respetan a tu derecho de salud

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	80,0	83,3	83,3
	NO	4	16,0	16,7	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

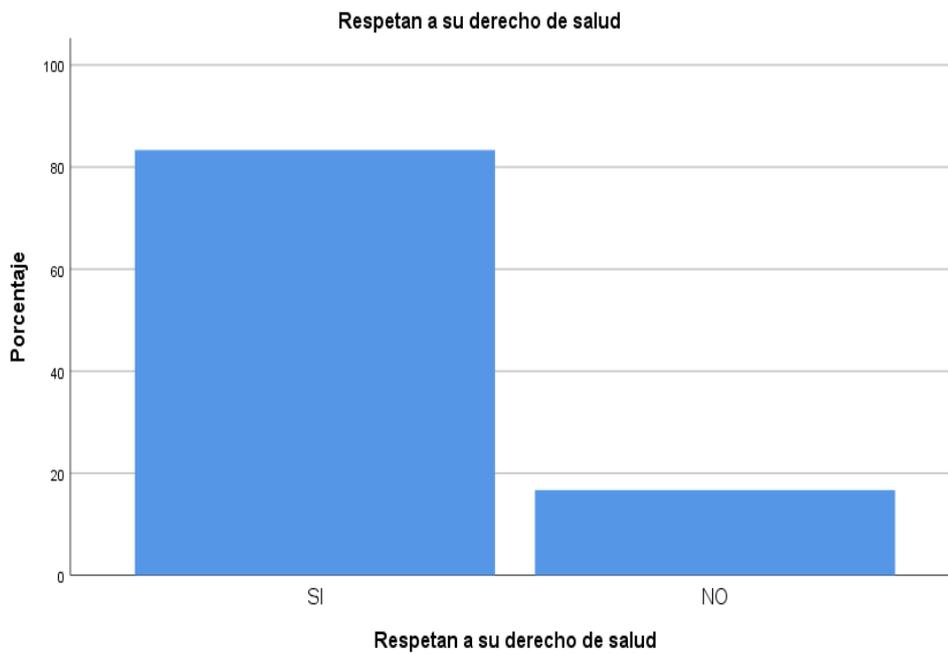


Figura 34. Respetan a su derecho de salud

Tabla 35.
Respeta a tu derecho de educación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	22	88,0	91,7	91,7
	NO	2	8,0	8,3	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

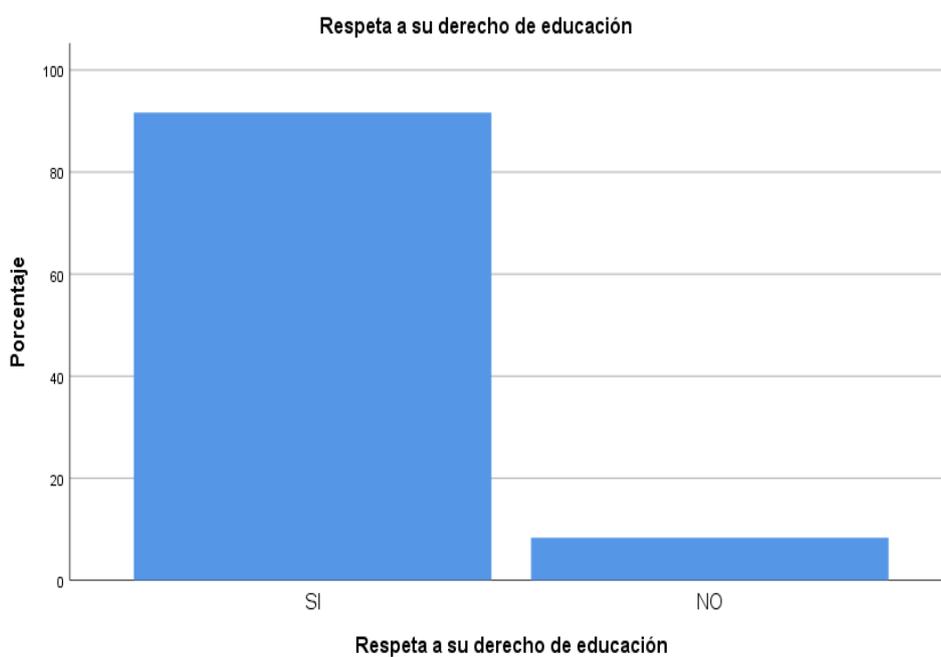
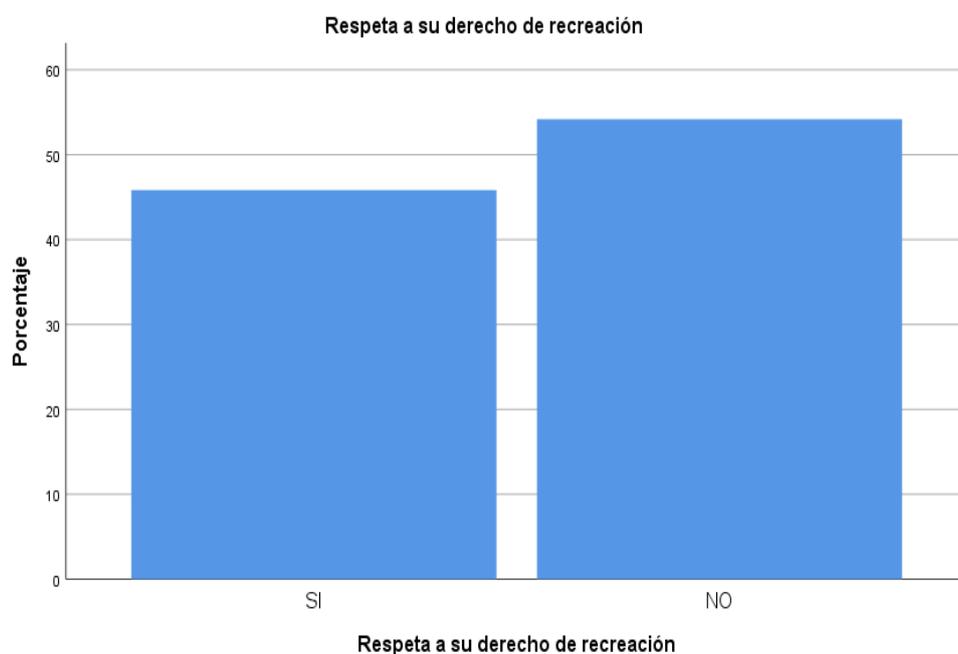


Figura 35. Respeta a su derecho de educación

Tabla 36.*Respeta a tu derecho de recreación*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	11	44,0	45,8	45,8
	NO	13	52,0	54,2	100,0
	Total	24	96,0	100,0	
Perdidos	Sistema	1	4,0		
Total		25	100,0		

**Figura 36.** Respeta a tu derecho de recreación

4.2. Comprobación de hipótesis.

Con la finalidad de seleccionar una adecuada prueba estadística para comprobar las hipótesis se procede a realizar las pruebas de bondad de ajuste según método de Chi-cuadrado de Pearson a fin de evaluar la distribución de los datos y en base a dicho resultado elegir dicha prueba estadística.

Comprobación de hipótesis general:

Tabla 37.

Pruebas de chi-cuadrado para hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,476	2	,788
Razón de verosimilitud	,483	2	,785
Asociación lineal por lineal	,134	1	,714
N de casos válidos	14		

El estadístico chi-cuadrado tomó un valor igual a 0 si existe concordancia perfecta entre las frecuencias observadas y las esperadas; por contra, el estadístico tomará un valor grande si existe una gran discrepancia entre estas frecuencias, y consecuentemente se deberá rechazar la hipótesis nula.

1. - Si $X^2 > X^2$ (tabla) La H_0 se rechaza, se supone que hay independencia. y ninguna variable influye sobre otra.

2.- En caso contrario, si $X^2 < P$ la H_0 se acepta.

Hi. El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno.2021.

Ho. El Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021.

En la tabla 37 se observa y nos muestra el estadístico chi cuadrado tiene un valor de 0.476 que es menor al valor de 0.785 lo cual nos indica que se acepta la hipótesis nula, entonces afirmamos que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021.

Comprobación de hipótesis específica a

Tabla 38.

Pruebas de chi-cuadrado para hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,368	2	,498
Razón de verosimilitud	,398	2	,463
Asociación lineal por lineal	,134	1	,156
N de casos válidos	14		

A.-Ha. El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente.

A.Ho. El Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente

En la tabla 38 se observa y nos muestra el estadístico chi cuadrado tiene un valor de 0.368 que es menor al valor de 498 lo cual nos indica que se acepta la hipótesis nula.

Entonces afirmamos que estadísticamente el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente.

Comprobación de hipótesis específica b

Tabla 39.

Pruebas de chi-cuadrado para hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,479	2	,689
Razón de verosimilitud	,483	2	,785
Asociación lineal por lineal	,134	1	,714
N de casos válidos	14		

B.Ha. El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente.

B.Ho. El Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el bienestar del niño y adolescente.

En la tabla 39 se observa y nos muestra el estadístico chi cuadrado tiene un valor de 0.479 que es menor al valor de 689 lo cual nos indica que se acepta la hipótesis nula

Entonces, afirmamos que estadísticamente el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el bienestar del niño y Adolescente.

Comprobación de hipótesis específica c

Tabla 40.
Pruebas de chi-cuadrado para hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,369	2	,722
Razón de verosimilitud	,483	2	,785
Asociación lineal por lineal	,134	1	,714
N de casos válidos	14		

C.Ha. El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.

C.Ho. El Código del niño y del adolescente no influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente

El estadístico chi cuadrado tiene un valor de 0.369 que es menor al valor de 0.722 lo cual nos indica que se acepta la hipótesis nula

Entonces afirmamos que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en derechos del niño y adolescente

Confiabilidad de los instrumentos

Variable I. Código del Niño y Adolescente

Tabla 41.
Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 42.
Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,419	16

Tabla 43.
Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
CONSIDERA UD. ¿Qué SE ESTA CUMPLIENDO IRRESTRICAMENTE ESA OBLIGATORIEDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CODIGO?	1,53	,743	15
CONSIDERA UD. ¿EN QUE NO SE ESTA APLICANDO CORRECTAMENTE LA LEY N° 27337-CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE?	1,40	,828	15
Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y Adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?	1,13	,352	15
Considera usted ¿Qué, la Ley 27337-Codigo de los niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil?	1,40	,632	15
Considera usted. ¿Qué, la Ley No 27337 – ¿Código del Niño y del Adolescente, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?	1,27	,594	15

Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Código de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores?	1,33	,724	15
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes?	3,20	1,612	15
Considera usted ¿Qué, el Código y del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas?	2,27	,884	15
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su salud?	1,80	,775	15
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?	2,00	,756	15
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico?	1,93	,799	15
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental?	1,67	,816	15
Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral?	1,67	,816	15
Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?	1,93	,799	15
Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?	1,93	,961	15
Considera usted ¿Qué el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y Adolescente?	2,00	,845	15

Tabla 44.
Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Considera ud. ¿qué se esta cumpliendo irrestrictamente esa obligatoriedad de la ejecución del codigo?	26,93	20,067	-,267	,490
Considera ud. ¿en que no se esta aplicando correctamente la ley n° 27337-código del niño y adolescente?	27,07	16,781	,202	,385
Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y Adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?	27,33	19,238	-,170	,441
Considera usted ¿Qué, la Ley 27337- Codigo de los niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil?	27,07	17,067	,262	,378
Considera usted. ¿Qué, la Ley No 27337 – ¿Código del Niño y del Adolescente, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?	27,20	16,314	,453	,343
Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores?	27,13	15,552	,484	,320

Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes?	25,27	14,924	,105	,437
Considera usted ¿Qué, el Código y del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas?	26,20	18,029	,004	,438
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su salud?	26,67	18,524	-,043	,445
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?	26,47	16,552	,279	,368
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico?	26,53	14,695	,572	,284
Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental?	26,80	17,029	,170	,394
Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral?	26,80	15,457	,423	,325

Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?	26,53	19,124	-,132	,466
Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?	26,53	16,981	,118	,408
Considera usted ¿Qué el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y Adolescente?	26,47	18,838	-,097	,462

Tabla 45.
Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
28,47	18,838	4,340	16

Variable II. Trabajo infantil

Tabla 46.
Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos		
Válido	20	80,0
Excluido ^a	5	20,0
Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 47.
Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,030	23

Tabla 48.
Estadísticas de elemento

	Media	Desv. Desviación	N
EDAD	13,85	1,694	20
¿DESDE QUE EDAD TRABAJAS?	11,50	1,878	20
¿TU FAMILIA ESTA DE ACUERDO QUE TRABAJES?	1,20	,410	20
¿EL FAMILIAR QUE AUTORIZO PARA QUE TRABAJAS HA REGISTRADO EN EL MUNICIPIO O EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO?	2,55	,510	20
REALIZAS LA ACTIVIDAD	2,25	,716	20
¿CUANTO TE PAGAN O GANAS POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAS?	97,55	84,934	20
¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?	1,35	,489	20
¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador?	1,75	,550	20
¿Quién?			
¿Alguna institución del Estado continuamente supervisa el trabajo que realiza?	2,05	,394	20
¿Qué institución?			
¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?	1,40	,503	20
¿Por qué?			
¿Cuentas con tu SIS?	1,40	,681	20
¿La actividad que realizas en los talleres, fabricas, y otros te han ocasionado alguna enfermedad?	1,70	,657	20
¿Recibe algún tratamiento?	1,95	,510	20
¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?	1,15	,366	20
¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?	1,50	,513	20
¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?	1,60	,503	20
¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?	1,70	,571	20
¿Crees que las personas respeten tus derechos?	1,50	,513	20

¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?	1,50	,513	20
Respetan a su derechos de identidad	1,25	,444	20
Respetan a su derecho de salud	1,05	,224	20
Respetan a su derecho de educación	1,05	,224	20
Respetan a su derecho de recreación	1,55	,510	20

Tabla 49.
Estadísticas de total de elemento

	Varianza de			
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Edad	140,50	7296,158	,481	,011
¿Desde que edad trabajas?	142,85	7281,503	,478	,009
¿Tu familia esta de acuerdo que trabajes?	153,15	7453,292	-,215	,032
¿El familiar que autorizo para que trabajas ha registrado en el municipio o en la direccion regional de trabajo?	151,80	7411,747	,298	,026
Realizas la actividad	152,10	7476,621	-,314	,035
¿Cuanto te pagan o ganas por la actividad que realizas?	56,80	18,589	,281	,399
¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?	153,00	7452,842	-,176	,032

¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador?	152,60	7446,042	-,085	,031
¿Quién?				
¿Alguna institución del Estado continuamente supervisa el trabajo que realiza?	152,30	7447,800	-,143	,031
¿Qué institución?				
¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?	152,95	7416,471	,249	,027
¿Por qué?				
¿Cuentas con tu SIS?	152,95	7438,576	-,007	,030
¿La actividad que realizas en los talleres, fabricas, y otros te han ocasionado alguna enfermedad?	152,65	7446,555	-,077	,031
¿Recibe algún tratamiento?	152,40	7441,726	-,043	,030
¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?	153,20	7414,695	,371	,027
¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?	152,85	7458,450	-,231	,033
¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?	152,75	7468,408	-,350	,034
¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?	152,65	7454,029	-,163	,032
¿Crees que las personas respeten tus derechos?	152,85	7436,871	,012	,030

¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?	152,85	7422,661	,173	,028
Respetan a su derechos de identidad	153,10	7438,516	-,006	,030
Respetan a su derecho de salud	153,30	7429,379	,229	,029
Respetan a su derecho de educación	153,30	7445,800	-,197	,031
Respetan a su derecho de recreación	152,80	7431,642	,072	,029

Tabla 50.
Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
154,35	7438,239	86,245	23

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados,

El presente estudio tuvo como objetivo general identificar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021. A continuación, se presenta la discusión de los principales hallazgos, comparándolo con antecedentes nacionales e internacionales citados y analizados de acuerdo con los enfoques teóricos vigentes que han dado un soporte científico a la problemática de investigación que se estudió.

Con relación a la comprobación de la hipótesis general se observa en la tabla 37 que, tiene un valor de 0.476 que es menor al valor de 0.785 lo cual nos indica, que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo, Puno-2021.

Resultados que se asemejan a la investigación de Lamiña, (2016), en su Tesis: “El trabajo infantil y su Influencia negativa el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el barrio el Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha , “donde formuló el siguiente problema de investigación ¿Cuáles son los efectos negativos del trabajo infantil en el desarrollo físico, psicológico e intelectual en los niños, niñas y adolescentes en el barrio El Recreo?” (Lamiña Rizzo, 2016). Problema que guarda estrecha relación con la presente investigación puesto que desarrolla un estudio “del trabajo infantil concibiéndola como toda actividad que priva a los niños, niñas y adolescentes de su proceso de crecimiento e impide el despliegue de su intelecto, capacidades, potencialidades y aspiraciones que son fundamentales para formar su desarrollo integral” (Lamiña Rizzo, 2016). En virtud del cual arribó a las siguientes conclusiones: “A pesar de que el trabajo infantil está prohibido por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia es común ver en las calles de la ciudad de Quito especialmente en el barrio El Recreo como muchos, niños, niñas y adolescentes que se encuentran en actividades de trabajo quienes están guiados por la necesidad, y que esto a su vez no permiten su desarrollo integral, y

desconoce lo que se garantiza en el Artículo 44 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.” (Lamiña Rizzo, 2016). “De acuerdo con los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el barrio El Recreo, de la ciudad de Quito se establece que existe la violación real de sus derechos de los niños y adolescentes como el derecho a la salud, ambiente sano, educación, recreación, que están contemplados en el Artículo 45 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador.” (Lamiña Rizzo, 2016). Por lo tanto, el Código de los Niños y Adolescentes en su “Artículo V.- Ámbito de aplicación general, establece que el presente Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición, sea propia o de sus padres o responsables” (Congreso de la República, 2000), asimismo en el “Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución, precisa que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño” (Congreso de la República, 2000), como taxativamente está indicado el Código de los Niños Adolescentes es de *ejecución obligatoria para todos los niños y adolescentes del territorio peruano*. Asimismo el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el desarrollo personal, bienestar y en el respeto de los derechos del niño y adolescente, en el estudio realizado en el centro poblado de Salcedo, Puno, 202. Por lo que, el Estado no garantiza una educación básica para que el niño y adolescente desarrolle su personalidad con aptitudes, capacidad mental y física, buscando mecanismos para que los centros educativos sean supervisados, si están comunicando a la autoridad competente los casos de maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos, entre otros. También si no velan por su salud, y en los casos donde se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, del mismo modo, reciban tratamiento y rehabilitación que permita su normal desarrollo a sus capacidades. Ya que el niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde la concepción y en los casos donde el adolescente trabaje el Estado

debe protegerlo cuando exista explotación económica y su actividad laboral ponga en riesgo o peligro su salud, afectando su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; asimismo a través del PROMUDEH, en coordinación con el sector trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerán trabajos y actividades que no sean peligrosas para su salud física o moral. Del mismo modo el Estado tiene la función de velar por el cumplimiento de las normas de protección de niños y de adolescentes controlando el ingreso de los niños y adolescentes a lugares públicos y privados que atenten su integridad física o moral, así como la comercialización audiovisual, material pornográfico, entre otros; vigilando el desplazamiento de niños o adolescentes dentro y fuera del país; y coordinar con otras entidades para lograr la formación integral de niños y adolescentes; y apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de adolescentes infractores.

Por otro lado, en el artículo IX del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, se precisa que el niño y del adolescente es el Interés Superior del Estado, es por ello que el Estado a través del servicio del sector salud debe promover programas preventivos de protección para prevenir, atender y reducir la violencia a los niños y adolescentes; difundiendo los derechos de los niños y adolescentes; ya que hoy en día son víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual; asimismo a través de la fiscalía, el fiscal tiene la función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes.

A partir de las encuestas realizadas a niños y abogados se pudo concluir: que la gran mayoría de los niños no conoce la existencia del Código del Niño y Adolescente entre los abogados encuestados el un 86.7% de los abogados encuestados considera que la Ley 27337 está desprotegiendo al niño y adolescente así como a sus derechos, libertades e incumplen obligaciones consagradas en el Código del Niño y Adolescente, sobre todo respecto al trabajo infantil.

Considerando que, la primera infancia es una etapa crucial para el desarrollo de las personas y para garantizar que los niños no se encuentren

expuestos a riesgos que dañen su integridad física o emocional se han establecido distintos mecanismos de defensa y protección de los derechos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser nocivo para su desarrollo integral.

El trabajo infantil es toda actividad física, mental, social o moralmente perjudicial que priva a las niñas y los niños de su niñez, potencial y dignidad, pues interfiere con su educación, les impide realizar actividades propias de su edad y limita su desarrollo pleno e integral. De acuerdo con la OIT, en 2008 habían 215 millones de niños y niñas trabajando en el mundo; más de la mitad de los cuales realizan jornadas completas y están expuestos a las peores formas de trabajo infantil. Sin embargo una gran parte de los niños que trabajan no están considerados pues forman parte del servicio doméstico, laboran dentro de talleres o están ocultos en plantaciones. Los niños que tienen más probabilidades de trabajar son aquellos que viven en hogares con mayor pobreza y en zonas rurales (7 de cada 10).

Se muestra que el Código del Niño y Adolescente claramente no protege al niño del trabajo infantil y abuso, por lo cual se deben realizar proyectos de ley para poder proteger al niño y adolescente y darles calidad de vida y una protección para que estas cifras y números alarmantes dejen de existir.

A nivel específico, al comprobar la hipótesis específica A, se observa en la tabla 37 (a) y de acuerdo con la prueba estadístico chi cuadrado tiene un valor de 0.368 que es menor al valor de 498, lo cual nos indica, que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente. Y asimismo también los resultados mostrados en la tabla y gráfico N° 10 donde el 46.79 % de los abogados encuestados manifiestan que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente. Lo que nos permite afirmar que: existe en nuestro país marco normativo que regula la protección de los derechos de los niños de los adolescentes como la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27337 - Código del Niño y del Adolescente y como se evidencia en los resultados de las entrevistas realizadas a los niños trabajadores a los abogados especialistas en el tema, este normativo es *marco legal existente pero en la*

realidad no se evidencia, no se cumple y menos se evidencia la actuación de las organizaciones encargadas de su protección, porque como es de conocimiento público el estado es incapaz de establecer políticas y estrategias que permitan cumplir los postulados para la protección de los derechos de los niños y adolescentes, más cuando el Código de los Niños y Adolescentes en su “Artículo II.- Sujeto de derechos prescribe que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma” (Congreso de la República, 2000) y en su “Artículo IV.-Capacidad.- Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo.

Por otro lado el desarrollo personal del niño y adolescente es un derecho universal y constitucional que los Estados deben de cumplir, para asegurar este desarrollo se necesita que el Estado implemente estrategias traducidas en políticas públicas que aseguren que los niños y adolescentes tengan las condiciones mínimas para poder desarrollarse como personas y futuros ciudadanos; por lo que se debe precisar que tanto la salud como la educación son aspectos claves para que los niños y adolescentes se puedan desarrollar, por lo que en la Constitución Política del Perú, en el artículo 14 precisa sobre el derecho que tiene el niño a la educación, y en ese aspecto el Estado debe garantizar mediante mecanismos efectivos que la enseñanza pública debe ser gratuita, ya que el niño o adolescente no deben ser discriminados por ninguna causa.

Asimismo, en el artículo 15, manifiesta que el estado debe garantizar una educación básica, garantizando el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial.

Del mismo modo en el artículo 18 precisa que los directores de los centros educativos deben ser supervisados, si están comunicando a la autoridad competente los casos de:

- a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;
- b) Reiterada repitencia y deserción escolar;

- c) Reiteradas faltas injustificadas;
- d) Consumo de sustancias tóxicas;
- e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;
- f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y
- g) Otros hechos lesivos.

Por otro lado el artículo 21, prescribe que el Estado debe velar porque el niño y el adolescente tengan derecho a la atención integral de su salud, cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales entre otros, reciban tratamiento y rehabilitación que permita su normal desarrollo a sus capacidades.

Bajo este contexto observamos que de acuerdo al artículo 50 del Código de los Niños y Adolescentes, se establece que si en el caso el niño o adolescente trabaja este debe tener una autorización e inscripción, para lo cual el responsable de la familia deberá inscribir al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente y de acuerdo a los resultados obtenidos en la entrevista realizado a los niños trabajadores del centro poblado de Salcedo, Puno-2021, donde se obtuvo que el 36 % de los niños trabajadores no han sido registrados ante el Municipio o en la Dirección Regional de Trabajo, aspecto este que atenta contra sus derechos, a lo cual se puede agregar que a pesar de estar regulado en el Artículo 49 que es el PROMUDEH y los sectores trabajo, salud y educación, así como con los gobiernos regionales y municipales de forma coordinada deben encargarse de la protección del adolescente trabajador, pero este aspecto en la realidad no se cumple o ejecuta porque los niños entrevistados en su totalidad indicaron que ninguna autoridad controla las actividades que realizan.

Asimismo durante la realización de las entrevistas a los niños y adolescentes hemos evidenciado que la mayoría estudia, pero a causa de las labores que realizan no le dedican el tiempo suficiente para poder realizar sus tareas académicas con aptitudes y capacidades para poder desarrollar al máximo su potencial, así como que no ha existido ni existe reporte de los Centros Educativos sobre estos niños que trabajan y estudian, restringiéndoles de esta

manera su normal desarrollo.

Asimismo , con respecto a la prueba de hipótesis B, se observa la tabla 37 (b) y de acuerdo con la prueba estadístico chi cuadrado tiene un valor de 0.479 que es menor al valor de 689, lo cual nos indica, que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el bienestar del niño y Adolescente. Asimismo, otro aspecto a observar en los niños y adolescentes trabajadores es su bienestar, el cual se entiende como: “el conjunto de percepciones, evaluaciones y aspiraciones que los niños tienen sobre sus vidas. En general, los niños se sienten satisfechos, aunque algunos pocos no llegan al nivel óptimo de bienestar” (UNICEF, 2019).

En un estado de derecho se precisa que el bienestar infantil es uno de los objetivos primordiales y relevantes para el progreso mundial lo cual inclusive permitirá que se logre una sociedad más justa e igualitaria, por lo tanto todos los países deben responsabilizarse por el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes y velar por su seguridad, porque son las personas más vulnerables y que podrían sufrir más ante eventos trágicos; por lo tanto el estado a través de sus organizaciones o dependencias deben velar por el bienestar físico, mental y moral de los niños y adolescentes, por lo que a través la implementación de la Ley N° 27337 Código de los Niño y Adolescentes a regulado algunas medidas de protección, tales como:

En el Artículo 1.- precisa que el niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde la concepción y la aplicación de este código debe proteger su integridad y a su desarrollo físico o mental.

En el Artículo 4.- también precisa que tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

El Artículo 15.- precisa que el Estado debe garantizar el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial.

El Artículo 22.- dice que el Estado debe proteger al adolescente que trabaja, cuando exista explotación económica y su actividad laboral ponga en riesgo o peligro su salud, afectando su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o

social.

El Artículo 38.- precisa que el Estado garantiza a través de programas como el PROMUDEH el respeto de los derechos del niño o adolescente.

El Artículo 40, a través de programas para niños y adolescentes que trabajan y niños que viven en la calle, participen en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico.

El Artículo 58.- precisa que el PROMUDEH, en coordinación con el sector trabajo y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerá periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los adolescentes en las que no deberá ocupárseles.

Del mismo modo el Artículo 155.- el estado tiene la función de velar por el cumplimiento de las normas de protección de niños y de adolescentes que imparten las instituciones del Estado y por la ejecución de las resoluciones judiciales; controlando el ingreso de los niños y adolescentes a lugares públicos y privados que atenten su integridad física o moral, así como la comercialización audiovisual, material pornográfico, entre otros; vigilando el desplazamiento de niños o adolescentes dentro y fuera del país, así como coordinar con otras entidades, actividades educativas y recreativas para lograr la formación integral de niños y adolescentes; y apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de adolescentes infractores. Por lo tanto en observancia a los resultados mostrados en la tabla y gráfico N° 14 donde el 40 % de los abogados encuestados han indicado que, Código del Niño y del Adolescente no influye negativamente en el bienestar del niño, lo que nos permite afirmar que, en nuestro país existe un marco normativo que regula la protección de los derechos de los niños de los adolescentes como la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27337 - Código del Niño y del Adolescente. Asimismo, otro aspecto a observar en los niños y adolescentes trabajadores es su bienestar, el cual se entiende como: “el conjunto de percepciones, evaluaciones y aspiraciones que los pequeños tienen sobre sus vidas. En general, los niños se sienten satisfechos, aunque algunos pocos no llegan al nivel óptimo de bienestar” (UNICEF, 2019).

Y asimismo, con respecto a la prueba de hipótesis específica C. Se observa en la tabla 37 (c). que de acuerdo con la prueba estadístico chi cuadrado tiene un valor de 0.369 que es menor al valor de 0.722 lo cual nos indica, que el Código del niño y del adolescente no influye positivamente en derechos del niño y adolescente. Por la que, los derechos de las personas son inalienables y su cumplimiento es obligatorio más cuando se tratan de niños y adolescentes, puesto que por su edad y condición física y psicológica son las personas más vulnerables, se precisa que los niños y adolescentes tienen el derecho a la vida, salud, educación, vivienda, a su integridad personal, a la libertad, a la identidad, a vivir en familia, a su libre expresión, al libre tránsito y a asociarse; y a esta temprana edad deben dedicarse a su formación en la escuela y en el hogar, para lo cual los padres y el estado deben de proveer todos los recursos necesarios para tal fin; pero en la realidad no sucede porque es todo lo contrario, muchos niños y adolescentes a temprana edad deben de trabajar para sustentar sus necesidades incluso se convierten en el principal sustento del hogar tal como lo manifestó Jaramillo Mantilla (2013), en su tesis titulada “El trabajo infantil. El caso de “El Prado” en Bogotá, D.C. (Colombia)” cuando indica que “entrado el siglo XXI, la población infantil trabajadora a nivel mundial asciende a doscientos quince millones, de los cuales ciento quince millones lo hacen en condiciones peligrosas”; aspecto que es concordante con lo publicado en el diario Perú 21 cuando indica que: “Perú tiene la tasa más alta de trabajo infantil en Sudamérica: un millón 274 mil 100 niños y adolescentes realizan trabajos peligrosos que deben erradicarse.; según el ranking del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos sobre las peores formas de trabajo infantil en el mundo, los tres países de Sudamérica con la tasa más alta de trabajo infantil son Perú (21.8%), Bolivia (20.2%) y Paraguay (10.4%)” (Sausa, 2018).

Estos indicadores no hacen más que preocupar porque la situación de los niños y adolescentes trabajadores en nuestro país y en nuestra región es alarmante toda vez que hay una vulneración constante de sus derechos a través de los trabajos peligrosos que realizan, pese a que en el Código de los Niños y Adolescentes se han regulado aspectos de protección como:

- En el Artículo IX del título preliminar, precisa que el niño y del adolescente

es el Interés superior del Estado por lo que se deben respetar sus derechos.

- En el Artículo 15.- el Estado garantiza que mediante la educación básica se respeten de los derechos humanos y las libertades fundamentales; promocionando la difusión de los derechos de los niños y adolescentes.
- En el Artículo 38.- precisa que el niño y adolescente víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual se les brinde atención integral mediante programas a cargo del servicio del sector salud. Del mismo modo el Estado garantiza que a través de El PROMUDEH se promueva programas preventivos de protección para prevenir, atender y reducir la violencia a los niños y adolescentes.
- En el Artículo 138.- El fiscal tiene por función primordial velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes. Asimismo, el solo hecho de que aun en estos días sigamos viendo a menores de edad trabajando de diferentes maneras, exponiendo su integridad física y que las instituciones públicas y privadas no toman conciencia de que de alguna manera estamos permitiendo la vulneración de los derechos de estos menores para su normal desarrollo físico, mental y moral. También no existe ningún programa que dé a conocer que procedimientos deberán seguir las instituciones y los ciudadanos para poder ayudar a poner un alto a este problema caótico y como es de conocimiento público se manifiesta en el maltrato físico, psicológico o de violencia sexual a estos menores y muchos de estos casos se dan en zonas fuera de la ciudad y los pobladores desconocen del procedimiento a seguir para que puedan dar cuenta a las autoridades pertinentes, para poder reducir la violencia a los niños y adolescentes Por lo tanto en observancia a los resultados mostrados en la tabla y gráfico N° 16 donde el 33.3 % de los abogados encuestados a la aplicación del Código del Niño y del Adolescente si influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente; resultados que son respaldados con la contrastación de la hipótesis , lo que nos permite afirmar que: es

pertinente reiterar que en nuestro país existe un marco normativo que regula la protección de los derechos de los niños de los adolescentes como la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27337 - Código del Niño y del Adolescente y también que este cuerpo normativo es “letra muerta” o “es marco legal existente pero en la realidad no se evidencia, no se aplica, no se cumple y menos se evidencia la actuación de las organizaciones encargadas de su protección” porque como es de conocimiento público el estado es incapaz de establecer políticas y estrategias que permitan cumplir los postulados para la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

VI. CONCLUSIONES

Al término de la investigación realizada se llegó a las siguientes conclusiones:

Primera. Que, se tiene un valor de 0.476 que es menor al valor de 0.785 lo cual nos indica que, el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el centro poblado de Salcedo Puno-2021. Y asimismo que, a partir de las encuestas realizadas a niños y abogados se pudo concluir: que la gran mayoría de los niños no conoce la existencia del Código del niño y adolescente entre los abogados encuestados un 86.7% de los abogados encuestados considera que la Ley 27337 está desprotegiendo al niño y adolescente, así como a sus derechos, libertades e incumplen obligaciones consagradas en la Ley 27337 sobre todo respecto al trabajo infantil.

En un 66.7% de los abogados encuestados considera que la Ley 27337 Código del Niño y Adolescente está generando un atraso a la sociedad y generando un abuso infantil, mientras que en un 26.7% de los encuestados considera que no se está generando un atraso en la sociedad y generando un abuso y por ello no influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente en el centro poblado de Salcedo en el 2021.

En 80% de los abogados encuestados sí considera que la Ley 27337 está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes que laboran, mientras que en un 13.3% no considera lo expuesto, evidenciando que la ley influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente.

Segunda. Que, si tiene un valor de 0.369 que es menor al valor de 0.722 y por tanto indica, que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente en menores trabajadores del centro poblado de Salcedo Puno-2021. Y por ello el Estado debe implementar y asegurar políticas que permitan a los niños y adolescentes tener las condiciones mínimas para poder desarrollarse como personas y futuros ciudadanos; considerando que la salud como la educación son aspectos claves para que puedan desarrollarse; pero en la realidad nacional y local no sucede

esto, a pesar que mediante el Código del Niño y del Adolescente se ha regulado muchos aspectos pero al cumplirse o no cumplirse afecta el desarrollo personal del niño y adolescente.

Tercera. Existe un valor de 0.479 que es menor al valor de 689 lo cual nos indica que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el bienestar del niño y adolescente. puesto que a pesar de haber considerado al bienestar infantil como uno de los objetivos primordiales y relevantes que permitirá que se logre una sociedad más justa e igualitaria, en nuestra realidad nacional y local sucede lo contrario porque los niños y adolescentes trabajadores son explotados y atentan contra su bienestar.

Cuarta. Existe un valor de 0.369 que es menor al valor de 0.722 esto indica, que el Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en derechos del niño y adolescente. Entonces, nos da a conocer que los derechos de los niños y adolescentes son inalienables e irrenunciables, de acuerdo al Código del Niño y Adolescente y tratados internaciones, ante lo cual ninguna otra persona u organismo pueden vulnerarlos pero en nuestra realidad es todo lo contrario, muchos niños y adolescentes a temprana edad deben de trabajar para sustentar sus necesidades incluso se convierten en el principal sustento del hogar por lo tanto sus derechos son vulnerados, la cual conllevan a tener un futuro incierto.

VII. RECOMENDACIONES

- Primera.** Sugerir al Poder Legislativo, y través de la comisión de Constitución de revisar y replantear la modificación del Código del Niño y del Adolescente, para que sea aplicable en toda su dimensión, y así poder mejorar los canales de protección a los niños y adolescentes trabajadores.
- Segunda.** Implementar acciones ejecutoras en la SUNAFIL en supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regule el desarrollo del trabajo de los niños y adolescentes en su real dimensión, y asimismo, la creación de un organismo de supervisión y la implementación de centros de salud pública y/o privadas, las cuales permitirán vigilar el desarrollo educativo y la salud de trabajadores menores; y asegurar su desarrollo personal en cada uno de ellos.
- Tercera.** Crear un organismo que se encargue de las políticas públicas de protección de los niños y niñas, que deben ser construidas de manera colectiva dando participación plena a los niños, acogiendo la valoración que ellos hacen del trabajo y comprendiendo la dinámica social que facilita el surgimiento del trabajo infantil. De igual forma, en la formulación de las políticas se debe incorporar las cuestiones relativas al género, ya que el trabajo afecta de manera diferente a niños y niñas, lo cual amerita un abordaje acorde a las necesidades y su bienestar del niño y del adolescente.
- Cuarta.** Sugerir, a los directores de las instituciones públicas, de las oficinas de recursos humanos y otros implementen seminarios/talleres vivenciales y actividades para los niños y adolescentes trabajadores que coadyuven a mejorar su desenvolvimiento en su labor cotidiano y conocer sus derechos ante cualquier eventualidad, con temas de autodisciplina, persistencia, interés, el deseo de logro y habilidades de planificación de tiempo, que ayudaran al desarrollo de las habilidades sociales y laborales.

Y es necesario también que el Estado dirija sus acciones a mejorar la calidad de vida de las familias, promoviendo adecuadas condiciones laborales, fomentando espacios culturales, deportivos, musicales y de formación dirigidos a los niños y niñas para el aprovechamiento del tiempo libre y de esta forma evitar que las familias se vean forzadas a llevar a sus hijos a los sitios de trabajo, y no se sienten amenazados ni vulnerados, como sí sucede en las peores formas de trabajo donde realmente se atenta contra la dignidad y la vida de los niños y niñas y adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castro, C. (2016). El trabajo de niños, niñas y adolescentes y su regulación (Ley reformativa al artículo 134 del Código del Trabajo). Puyo - Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4608/1/TUPAB003-2016.pdf>
- ChuquiHuayta Ugarte, L. L. (2017). Eficacia de la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca
- Cusco 2017. Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/862/3/Liz_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Cirello Bruñol, M. (2011). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Obtenido de http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Condori Huanca, Y. B. (2018). Trabajo infantil y su influencia en los logros de aprendizaje en el área de comunicación de los estudiantes del 4° grado I.E.S Gran Unidad Escolar Jose Antonio Encinas Juliaca – 2017. Puno - Perú: Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8683/Condori_Huanca_Yenni_Baned.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República. (10 de agosto de 2000). Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños dolescentes.obtenidode <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (27 de Julio de 2018). El proceso de alimentos en el Perú:avances, dificultades y retos.Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

- Defensoría del Pueblo (2015). Trabajo Infantil y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el Perú. Serie Informes Defensoriales – Informe N° 166 (1era ed.). Lima, Perú.
- Delgado Montenegro, S. (2017). Pensión alimenticia para el interes superior del niño, niña y adolescente, en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016. Universida Cesar vallejo, Facultad de Derecho. Lima: Repositorio UCV. Recuperado el 21 de 04 de 2019.
- Hernández, A. (2008). Vidas Explotadas – La Explotación Laboral Infantil. Barcelona: Editorial Fundación Intervida.
- Lamiña Rizzo, A. G. (2016). El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Barrio El Recreo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, Durante el Año 2015. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 11 de 2019, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T- UCE-0013-Ab-398.pdf>
- Lopez Contreras, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51-70. Recuperado el 15 de abril de 2019
- Mendoza Guerra, V. A. (2018). Análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina de protección integral. Lima - Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12943 MENDOZA_GUERRA_VICTOR_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2014). Estrategia Nacional Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Lima – Perú. Recuperado de: <http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/estrategia20122021.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TITULO: " CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN EL TRABAJO INFANTIL DE LOS MENORES TRABAJADORES EN EL CENTRO POBLADO DE SALCEDO PUNO-2021".

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DISEÑO METODOLOGICO
¿De qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el Centro Poblado de Salcedo Puno-2021?	Determinar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el Centro Poblado de Salcedo Puno-2021.	Hi. El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el Centro Poblado de Salcedo Puno.2021. Ho. El Código del Niño y del Adolescente no influye positivamente en el trabajo infantil en los menores trabajadores en el Centro Poblado de Salcedo Puno-2021.	VARIABLE 1 El Código del Niño y del Adolescente. VARIABLE 2 El trabajo infantil de los menores trabajadores.	Tipo de investigación: Básica Nivel: Explicativo Diseño de investigación: no experimental corte transeccional. Población: 180 niños y adolescentes, y 50 Abogados. Muestra: 25 niños y adolescentes y 15 abogados. Técnica: Encuestas. Método estadístico: SPSS 26 Instrumento: Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICAS		
A.- ¿De qué manera el Código del Niño y del adolescente? ¿Influye en el desarrollo personal del niño y Adolescente? B.- ¿De qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el bienestar del niño y adolescente? C.- ¿De qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el respeto de los derechos del niño y adolescente?	A.-Establecer de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el desarrollo personal del niño y del adolescente. B.-Identificar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el bienestar del niño y del Adolescente. C.-Conocer de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el respeto de los derechos del niño y del Adolescente.	A.-Ha. El Código del niño y del adolescente influye positivamente en el desarrollo personal del niño y adolescente. A.Ho. El Código del niño y del adolescente no influye positivamente en el desarrollo del niño y adolescente B.Ha. El Código del niño y del adolescente influye positivamente en el bienestar del niño y adolescente. B.Ho. El Código del niño y del Adolescente no influye positivamente en el bienestar del niño y Adolescente. C.Ha. El Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente. C.Ho El Código del niño y del adolescente no influye positivamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente.		

Anexo 2. Matriz de operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONIONES	INDICADORES	NUMERO DE ITEMS	ESCALA
Código del Niño y del Adolescente.	Político	Normas legales. Aplicación del Código.	10,11,12,27,28,29	Dicotómica Si o No
	Social	. Nivel cultural Desconocimiento de las normas Atraso de la sociedad. Falta de acceso a la justicia.	1,2,3,4,,5,6,7,8,9 30,3,32	Dicotómica Si o No
El trabajo infantil de menores trabajadores	El desarrollo personal del niño y adolescente	. Educación . Salud	13,14,15,16,33,35,36	Dicotómica Si o No
	El bienestar del niño y adolescente	. Físico . Psicológico . Moral	17,18,19,20,34,37,38,39,40	Dicotómica Si o No
	El respeto de los Derechos del niño y adolescente.	. Desprotección de los derechos	21,22,23,24,25,26,41,42	Dicotómica Si o No

Fuente de autor: Donato Ramon Pacompia Flores

Anexo 3. Instrumentos

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS MENORES TRABAJADORES EN EL CENTRO POBLADO DE SALCEDO PUNO-2021.

OBJETIVO: Conocer su opinión para determinar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil de los menores trabajadores en el Centro Poblado de Salcedo Puno-2021

ENTREVISTADOS: Niños y Adolescentes menores trabajadores en el Centro Poblado de Salcedo Puno-2021

EDAD	
SEXO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
DIRECCION	
CENTRO DE ESTUDIOS	
GRADO DE ESTUDIOS	
TURNO Y HORARIO DE ESTUDIO	
¿CON QUIEN VIVES?	

1.-PREGUNTAS:

¿DESDE QUE EDAD TRABAJAS	
¿QUE ACTIVIDAD REALIZAS?	
¿Y POR QUE TRABAJAS?	

2.- ¿TU FAMILIA ESTA DE ACUERDO QUE TRABAJES?

SI		NO	
----	--	----	--

3.- ¿EL FAMILIAR QUE AUTORIZO PARA QUE TRABAJAS HA REGISTRADO EN EL MUNICIPIO O EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO?

SI		NO		NS/NC	
----	--	----	--	-------	--

4.- ¿QUE DIAS DE LA SEMANA TRABAJAS, CON QUIENES TRABAJAS Y EN QUE HORARIO TRABAJAS?

DIAS DE LA SEMANA	
LUNES	
MARTES	
MIERCOLES	
JUEVES	
VIERNES	
SABADO	
DOMINGO	

REALIZAS LA ACTIVIDAD:

SOLO	
ACOMPAÑADO DE PARES	
ACOMPAÑADO DE FAMILIAR/ADULTO	

¿EN QUE HORARIO TRABAJAS?

De.....a.m / p.m . A.....a.m./ p.m

5.-¿CUANTO TE PAGAN O GANAS POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAS?

PERIODO	MONTO
DIA	
SEMANA	
MES	

6. INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE			
PREGUNTA	SI	NO	NS/NC
10 ¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?			
11. ¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador? ¿Quién?			
12. ¿Alguna institución del Estado continuamente supervisa el trabajo que realiza? ¿Qué institución?			

7.-EL TRABAJO INFANTIL: El desarrollo personal del niño y adolescente

PREGUNTA	SI	NO	NS/NC
13. ¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad? ¿Por qué?			
14. ¿Cuentas con tu SIS			
15. ¿La actividad que realizas en los talleres, fábricas, y otros te han ocasionado alguna enfermedad?			
16. ¿Recibe algún tratamiento?			

8.-EL TRABAJO INFANTIL: El Bienestar del niño y adolescente.

PREGUNTA	SI	NO	NS/NC
17. ¿'El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?			
18. ¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?			
19. ¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?			
20. ¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?			

9.-EL TRABAJO INFANTIL: El respeto de los Derechos.			
PREGUNTAS	SI	NO	NS/NC
21. ¿Crees que las personas respeten tus derechos?			
22. ¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?			
23.Respetan a su derechos de identidad			
24.Respetan a su derecho de salud			
25.Respetan a su derecho de educación			
26. Respetan a su derecho de recreación			

ENCUESTA DE APRECIACION ACERCA DEL CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN LOS MENORES TRABAJADORES EN EL CENTRO POBLADO DE SALCEDO PUNO-2021.

OBJETIVO: Conocer su opinión para determinar de qué manera el Código del Niño y del Adolescente influye en el trabajo infantil de los menores trabajadores en el Centro Poblado de Salcedo Puno-2021.

ESCUESTADOS: Abogados de la ciudad de Puno.

INSTRUCCIONES: La presente encuesta es anónimo y por favor leer cada una de las preguntas y responder con toda sinceridad marcando con una (X) Una de las alternativas que se ajuste a la realidad.

.....

1.-Mediante la Ley 27337 se aprobó el Código del Niño y del Adolescentes, donde en el artículo VIII.-Obligatoriedad de la ejecución. Indica que: “Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del niño”. **CONSIDERA USTED. ¿QUE SE ESTA CUMPLIENDO IRRESTRINGIDAMENTE ESA OBLIGATORIEDAD DE LA EJECUCION DEL CODIGO?**

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

2.-De acuerdo al contexto actual donde se agudiza la explotación de los niños mediante el trabajo infantil descontrolado **Considera usted ¿En que no se está aplicando correctamente la Ley No 27337- Código del niño y del Adolescente?**

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

3.-Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y Adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

4.-Considera usted ¿Qué, la Ley 27337-Codigo de los niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

5.-Considera usted. ¿Qué, la Ley No 27337 – ¿Código del Niño y del Adolescente, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?

SI	
NO	
NO SABE/ NO PRECISA.	

6.-Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA.	

7.-Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes?

TOTALMENTE DE ACUERDO	
DE ACUERDO	
NO SABE / NO PRECISA	
EN DESACUERDO	
TOTALMENTE EN DESACUERDO	

8.-Considera usted ¿Qué, el Código y del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas?

SI	
NO	
NO SABE/NO PRECISA	

9.-Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su salud?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

10.-Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

11.-Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

12.-Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

13.-Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

14.-Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?

SI	
NO	
NO SABE /NO PRECISA	

15.-Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?

SI	
NO	
NO SABE/ NO PRECISA	

16.-Considera usted ¿Qué el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y Adolescente?

SI	
NO	
NO SABE / NO PRECISA	

Anexo 4. Validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

VARIABLE I: CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.

No	Dimensiones/ítem	Pertinencia		Relevancia		claridad		Obser.
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	I POLITICO							
1	¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?	X		X		X		
2	.¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador? ¿Quién?	X		X		X		
3	¿Alguna institución del estado continuamente supervisa el trabajo que realizas?	X		X		X		
4	¿Esta de acuerdo usted, que se está cumpliendo irrestrictamente obligatoriedad de la ejecución del Código? (Encuesta)	X		X		X		
5	¿Considera usted, en que no se esta aplicando correctamente la Ley 27337, Código de niño y Adolescente (Encuesta)	X		X		X		

6	¿Considera usted, que la Ley 27337 Código del Niño y del Adolescente, se está desprotegiendo al niño y al adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagrados en esa norma, sobre todo respecto a las del trabajo infantil ? (Encuesta)	X		X		X		
	II SOCIAL	X		X		X		
7	¿Considera usted, que la Ley No 27337-Código del niño y adolescente, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo al trabajo infantil? (Encuesta)							
8	¿Considera usted, que la Ley 27337-Código del Niño y del Adolescente, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes trabajadores? (Encuesta)	x		x		x		

VARIABLE II. TRABAJO INFANTIL

No	Dimensiones/ítem	Pertinencia		Relevancia		claridad		Obser.
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	III EL DESARROLLO PERSONAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
9	¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?	X		X		X		
10	¿Cuentas con tu SIS	X		X		X		
11	¿La actividad que realizas en las calles, en los talleres y otros te han ocasionado alguna enfermedad?	X		X		X		
12	¿Recibes algún tratamiento	X		X		X		
13	¿Considera usted, que el Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que afectan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes? (Encuesta)	X		X		X		
14	¿Considera usted que el Código del Niño y del Adolescente influye positivamente en el trabajo infantil y al desarrollo de actividades peligrosas afectan el desarrollo de sus actividades educativas?(Encuesta)	X		X		X		

15	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollo de actividades peligrosas afectan a su salud?(Encuesta)	X		X		X		
16	Considera usted, ¿Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente? (Encuesta)	X		X		X		
	IV BIENESTAR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE.							
17	Considera usted. ¿Que el Código del Niño y Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan a su bienestar físico? (Encuesta)	X		X		X		
18	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan a su bienestar mental? (Encuesta)	X		X		X		
19	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar	X		X		X		

	actividades peligrosas afectan su bienestar moral? (Encuesta)							
20	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente? (Encuesta)	X		X		X		
	V EL RESPETO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE.							
21	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos? (Encuesta)	X		X		X		
22	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente? (Encuesta),	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):_____

22	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente? (Encuesta),	X		X		X		
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador.
Dr. JORGE SIGUAYRO VELASQUEZ

DNI : 42353144

Especialidad del validador: DERECHO CIVIL



Jorge Sigwayro Velasquez
ABOGADO
CAP. 44 32

Puno, 20 de diciembre del 2021.

BOF TO EXPUESTO:

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
- Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

III ANEXOS

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

VARIABLE I: CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.

No	Dimensiones/ítem	Pertinencia		Relevancia		claridad		Obser.
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	I POLITICO							
1	¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?	X		X		X		
2	¿Alguna autoridad o representante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador? ¿Quién?	X		X		X		
3	¿Alguna institución del estado continuamente supervisa el trabajo que realizas?	X		X		X		
4	¿Esta de acuerdo usted, que se está cumpliendo irrestrictamente obligatoriedad de la ejecución del Código? (Encuesta)	X		X		X		
5	¿Considera usted, en que no se esta aplicando correctamente la Ley 27337,Codigo de niño y Adolescente (Encuesta)	X		X		X		
6	¿Considera usted, que la Ley 27337 Código del Niño y del Adolescente, se está desprotegiendo al niño y al adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagrados en esa norma, sobre todo respecto a las del trabajo infantil ? (Encuesta)	X		X		X		
	II SOCIAL	X		X		X		
7	¿Considera usted, que la Ley No 27337-Codigo del niño y adolescente, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo al trabajo infantil? (Encuesta)							
8	¿Considera usted, que la Ley 27337-Codigo del Niño y del Adolescente, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes trabajadores? (Encuesta)	x		x		x		

VARIABLE II. TRABAJO INFANTIL

No	Dimensiones/ítem	Pertinencia		Relevancia		claridad		Obser.
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	III EL DESARROLLO PERSONAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.							
9	¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad?	X		X		X		
10	¿Cuentas con tu SIS	X		X		X		
11	¿La actividad que realizas en las calles, en los talleres y otros te han ocasionado alguna enfermedad?	X		X		X		
12	¿Recibes algún tratamiento	X		X		X		
13	¿Considera usted, que el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades peligrosas que afectan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes? (Encuesta)	X		X		X		
14	¿Considera usted que el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollo de actividades peligrosas afectan el desarrollo de sus actividades educativas?(Encuesta)	X		X		X		
15	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollo de actividades peligrosas afectan a su salud?(Encuesta)	X		X		X		
16	Considera usted, ¿Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente? (Encuesta)	X		X		X		
	IV BIENESTAR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE.							
17	Considera usted. ¿Que el Código del Niño y Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan a su bienestar físico? (Encuesta)	X		X		X		

18	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan a su bienestar mental? (Encuesta)	X		X		X		
19	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas afectan su bienestar moral? (Encuesta)	X		X		X		
20	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente? (Encuesta)	X		X		X		
	V EL RESPETO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE.							
21	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos? (Encuesta)	X		X		X		
22	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente? (Encuesta),	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

22	Considera usted, ¿Qué el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y adolescente? (Encuesta),	X		X		X		
----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

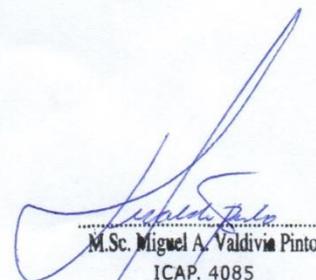
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador.
Dr. Miguel Angel Valdivia Pinto

DNI : 40768346

Especialidad del validador: DERECHO PENAL

Puno, 20 de diciembre del 2021



M.Sc. Miguel A. Valdivia Pinto
ICAP. 4085

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 5. Matriz de datos

Base de datos de encuesta aplicada a abogados

CONSIDERA UD. ¿EN QUE NO SE ESTA APLICANDO CORRECTAMENTE LA LEY N° 27337-CÓDIGO FR NUIÑO Y ADOLESCENTE?	Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo del Niño Adolescente, se está desprotegiendo al niño y Adolescente, así como sus derechos, libertades y se incumplen las obligaciones consagradas en esa norma sobre todo respecto a las del trabajo infantil?	Considera usted ¿Qué, la Ley 27337-Codigo de los niños y Adolescentes, se está generando un atraso a la sociedad y generando un abuzo el trabajo infantil?	Considera usted. ¿Qué, la Ley No 27337 – ¿Código del Niño y del Adolescente, se está generando una impunidad frente a los que maltratan y abuzan de los niños mediante un trabajo infantil abusivo?	Considera usted ¿Qué, la Ley No 27337-Codigo de los Niños y Adolescentes, se está generando una brecha de acceso a la justicia para los niños y adolescentes de menores trabajadores ?	Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil, porque permite el desarrollo de actividades que atentan el desarrollo, bienestar y derechos de los niños y adolescentes ?	Considera usted ¿Qué, el Código y del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades deterioran al desarrollo normal de sus actividades educativas?	Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su salud?	Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el desarrollo personal del niño y adolescente?	Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar físico?	Considera usted ¿Qué, el Código del Niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar mental?	Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al desarrollar actividades peligrosas deterioran su bienestar moral?	Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del adolescente influye negativamente en el bienestar del niño y adolescente?	Considera usted ¿Qué, el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el trabajo infantil y al permitir el desarrollo impune de actividades peligrosas existe una desprotección de sus derechos?	Considera usted ¿Qué el Código del niño y del Adolescente influye negativamente en el respeto de los derechos del niño y Adolescente ?
1	1	1	1	1	2	3	3	3	3	1	1	1	3	3
1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1
1	1	1	1	1	1	3	1	2	2	3	3	2	2	2
1	2	2	2	3	5	3	1	3	2	2	2	3	3	1
1	1	1	1	1	1	5	3	1	1	1	1	1	1	3
1	1	1	1	1	1	5	3	2	2	2	1	1	1	3
1	1	1	1	1	1	5	3	2	3	3	1	1	2	1
1	1	1	1	1	1	3	3	1	1	3	3	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	3	3
1	1	1	1	1	3	1	2	2	2	2	2	3	1	1
1	1	1	1	1	2	3	3	1	1	1	1	1	3	1
3	1	3	3	1	2	1	3	2	2	2	2	2	2	2
3	1	1	1	1	4	1	1	3	1	3	1	3	1	2
1	1	2	1	3	5	2	2	2	2	1	2	2	3	2
3	1	2	2	2	4	2	2	2	3	2	3	2	2	2

Base de datos encuesta aplicada a Niños

¿Tu familia a esta de acuerdo que trabajes?	¿El familiar que autoriza o para que trabajes ha registrado en el municipio o en la dirección regional de trabajo?	¿Que días de la semana trabajas, con quien es trabajas y en que horario o trabajas?	REALIZAS LA ACTIVIDAD	¿Cuan to te pagan o ganas por la actividad que realizas?	¿Sabes que existe un Código del Niño y Adolescente, a su igualdad de oportunidades y la no discriminación?	¿Alguna autoridad o represent ante del gobierno se te ha acercado para explicarte sobre tus derechos como un niño y/o adolescente trabajador? ¿Quién?	¿Alguna institución del Estado continuamente supervisa el trabajo que realiza? ¿Qué institución?	¿El trabajo que realizas te permite desarrollar tus clases, tareas y otras actividades de tu escuela o colegio con normalidad? ¿Por qué?	¿Cuentas con tu SIS?	¿La actividad que realizas en los talleres, fabricas, y otros te han ocasionado alguna enfermedad?	¿Recibe algún tratamiento?	¿El trabajo que realizas es de fácil ejecución para ti?	¿El trabajo que realizas es agotador y te provoca cansancio?	¿Piensas mucho para realizar los trabajos que te encomiendan?	¿Algunas personas se han burlado de ti o te han ofendido por el trabajo que realizas?	¿Crees que las personas respeten tus derechos?	¿Crees que las instituciones del estado se preocupan para que las demás personas respeten tus derechos como niño o adolescente trabajador?	Respetan a su derechos de identidad	Respetan a su derecho de salud	Respetan a su derecho de educación	Respetan a su derecho de recreación
1	3		2	240	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2
2	3		2	30	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2
1	2		2	25	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2
1	2		3	20	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
1	2		3	18	2	1	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1
1	3		3	20	2	2	2	1	1	2	2		2	2	2	1	2	1	2	2	1
1	2		2	20	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
1	2		1	180	1	1	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
1	3		1	20	1	2	2	1	2	2		1	1	1	2	1	2	1	2	1	1
1	3		1	200	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1
2	3		3	10	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1
1	3		2	120	2	2	2	2	3	3	3	1	1	1	2	2	2	1	1	1	2
2	3		3	180	1	2	2	2	2	2	3	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1
1	3		3	25	2	2	2	2	1	2		1	1	1	2	1	1	1	1	1	2
2	3		3	30							2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2
1	3		3	3	2	3	3	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1
2	2		1	20	1	1	2	2	3	2	2	1	1	2	3	1	1	1	1	2	2
1	3		2	25	1	2	3	1	2	3	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2
1	3		3	120	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2
1	3		2	200	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	2
1	3		3	180	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2
1	2		2	200	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1
1	2		3	20	1	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2
1	2		2	140	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2

Anexo 6. Propuesta de valor

PROPUESTA Y ALTERNATIVA PARA DISMINUIR EL TRABAJO INFANTIL.

A continuación, presentaremos algunas propuestas para disminuir el trabajo infantil:

- Asistencia prioritaria a las familias con escasos recursos: es importante dirigir los esfuerzos hacia las familias con mayores niveles de pobreza, ya que son en ellas donde más probabilidad existe de que los niños/as trabajen, o estén en riesgo de trabajar.
- Cumplimiento de la Normativa Internacional relativa al T.I.: se deben tomar medidas eficaces que velen por el cumplimiento, a nivel nacional, de la normativa internacional relativa al trabajo infantil.
- Creación de una cultura de Prevención de Riesgos Laborales, incentivando a las empresas a cumplir con las normativas al respecto, y castigando debidamente su incumplimiento.
- Definir claramente el concepto de trabajos peligrosos y prohibidos, por parte de cada país, que ayude a focalizar esfuerzos y de prioridad a estas labores, las cuales afectan a la integridad física y psicológica de los menores.
- Establecer una catalogación o listado detallado de trabajos peligrosos, nocivos o insalubres absolutamente prohibidos a los menores, y asimismo mantener una cláusula general en régimen abierto, que permita la inclusión de aquellas que se revelen de tal carácter en una realidad social mudable como la actual.
- Mejorar e incrementar la inspección laboral: a pesar de que la inspección del trabajo es un mecanismo muy importante para detectar casos de trabajo infantil, este método tiene numerosas debilidades que deben paliarse. Mejorar la aplicación de las leyes de trabajo infantil debe convertirse en una prioridad, y esto implica el fortalecimiento de los

servicios de inspección laboral y dotarlos de recursos adecuados, lo cual permite a los inspectores de trabajo dedicar más atención al trabajo infantil.

- Suprimir progresivamente el elevado número de instancias, instituciones, organismos y personas con competencia actual en materia de control y fiscalización del trabajo infantil en cuanto se revela su inoperatividad efectiva al fomentar la confusión, complejidad y descoordinación en la materia.
- Establecer un sistema para que las denuncias lleguen a las autoridades pertinentes, de modo que éstas puedan actuar al respecto.
- Establecer medidas de orden penal para sancionar las peores formas de T.I., tipificando formas delictuales específicas, endureciendo las penas, estableciendo multas económicas de cuantía importante y fijando subtipos agravados en función de los medios, condiciones y circunstancias empleadas para la comisión del delito.
- Establecer mecanismos de cooperación bilateral y multilateral entre los diversos agentes sociales e instituciones, de tal forma que aúnen fuerzas para combatir el trabajo infantil.
- Concienciar a la sociedad en general del grave problema del T.I. Es un trabajo de los gobiernos, organizaciones internacionales, ONG's y, por supuesto, de los medios de comunicación.
- Los Gobiernos, empleadores y trabajadores deben unir fuerzas para liderar el diseño y la aplicación de acciones destinadas a erradicar el T.I. Es importante, que entre los dos últimos grupos exista un "diálogo" o negociación colectiva que lleve a combatir este grave problema.
- Establecer mecanismos para incentivar a los empleadores a efectos de la consecución del objetivo final, proponiendo formas del tipo obra social que a la vez reporten a la empresa beneficios bien de minoración de la carga social en relación con el colectivo de menores o bien de tipo fiscal.
- Fomentar la responsabilidad social corporativa, estableciendo un vínculo entre la política comercial y el trabajo infantil, de tal forma que se frene la

utilización de mano de obra infantil en todo el proceso de producción y suministro de un producto comercializado internacionalmente.

- Coordinar esfuerzos entre las diversas instituciones internacionales, explotando las ventajas comparativas y evitando la competitividad entre ellas.
- Compromiso internacional de todos los Estados para asegurar la escolarización obligatoria, al menos hasta que se alcance la edad mínima para ejercer un empleo, y acabar con la explotación infantil.
- Incluir en una normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales de forma particular y expresa el trabajo de los menores y las situaciones de riesgos a que estos se encuentran expuestos, las medidas y actuaciones que incumbe adoptar al empresario y el consiguiente régimen de responsabilidad en caso de contravención.
- Asegurar que las cargas laborales no sean tan pesadas que afecten adversamente los resultados educativos, mediante incentivos a las familias y ayudas al estudio.
- Instaurar mecanismos efectivos y ejecutivos de cumplimiento y control en materia de reducción de jornada de trabajo del menor, haciendo recaer directamente el deber de supervisión y cumplimiento de dicha jornada en el empresario, con la consecuente imposición de sanciones proporcionadas y adecuadas en caso de incumplimiento por el empleador.
- Asegurar que haya adecuada información para los padres, menores y empleadores sobre las problemáticas que surgen del empleo juvenil.
- Crear un programa nacional de acción diseñado para vigilar programas existentes, identificar nuevas iniciativas y resaltar áreas que necesiten mejoras.
- Fomentar programas que vinculen la acción contra el trabajo infantil a las estrategias nacionales de desarrollo, particularmente las que se refieren a la lucha contra la pobreza, la educación y la promoción del empleo. De esta forma, se dará prioridad a la inclusión de familias de niños trabajadores en

programas de alivio de la pobreza, incluyendo programas de generación de ingreso, y programas de ahorro y crédito, con énfasis en grupos de alto riesgo tales como madres o padres solteros.

Para tal fin, presentaremos un ejemplo de una sesión de propuesta, en las que participaran autoridades y sociedad civil para erradicar el trabajo infantil.

UNA SESION DE PROPUESTA PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL.

1.- Objetivo general:

Desarrollar modelos de intervención para el Estado, Instituciones privadas y sociedad civil que contribuyan a prevenir y erradicar el trabajo infantil peligroso.

2.-Objetivo específico:

2.1. Generar mecanismos de seguimiento, control y monitoreo de los casos de niñas, niños y adolescentes detectados en situación de trabajo infantil, para la restitución de los derechos vulnerados.

2.2. Promover y fortalecer las alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional e intersectorial pública y privada para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Acciones y estrategias:

- **Inspecciones de Trabajo:**

A escala nacional los técnicos del PETI realizan verificaciones y acompañamientos a inspecciones de trabajo bajo el componente de Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil para regularizar la situación laboral de los adolescentes mayores de 15 años y derivar los casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 15 años a los sistemas de protección de derechos consagrados en nuestra Constitución y Universales.

- **Asistencias Técnicas a GAD's :**

El proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil realiza Asistencias Técnicas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la implementación y promoción de políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil.

- **Sensibilizaciones**

Charlas informativas y talleres de sensibilización sobre trabajo infantil y trabajo adolescente protegido dirigidos a personas de diferentes sectores sociales estratégicos a escala nacional, regional y local.

- **Coordinación Interinstitucional:**

Esta cartera de Estado coordina su intervención en los territorios junto con los Ministerios de Inclusión, Económica y Social, Educación, Salud.

Anexo 7. Reporte antiplagio menor a 30%



INFORME DE ANÁLISIS

Similitudes del documento :

21%

Similitudes de las partes 1 :

20%

ANALIZADO EN LA CUENTA

Apellido :	Cruz Telada
Nombre :	Eugenio
E-mail :	cruzyreneo3007@gmail.com
Carpeta :	Carpeta predeterminada

INFORMACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO

Autor(es) :	No disponible
Título :	Tesis derecho donato final.docx
Descripción :	No disponible
Analizado el :	07/03/2022 00:22
ID Documento :	z65qmb3w
Nombre del archivo :	TESIS DERECHO DONATO FINAL.docx
Tipo de archivo :	docx
Número de palabras :	10 077
Número de caracteres :	66 565
Tamaño original del archivo (kB) :	3 060.33
Tipo de carga :	Entrega manual de los trabajos
Cargado el :	06/03/2022 23:56

FUENTES ENCONTRADAS

Fuentes muy probables :	30 fuentes
Fuentes poco probables :	40 fuentes
Fuentes accidentales :	14 fuentes
Fuentes descartadas :	5 fuentes

SIMILITUDES ENCONTRADAS EN ESTE

DOCUMENTO/ESTA PARTE

Similitudes idénticas :	17%
Similitudes supuestas :	2%
Similitudes accidentales :	<1%

TOP DE FUENTES PROBABLES - ENTRE LAS FUENTES PROBABLES

Fuentes	Similitud
1. tesis.pucp.edu.pe/.../20.500.12404/12943	3%
2. repositorio.uandina.edu.pe/.../862/Liz_Tesis_bachiller_2017.pdf	3%
3. alicia.concytec.gob.pe/.../RUNH_489614d4b4c7c...7367cd2eea051dfceb	2%
4. repository.usta.edu.co/.../2513/2015sandramontoya.pdf	2%
5. sedici.unlp.edu.ar/.../10915/69302	2%
6. repository.ucc.edu.co/.../20.500.12494/18348	2%

Anexo 8. Autorización del depósito de tesis al repositorio



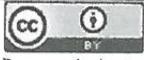
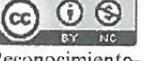
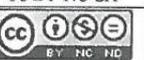
Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPTELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	DONATO RAMON PACOMPIA FLORES		
DNI:	01229331	Teléfono:	943544799
E-Mail:	josdonato2012@hotmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	"CODIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL TRABAJO INFANTIL DE MENORES TRABAJADORES EN EL CENTRO POBLADO DE SALCEDO PUNO-2021"		
Asesor:	Dr. Yreneo Eugenio Cruz Telada		
Año:	2021	Carrera Profesional:	DERECHO CORPORATIVO
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma		Fecha LIMA, 13 DE NOVIEMBRE 2022	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
<input checked="" type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.


 Firma

LIMA, 18 DE NOVIEMBRE 2022
 Fecha